

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2019

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	11
De la Auditoría Financiera:.....	11
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12	11
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12	17
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12	21
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12	62
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.19.MA.12	63
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12	64
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.19.MA.12	65
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12	70
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.19.MA.12	73
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AF.19.MA.12	74
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AF.19.MA.12	76
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AF.19.MA.12	78
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AF.19.MA.12	80
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12	81
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.19.MA.12	84
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12	86
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.19.MA.12	88
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12	89
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.19.MA.12	97
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.19.MA.12	99
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AF.19.MA.12	101
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AF.19.MA.12	103
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AF.19.MA.12	107
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AF.19.MA.12	109
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AF.19.MA.12	111
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12	113
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	113
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.12.FISM-DF	113
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	116
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.12.FISM-DF	117
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.19.MA.12.FISM-DF	121
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.19.MA.12.FISM-DF	125
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.12.FISM-DF	133
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.12.FISM-DF	136
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.FISM-DF	137
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.12.FISM-DF	137

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.12.FISM-DF	138
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.FISM-DF	140
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.FISM-DF	140
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12.FISM-DF.....	140
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.19.MA.12.FISM-DF	143
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.19.MA.12.FISM-DF	143
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	143
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.FORTAMUNDF	143
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	144
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.12.FORTAMUNDF	144
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.FORTAMUNDF	150
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.FORTAMUNDF	150
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.FORTAMUNDF	150
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.FORTAMUNDF	151
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.19.MA.12.FORTAMUNDF	151
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12.FORTAMUNDF	151
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12.FORTAMUNDF	154
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12.FORTAMUNDF	156
Obra Pública (Recurso Federal)	158
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.12.OPRF	158
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	161
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.OPRF	161
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.OPRF	162
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.OPRF	162
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.OPRF	162
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	162
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	163
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	163
XI. Dictamen de la Auditoría.	164

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit
19-MA.12-AF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	158,526,977.97	
Muestra Programada (PAA)	47,558,093.39	30.0 %
Universo Fiscalizable	196,648,989.79	
Muestra Fiscalizada	54,358,964.61	27.6 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	37,077,277.33		21	
Muestra Programada (PAA)	27,947,771.96	75.4 %	18	85.7 %
Universo Fiscalizable	37,077,277.33		21	
Muestra Fiscalizada	19,486,042.96	52.6 %	14	66.7 %

Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, se estableció un total de recurso por \$158,526,977.97 (ciento cincuenta y ocho millones quinientos veintiséis mil novecientos setenta y siete pesos 97/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$37,077,277.33 (treinta y siete millones setenta y siete mil doscientos setenta y siete pesos 33/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

Mediante oficio MPIO/SB/XLI/PM-102/2020 recibido el 22 de septiembre de 2020 en las oficinas del a Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se solicitó la devolución de los expedientes unitarios de obras correspondientes al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA 2019) con el objeto de estar en condiciones de atender la solicitud de información y documentación requerida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, como parte de los trabajos de auditoría a realizar por la Secretaría de la Función Pública, en este contexto mediante oficio ASEN/AS/AOP/OCD-V01/MA.18/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, se realizó la devolución de expedientes.

Adicionalmente de la documentación remitida del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) se constató que 4 (cuatro) obras diferentes fueron licitadas y contratadas en un solo procedimiento, por lo anterior de la muestra original de 18 expedientes de obra, se redujó la muestra a 14.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Dirección de Planeación y Presupuesto y Dirección de Obras Públicas.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.

5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
10. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.
4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

8. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

9. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

10. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona

física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

8. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

9. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

10. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

11. Comprobar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública cuentan con las autorizaciones y justificaciones correspondientes y no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa

revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectó que se omitió anexar la siguiente documentación:

1. En los documentos presentados como avances de gestión financiera:

Descripción	DOCUMENTOS NO INTEGRADOS EN AVANCES DE GESTIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2019											
	Primer Trimestre			Segundo Trimestre			Tercer Trimestre			Cuarto Trimestre		
	Ayto.	OROMAPAS	DIF	Ayto.	OROMAPAS	DIF	Ayto.	OROMAPAS	DIF	Ayto.	OROMAPAS	DIF
Información Consolidada:												
I.El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.	No	N/A	N/A	No	N/A	N/A	No	N/A	N/A			
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No	N/A	N/A	No	N/A	N/A	No	N/A	N/A	No	N/A	N/A
Información General:												
I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.	No	No	No	No	No	No	No	No	No			
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.		No	No			No			No		No	No
III. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles.				No			No			No		
IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada uno de ellas.	No			No			No			No		
V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.				No			No			No		
VI. La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
VII. La información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente,	No			No			No					

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción	Primer Trimestre			Segundo Trimestre			Tercer Trimestre			Cuarto Trimestre		
	Ayto.	OROMAPAS	DIF	Ayto.	OROMAPAS	DIF	Ayto.	OROMAPAS	DIF	Ayto.	OROMAPAS	DIF
deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley en cita, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.												
VIII. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.				No			No			No		
IX. Informes mensuales presentados ante el Patronato de la UAN sobre las operaciones realizadas y el monto al que asciende los enteros del impuesto del 12% correspondiente al trimestre que se informa.		No	No		No	No		No	No		No	No

FUENTE: Avances de Gestión Financiera correspondiente al 1er., 2do., 3er. Y 4to. Trimestre del ejercicio fiscal 2019.

2. En los documentos presentados como cuenta pública:

DOCUMENTOS NO INTEGRADOS EN CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019			
Descripción	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
A. Información contable consolidada:			
* Estado de variación en la hacienda pública;	No	N/A	N/A
B. Información contable, con la desagregación siguiente:			
* Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:			
1. Corto plazo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		No	No
2. Largo plazo.		No	No
3. Fuentes de financiamiento.	No	No	No
* La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.	No	No	No
C. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			
* Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:			No
1. Objeto del Gasto;			No
2. Económica;			No
3. Administrativa; y			No
4. Funcional;			No
* Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal, y	No	No	No
* En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	No	No
D. Información programática, con la desagregación siguiente:			
* Programas y proyectos de inversión, y	No		
* Indicadores de resultados.	No		No
E. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:			
* Ingresos presupuestarios;	No	No	No
* Gastos presupuestarios;	No	No	No

FUENTE: Cuenta Pública 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 3 del apartado de Estados Financieros a Consolidar de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 31, apartado A, fracción I, incisos g), puntos 1, 2 y 3, h), II, incisos b), puntos 1, 2 y 3, e) y f), III, incisos b) y c), IV, incisos a) y b), apartado B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, 63 y 64, fracción V, 117, fracciones VII, inciso b), VIII, 119 fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, fracciones III, IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio San Blas, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal; tesorero municipal; contralor municipal a partir del 1 de enero de 2019 al 5 de mayo de 2019; contralor municipal a partir del 6 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Es de considerar que no se incurrió en incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 3 del apartado de Estados Financieros a Consolidar de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 31, apartado A, fracción I, incisos g), puntos 1, 2 y 3, h), II, incisos b), puntos 1, 2 y 3, e) y f), III, incisos b) y c), IV, incisos a) y b), apartado B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, 63 y 64, fracción V, 117, fracciones VII, inciso b), VIII, 119 fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, fracciones III, IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio San Blas, Nayarit, ya que si se presentaron en tiempo y forma los avances de gestión financiera del Ejercicio Fiscal 2019, aunado que la suscrita como Titular de este H. XLI. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, siempre e (sic) estado al pendiente de lo que corresponde a todas y cada una de las áreas de la administración municipal, y a su vez se encuentran Titulares nombrados hacia el interior como responsables como lo son Contraloría, Tesorería y en los organismos, Oromapas y DIF, de igual manera, desconociendo el motivo el por qué no se agregaron a los informes, pero en aras de solventar la observación se:

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectó que se omitió anexar la siguiente documentación:

1. En los documentos presentados como avances de gestión financiera:

Respuesta

Respecto a esta observación anexo al presente en original impreso con firmas autorizadas y digital todos los informes omitidos en los avances del 1er, 2do, 3er y 4to. Correspondientes al periodo de enero a diciembre del año 2019 como se detalla a continuación:

Descripción	Primer Trimestre			Segundo Trimestre			Tercer Trimestre			Cuarto Trimestre		
	Ayto.	OROMAPAS	DIF	Ayto.	OROMAPAS	DIF	Ayto.	OROMAPAS	DIF	Ayto.	OROMAPAS	DIF
Información Consolidada:												
I.El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.	Si			Si			Si					
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	Si			Si			Si			Si		
Información General:												
I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si			

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Descripción	Primer Trimestre			Segundo Trimestre			Tercer Trimestre			Cuarto Trimestre		
	Ayto.	OROMAPAS	DIF	Ayto.	OROMAPAS	DIF	Ayto.	OROMAPAS	DIF	Ayto.	OROMAPAS	DIF
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.		Si	Si			Si			Si		Si	Si
III. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles.				Si			Si			Si		
IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada uno de ellas.	Si			Si			Si			Si		
V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.				Si			Si			Si		
VI. La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
VII. La información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley en cita, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Si			Si			Si					
VIII. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.				Si			Si			Si		
IX. Informes mensuales presentados ante el Patronato de la UAN sobre las operaciones realizadas y el monto al que asciende los enteros del impuesto del 12% correspondiente al trimestre que se informa.		Si	Si		Si	Si		Si	Si		Si	Si

FUENTE: Avances de Gestión Financiera correspondiente al 1er., 2do., 3er. Y 4to. Trimestre del ejercicio fiscal 2019.

Por tanto (sic) es de solicitarle con lo anterior señalado a usted tenga a bien desestimar dicha observación, y que a la suscrita y a los actuales funcionarios no quedemos como presuntos responsables, ya que se demuestra con las probanzas y argumentos que se anexan para solventar, por lo que le solicito sea considerado y esgrimidos a efecto de que, al momento correspondiente, se nos absuelva.

Es de considerar que no se incurrió en incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 3 del apartado de Estados Financieros a Consolidar de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 31, apartado A, fracción I, incisos g), puntos 1, 2 y 3, h), II, incisos b), puntos 1, 2 y 3, e) y f), III, incisos b) y c), IV, incisos a) y b),

apartado B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, 63 y 64, fracción V, 117, fracciones VII, inciso b), VIII, 119 fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, fracciones III, IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio San Blas, Nayarit, ya que si se presentaron en tiempo y forma los avances de gestión financiera del Ejercicio Fiscal 2019, aunado que la suscrita como Titular de este H. XLI. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, siempre e (sic) estado al pendiente de lo que corresponde a todas y cada una de las áreas de la administración municipal, y a su vez se encuentran Titulares nombrados hacia el interior como responsables como lo son Contraloría, Tesorería y en los organismos, Oromapas y DIF, de igual manera, desconociendo el motivo el por qué no se agregaron a los informes, pero en aras de solventar la observación se:

Respecto a esta observación anexo al presente en original impresa con firmas autorizadas y digital todos los informes omitidos en la cuenta pública correspondientes al periodo de enero a diciembre del año 2019 como se detalla a continuación:

Descripción	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
A. Información contable consolidada:			
* Estado de variación en la hacienda pública;	Si	N/A	N/A
B. Información contable, con la desagregación siguiente:			
* Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:			
1. Corto plazo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.		Si	Si
2. Largo plazo.			
3. Fuentes de financiamiento.	Si		
* La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.	Si		
C. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			
* Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:			
1. Objeto del Gasto;			
2. Económica;			
3. Administrativa; y			
4. Funcional;			
* Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal, y	Si		
* En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	Si		
D. Información programática, con la desagregación siguiente:			
* Programas y proyectos de inversión, y	Si		
* Indicadores de resultados.	Si		
E. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:			
* Ingresos presupuestarios;	Si		
* Gastos presupuestarios;	Si		

FUENTE: Cuenta Pública 2019.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por tanto (sic) es de solicitarle con lo anterior señalado a usted tenga a bien desestimar dicha observación, y que a la suscrita y a los actuales funcionarios no quedemos como presuntos responsables, ya que se demuestra con las probanzas y argumentos que se anexan para solventar, por lo que le solicito sea considerado y esgrimidos a efecto de que, al momento correspondiente, se nos absuelva.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Con relación al numeral 1, remiten información consolidada que solventan el punto II; de la información general solventan del punto I lo referente a OROMAPAS, el punto II, y del punto IX lo referente a OROMAPAS.

En cuanto al numeral 2, remiten información contable consolidada quedando solventado el inciso A; de la información contable del inciso B, queda solventado el punto 1 en lo referente a OROMAPAS y DIF, del punto 4 lo referente al Ayuntamiento con el flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal, así como el inciso E referente a los ingresos presupuestarios.

Quedando por solventar lo que se detalla en las tablas siguientes:

1. En los documentos presentados como avances de gestión financiera:

Descripción	DOCUMENTOS QUE SE OMITIERON ANEXAR EN LOS AVANCES DE GESTIÓN											
	Primer Trimestre			Segundo Trimestre			Tercer Trimestre			Cuarto Trimestre		
	Ayto.	OROMAPAS	DIF	Ayto.	OROMAPAS	DIF	Ayto.	OROMAPAS	DIF	Ayto.	OROMAPAS	DIF
Información Consolidada:												
I.El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.	No	N/A	N/A	No	N/A	N/A	No	N/A	N/A			
Información General:												
I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.	No		No	No		No	No		No			
III. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles.				No			No			No		
V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.				No			No			No		
VI. La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
VII. La información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley en cita, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	No			No			No					
VIII. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.				No			No			No		
IX. Informes mensuales presentados ante el Patronato de la UAN sobre las operaciones realizadas y el monto al que asciende los enteros del impuesto del 12% correspondiente al trimestre que se informa.			No			No			No			No

2. En los documentos presentados como cuenta pública:

DOCUMENTOS QUE OMITIERON ANEXAR DE LA CUENTA PÚBLICA			
Descripción	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
B. Información contable, con la desagregación siguiente: * Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: 2. Largo plazo. 3. Fuentes de financiamiento.	No	No	No
* La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.	No	No	No
C. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente: * Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones: 1. Objeto del Gasto; 2. Económica; 3. Administrativa; y 4. Funcional;			No
* Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal, y		No	No
* En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	No	No
D. Información programática, con la desagregación siguiente: * Programas y proyectos de inversión, y * Indicadores de resultados.	No		No
E. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual: * Ingresos presupuestarios; * Gastos presupuestarios;	No	No	No

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12

Del análisis a las modificaciones presupuestales y a la información remitida por parte del Ayuntamiento mediante oficio MPIO/SB/XLI/PM-050/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se verificó que en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de diciembre de 2019, si bien se aprueban modificaciones presupuestales de los egresos, se advierte que dichas modificaciones se registraron con anterioridad a su autorización en Acta de Cabildo; a su vez se detecta que se aprobó una modificación de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional) y el registro en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) se realizó por un importe de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

\$4,514,397.79 (cuatro millones quinientos catorce mil trescientos noventa y siete pesos 79/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

DIFERENCIA EN LAS FECHA DE APROBACIÓN Y REGISTRO DE LAS MODIFICACIONES

Concepto	Fecha de Aprobación	Importe de Aprobado \$	Fecha de registro SAACG	Póliza	Importe registrado SAACG \$
Ampliación	27/12/2019	5,169,831.50	01/10/2019	P00118	5,169,831.50
Ampliación	27/12/2019	4,000,000.00	01/10/2019	P00120	4,514,397.79
Ampliación	27/12/2019	14,293,755.68	01/10/2019	P00122	14,293,755.68

FUENTE: Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de diciembre de 2019 y pólizas P00118, P00120 y P00122 del 01/10/2019.

- En acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2019, se aprueba la búsqueda de una línea de crédito para cumplir compromisos financieros que implican el pago de prestaciones a trabajadores para el cierre del ejercicio 2019 por un importe de \$9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo no se acreditó la aprobación de la ampliación presupuestal por partida específica registrada en la póliza P00239 de fecha 6 de diciembre de 2019, generada por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), como se detalla en el cuadro siguiente:

MONTOS REGISTRADOS EN EL SAACG NO APROBADOS EN SESIÓN DE CABILDO

Cuenta	Descripción	Monto \$
11301	Sueldos al personal de base	796,618.09
11304	Nivelaciones salariales	1,494.79
12201	Sueldos al personal eventual	12,975.30
13201	Primas de vacaciones	545,709.05
13203	Gratificación de fin de año	4,108,314.64
13401	Compensaciones ordinarias	6,500.00
15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	52,916.95
15401	Prestaciones al personal de base	211,969.04
24601	Accesorios y material eléctrico	6,700.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	121,800.00
34101	Comisiones bancarias	17.4
34105	Comisiones por disposición de crédito	250,560.00
45101	Pensiones del personal de base pensiones y jubilaciones	2,861,324.74
45102	Pensiones del personal de confianza pensiones y jubilaciones	23,100.00
	SUMA	9,000,000.00

FUENTE: Póliza P00239 de fecha 6 de diciembre de 2019.

- Se realizaron modificaciones presupuestales sin ser aprobadas por Cabildo, como se detallan a continuación:

TRANSFERENCIAS NO AUTORIZADAS POR EL CABILDO

Tipo	Póliza	Fecha	Importe \$
Transferencia	P00212	29/11/2019	5,091,424.00
Transferencia	P00142	01/10/2019	5,019,408.91
Transferencia	P00233	31/12/2019	4,158,081.43
Transferencia	P00213	31/12/2019	21,780,354.98
Total			14,268,914.34

FUENTE: Pólizas de presupuesto

- Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los estados financieros no mostraron el ejercicio

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

presupuestal real del Ayuntamiento, en virtud de que ejercieron recursos superiores a los aprobados:

PARTIDAS PRESUPUESTALES SOBREEJERCIDAS

Partida	Descripción	Egresos Modificado \$	Egresos Devengado \$	Egresos Ejercido \$	Pagado \$	Subejercicio \$
11306	Ajuste de calendario	391,268.82	622,048.43	622,048.43	622,048.43	-230,779.61
12201	Sueldos al personal eventual	1,223,381.30	1,295,634.84	1,295,634.84	1,295,634.84	-72,253.54
13401	Compensaciones ordinarias	2,699,874.36	3,041,103.45	3,041,103.45	3,041,103.45	-341,229.09
21101	Materiales para servicio en general	2,000.00	15,621.80	15,621.80	15,621.80	-13,621.80
21102	Artículos y material de oficina	237,500.00	276,623.52	276,623.52	276,623.52	-39,123.52
21104	Material para mantenimiento de la oficina	0.00	885.00	885.00	885.00	-885.00
21106	Productos de papel y hule para uso en oficinas	156,194.62	255,105.15	255,105.15	255,105.15	-98,910.53
21401	Suministros informáticos	404,001.00	435,591.40	435,591.40	435,591.40	-31,590.40
21504	Productos impresos en papel	132,000.00	133,062.02	133,062.02	133,062.02	-1,062.02
21601	Materiales y artículos de limpieza	243,500.00	243,936.98	243,936.98	243,936.98	-436.98
22105	Productos diversos para alimentación de personas	121,000.00	142,041.28	142,041.28	142,041.28	-21,041.28
22302	Artículos para el servicio de alimentación	7,000.00	59,654.12	59,654.12	59,654.12	-52,654.12
24102	Minerales para construcción y reparación	7,000.00	19,631.36	19,631.36	19,631.36	-12,631.36
24701	Accesorios y material eléctrico para la construcción	49,000.00	49,114.58	49,114.58	49,114.58	-114.58
24703	Productos minerales para la construcción	31,000.00	31,027.26	31,027.26	31,027.26	-27.26
24801	Artículos complementarios para servicios generales	87,000.00	88,008.51	88,008.51	88,008.51	-1,008.51
24901	Otros materiales de ferretería para construcción y reparación	133,000.00	142,348.48	142,348.48	142,348.48	-9,348.48
24904	Otros productos químicos para construcción y reparación	50,001.00	59,458.52	59,458.52	59,458.52	-9,457.52
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	5,000.00	6,850.00	6,850.00	6,850.00	-1,850.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	135,000.00	135,297.66	135,297.66	135,297.66	-297.66
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,175,292.92	3,720,021.85	3,720,021.85	3,720,021.85	-544,728.93
27106	Productos textiles adquiridos como vestuario y uniformes	806,264.77	978,723.92	978,723.92	978,723.92	-172,459.15
27202	Artículos para seguridad y protección personal	1,000.00	1,090.38	1,090.38	1,090.38	-90.38
27203	Material de mantenimiento para seguridad y protección personal	7,000.00	7,433.16	7,433.16	7,433.16	-433.16
27205	Productos de papel y de hule para seguridad y protección personal	1.00	1,160.93	1,160.93	1,160.93	-1,159.93
27401	Productos textiles	4,000.00	4,514.75	4,514.75	4,514.75	-514.75
29101	Accesorios y materiales menores	48,000.00	51,889.53	51,889.53	51,889.53	-3,889.53
29202	Material menor de ferretería para uso en edificios	22,000.00	22,467.47	22,467.47	22,467.47	-467.47
29402	Artículos auxiliares de cómputo	0.00	707.00	707.00	707.00	-707.00
29403	Refacciones y accesorios menores de carácter informático	77,800.00	78,634.95	78,634.95	78,634.95	-834.95
29602	Artículos automotrices menores	298,000.00	310,061.33	310,061.33	310,061.33	-12,061.33
29609	Productos menores de hule para equipo de transporte	153,000.00	179,752.10	179,752.10	179,752.10	-26,752.10
29902	Artículos menores de servicio general para otros bienes muebles	0.00	1,280.00	1,280.00	1,280.00	-1,280.00
31401	Telefonía tradicional	43,001.00	50,915.98	50,915.98	50,915.98	-7,914.98
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	11,000.00	19,043.00	19,043.00	19,043.00	-8,043.00
32101	Arrendamiento de terrenos	1.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	-9,999.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	815,593.76	1,180,809.13	1,180,809.13	1,180,809.13	-365,215.37
32901	Otros arrendamientos	115,000.00	138,249.62	138,249.62	138,249.62	-23,249.62
33401	Servicios de capacitación	10,000.00	150,850.00	150,850.00	150,850.00	-140,850.00
33602	Otros servicios comerciales	5,003.00	13,101.35	13,101.35	13,101.35	-8,098.35
33603	Impresiones de doctos. Oficiales para la prestación de ser. Pub., identificación, formatos administrativos y fiscales, ...	185,001.00	204,579.15	204,579.15	204,579.15	-19,578.15
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y	207,000.00	235,357.18	235,357.18	235,357.18	-28,357.18

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Descripción	Egresos Modificado \$	Egresos Devengado \$	Egresos Ejercido \$	Pagado \$	Subejercicio \$
	administración de los entes públicos					
34401	Seguro de responsabilidad patrimonial del estado	2,000.00	36,178.72	36,178.72	36,178.72	-34,178.72
34701	Fletes y maniobras	2,000.00	7,010.01	7,010.01	7,010.01	-5,010.01
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	35,601.00	36,182.77	36,182.77	36,182.77	-581.77
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	489,000.00	489,160.57	489,160.57	489,160.57	-160.57
35901	Servicios de jardinería y fumigación	1.00	10,995.00	10,995.00	10,995.00	-10,994.00
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	11,002.00	17,233.11	17,233.11	17,233.11	-6,231.11
37101	Pasajes aéreos	29,001.00	29,245.44	29,245.44	29,245.44	-244.44
37501	Viáticos en el país	219,000.00	221,608.56	221,608.56	221,608.56	-2,608.56
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	131,001.00	148,834.00	148,834.00	148,834.00	-17,833.00
38201	Gastos de orden social y cultural	5,136,203.00	5,151,378.42	5,151,378.42	5,151,378.42	-15,175.42
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	50,000.00	2,432,011.00	2,432,011.00	2,432,011.00	-2,382,011.00
39901	Servicios de alimentación	342,504.00	399,777.18	399,777.18	399,777.18	-57,273.18
44102	Ayudas especiales a personas u hogares	1,045,001.00	1,059,117.31	1,059,117.31	1,059,117.31	-14,116.31
45102	Pensiones del personal de confianza	405,830.00	469,780.34	469,780.34	469,780.34	-63,950.34
51908	Otro mobiliario y equipo	13,002.00	30,618.00	30,618.00	30,618.00	-17,616.00
52300	Cámaras fotográficas y de video	1.00	65,308.00	65,308.00	65,308.00	-65,307.00
53200	Instrumental médico y de laboratorio	1.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00	-25,519.00
54100	Vehículos y equipo terrestre	1,500,002.00	4,995,644.26	2,460,005.08	2,460,005.08	-3,495,642.26
54900	Otros equipos de transporte	100,000.00	367,800.00	367,800.00	367,800.00	-267,800.00
56700	Herramientas y máquinas-herramienta	32,000.00	47,837.53	47,837.53	47,837.53	-15,837.53
56702	Herramientas para mantenimiento y seguridad	10,000.00	26,486.64	26,486.64	26,486.64	-16,486.64
61101	Edificación residencial unifamiliar	66,246.42	304,628.92	304,628.92	304,628.92	-238,382.50
61202	Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, excepto su administración y supervisión	1,475,837.24	7,592,076.52	7,592,076.52	7,592,076.52	-6,116,239.28
61304	Infraestructura eléctrica	4,201,404.52	7,997,681.20	7,997,681.20	7,997,681.20	-3,796,276.68
61501	Infraestructura de carreteras	3,592,916.47	4,330,770.16	4,330,770.16	4,330,770.16	-737,853.69
62301	Infraestructura de agua potable, saneamiento hidroagrícola y control de inundaciones	119,193.73	2,686,866.73	2,686,866.73	2,686,866.73	-2,567,673.00
91101	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	8,200,000.30	8,760,000.00	8,760,000.00	8,760,000.00	-559,999.70
93101	Comisiones de la deuda interna	0.00	188,762.16	188,762.16	188,762.16	-188,762.16
	SUMAS					-24,034,771.46

FUENTE: Estado del ejercicio del presupuesto generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net)

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 19 fracciones III, IV y V; 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, 202, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12

Del análisis a las cuentas de activo, pasivo y de la documentación e información proporcionada mediante los oficios MPIO/SB/XLI/PM-050/2020 y MPIO/SB/XLI/CM-116/2020 de fechas 10 de agosto de 2020 y 14 de octubre de 2020 respectivamente y del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores; si bien es cierto que remiten acciones tendientes a recuperaciones, comprobaciones o depuraciones de los siguientes saldos; también lo es que, no envían documentación que acredite que estas cuentas ya reflejan la situación real en los estados financieros, toda vez que:

1. No se recuperaron, comprobaron o depuraron los siguientes saldos.

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
1111-02	19,000.00
1111-04	14,000.00
1123-01-0002	17,966.84
1123-01-0005	244,000.00
1123-01-0006	6,500.00
1123-01-0007	6,197.01
1123-01-0010	347,418.50
1123-01-0011	1,112,873.52
1123-01-0012	396,614.46
1123-01-0016	4,000.00
1123-01-0022	500.00
1123-01-0023	2,917,649.00
1123-01-0024	7,900.00
1123-01-0025	22.44
1123-01-0026	28,855.00
1123-01-0027	0.60
1123-01-0034	156.00
1123-01-0035	9,000.00
1123-01-0036	7,081.91
1123-01-0038	2,412,426.05
1123-01-0040	337,210.39
1123-01-0095	37.05
1123-01-0097	5,000.00
1123-01-0100	1,000.00
1131-01-0001	30,000.00
1131-01-0005	826.58
1131-01-0006	16,824.50
1131-01-0014	5,500.00
1131-01-0018	5,950.00
1131-02-0001	1,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
1131-02-0002	49,029.28
1131-02-0003	10,000.00
1131-02-0004	5,000.00
1131-02-0005	118,000.00
1131-02-0006	1,500.00
1131-02-0007	5,667.20
1131-02-0008	0.01
1131-02-0009	6,000.00
1131-02-0010	26,936.00
1131-02-0011	5,031.25
1131-02-0012	2,500.16
1131-02-0013	2,000.00
1131-02-0014	42,848.70
1131-02-0015	1,000.00
1131-02-0016	854.43
1131-02-0017	8,722.75
1131-02-0018	1,455,500.00
1131-03-0001	500.00
1131-04-004	1,600.01
1131-05-002	3,864.44
1222-01-0001	20,000.00
1222-01-0002	8,538.42
1222-01-0003	2,500.00
1222-01-0004	1,500.00
1222-01-0006	3,000.00
1222-01-0008	1,410.00
1222-01-0009	30,000.00
1222-01-0010	7,288.60
1222-01-0011	4,877.20
1222-01-0012	500.00
1222-01-0013	1,002.00
1222-01-0014	99,500.00
1222-01-0015	2,000.00
1222-01-0016	1,977.60
1222-01-0017	2,000.00
1222-01-0018	2,000.00
1222-01-0019	5,000.00
1222-01-0020	2,754.00
1222-01-0021	1,500.00
1222-01-0022	1,000.00
1222-01-0023	6,750.00
1222-01-0024	2,000.00
1222-01-0025	2,000.00
1222-01-0026	2,000.00
1222-01-0027	2,000.00
1222-01-0028	2,000.00
1222-01-0029	2,000.00
1222-01-0030	2,000.00
1222-01-0031	2,000.00
1222-01-0032	2,000.00
1222-01-0033	2,000.00
1222-01-0034	2,000.00
1222-01-0035	2,000.00
1222-01-0036	2,347.97
1222-01-0037	2,000.00
1222-01-0038	2,000.00
1222-01-0039	2,000.00
1222-01-0040	2,000.00
1222-01-0041	2,000.00
1222-01-0042	2,000.00
1222-01-0043	2,910.00
1222-01-0044	1,410.00
1222-01-0045	1,410.00
1222-01-0046	1,410.00

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
1222-01-0047	1,410.00
1222-01-0048	1,405.00
1222-01-0049	1,410.00
1222-01-0050	2,000.00
1222-01-0051	40,000.00
1222-01-0052	1,410.00
1222-01-0053	1,410.00
1222-01-0054	800.00
1222-01-0055	2,000.00
1222-01-0056	1,800.00
1222-01-0057	5,000.00
1222-01-0058	1,000.00
1222-01-0059	6,000.00
1222-01-0060	19,122.70
1222-01-0061	10,232.00
1222-01-0062	6,614.35
1222-01-0063	23,396.00
1222-01-0064	18,366.80
1222-01-0065	200.00
1222-01-0066	32,951.00
1222-01-0067	14,893.15
1222-01-0068	17,632.17
1222-01-0069	300.00
1222-01-0070	6,900.00
1222-01-0071	1,953.00
1222-01-0072	3,000.00
1222-01-0073	1,000.00
1222-01-0074	2,000.00
1222-01-0075	2,000.00
1222-01-0076	1,000.00
1222-01-0077	2,500.00
1222-01-0079	1,500.00
1222-01-0080	1,000.00
1222-01-0081	1,823.51
1222-01-0082	1,959.47
1222-01-0083	2,075.83
1222-01-0084	2,897.01
1222-01-0085	900.62
1222-01-0086	2,220.84
1222-01-0087	5,868.42
1222-01-0088	2,872.30
1222-01-0089	1,440.64
1222-01-0090	1,815.87
1222-01-0091	3,377.76
1222-01-0092	100.00
1222-01-0093	4,536.73
1222-01-0094	2,000.00
1222-01-0095	2,457.56
1222-01-0096	6,500.00
1222-01-0097	5,000.00
1222-01-0098	7,666.65
1222-01-0099	3,000.00
1222-01-0100	1,000.00
1222-01-0101	2,000.00
1222-01-0102	2,000.00
1222-01-0103	5,000.00
1222-01-0104	2,000.00
1222-01-0105	2,000.00
1222-01-0106	1,000.00
1222-01-0107	2,000.00
1222-01-0108	2,000.00
1222-01-0109	2,000.00
1222-01-0110	1,000.00
1222-01-0111	1,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
1222-01-0112	250.00
1222-01-0113	21,568.32
1222-01-0115	500.00
1222-01-0117	250.00
1222-01-0118	500.00
1222-01-0119	4,500.00
1222-01-0120	2,000.00
1222-02-0001	1,100.00
1222-02-0002	110.00
1222-02-0003	2,530.00
1222-02-0004	77.50
1222-02-0005	994.00
1222-02-0006	444.00
1222-02-0007	1,320.00
1222-02-0008	888.00
1222-02-0009	1,546.00
1222-02-0010	890.00
1222-02-0011	3,090.00
1222-02-0012	445.00
1222-02-0013	1,990.00
1222-02-0014	2,949.00
1222-02-0015	984.00
1222-02-0016	2,949.00
1222-02-0017	1,650.00
1222-02-0018	1,302.00
1222-02-0019	880.00
1222-02-0020	880.00
1222-02-0021	880.00
1222-02-0022	880.00
1222-02-0023	880.00
1222-02-0024	442.00
1222-02-0025	1,329.00
1222-02-0026	1,329.00
1222-02-0027	1,650.00
1222-02-0028	992.00
1222-02-0029	884.00
1222-02-0030	1,100.00
1222-02-0031	2,200.00
1222-02-0032	1,100.00
1222-02-0033	878.00
1222-02-0034	878.00
1222-02-0035	2,200.00
1222-02-0036	1,100.00
1222-02-0037	1,976.00
1222-02-0038	876.00
1222-02-0039	876.00
1222-02-0040	876.00
1222-02-0041	878.00
1222-02-0042	878.00
1222-02-0043	878.00
1222-02-0044	876.00
1222-02-0045	1,650.00
1222-02-0046	1,100.00
1222-02-0047	1,650.00
1222-02-0048	1,100.00
1222-02-0049	1,323.00
1222-02-0050	2,976.00
1222-02-0051	1,326.00
1222-02-0052	2,092.00
1222-02-0053	884.00
1222-02-0054	1,650.00
1222-02-0055	2,976.00
1222-02-0056	1,326.00
1222-02-0057	1,326.00

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
1222-02-0058	4,626.00
1222-02-0059	1,326.00
1222-02-0060	1,326.00
1222-02-0061	3,084.00
1222-02-0062	1,984.00
1222-02-0063	1,650.00
1222-02-0064	2,979.00
1222-02-0065	1,329.00
1222-02-0066	2,982.00
1222-02-0067	1,650.00
1222-02-0068	2,982.00
1222-02-0069	872.00
1222-02-0070	872.00
1222-02-0071	1,972.00
1222-02-0072	1,972.00
1222-02-0073	1,972.00
1222-02-0074	872.00
1222-02-0075	3,070.00
1222-02-0076	1,970.00
1222-02-0077	870.00
1222-02-0078	3,070.00
1222-02-0079	870.00
1222-02-0080	870.00
1222-02-0081	2,934.00
1222-02-0082	2,931.00
1222-02-0083	1,956.00
1222-02-0084	428.00
1222-02-0085	2,933.00
1222-02-0086	2,934.00
1222-02-0087	1,956.00
1222-02-0088	978.00
1222-02-0089	4,626.00
1222-02-0090	2,976.00
1222-02-0091	1,326.00
1222-02-0092	4,626.00
1222-02-0093	1,650.00
1222-02-0094	1,650.00
1222-02-0095	2,973.00
1222-02-0096	2,975.00
1222-02-0097	1,323.00
1222-02-0098	2,973.00
1222-02-0099	1,323.00
1222-02-0100	1,653.00
1222-02-0101	1,650.00
1222-02-0102	1,326.00
1222-02-0103	1,650.00
1222-02-0104	876.00
1222-02-0105	2,964.00
1222-02-0106	878.00
1222-02-0107	439.00
1222-02-0108	439.00
1222-02-0109	1,100.00
1222-02-0110	879.00
1222-02-0111	1,980.00
1222-02-0112	880.00
1222-02-0113	880.00
1222-02-0114	880.00
1222-02-0115	880.00
1222-02-0116	880.00
1222-02-0117	880.00
1222-02-0118	880.00
1222-02-0119	880.00
2111-1-0002	82,012.37
2111-1-0003	53,500.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
2111-1-0004	79,709.85
2111-1-0005	1,610,445.30
2111-1-0006	337,244.65
2111-1-0007	10,394.43
2111-1-0008	74,117.41
2111-2-006	1,034,310.18
2111-2-007	66,468.49
2111-2-009	4,474.93
2111-3-0001	55,805.30
2111-3-0002	49,392.78
2111-3-0003	97,881.20
2111-3-0004	5,894.59
2111-3-0005	25,943.99
2111-3-0006	50,175.25
2111-3-0007	60,951.26
2111-3-0008	8,026.35
2111-3-0009	25,254.94
2111-3-0010	79,171.32
2111-3-0011	56,694.72
2111-3-0012	60,438.88
2111-3-0013	7,642.97
2111-3-0014	12,079.40
2111-3-0015	131,191.34
2111-3-0016	40,548.65
2111-3-0017	82,005.05
2111-3-0018	35,705.04
2111-3-0019	66,295.85
2111-3-0020	77,712.20
2111-3-0021	38,331.12
2111-3-0022	136,201.05
2111-3-0023	131,709.71
2111-3-0024	2,172.06
2111-3-0025	126,500.44
2111-3-0026	22,700.98
2111-3-0027	59,847.34
2111-3-0028	53,437.12
2111-3-0029	68,978.02
2111-3-0030	54,281.90
2111-3-0031	33,093.76
2111-3-0032	57,752.24
2111-3-0033	15,895.12
2111-3-0034	86,138.47
2111-3-0035	3,337.12
2111-3-0036	38,163.68
2111-3-0037	85,718.70
2111-3-0038	113,018.11
2111-3-0040	135,781.42
2111-3-0041	13,393.40
2111-3-0042	75,382.68
2111-3-0043	46,401.80
2111-3-0045	96,744.96
2111-3-0046	48,060.32
2111-3-0047	57,301.35
2111-3-0048	0.04
2111-3-0049	62,852.88
2111-3-0050	78,162.96
2111-3-0051	24,387.05
2111-3-0052	25,635.15
2111-3-0053	98,991.10
2111-3-0054	169,968.50
2111-3-0055	51,920.34
2111-3-0058	34,561.90
2111-3-0059	140,415.34
2111-3-0060	46,629.25

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
2111-3-0064	4,396.28
2111-3-0065	30,384.71
2111-3-0066	24,957.20
2111-3-0067	53,621.64
2111-3-0068	10,990.70
2111-3-0069	55,838.62
2111-3-0070	18,549.96
2111-3-0071	84,825.75
2111-3-0072	104,813.25
2111-3-0073	112,618.77
2111-3-0074	91,639.98
2111-3-0076	28,345.60
2111-3-0077	57,950.88
2111-3-0078	11,922.72
2111-3-0079	82,269.12
2111-3-0080	17,577.44
2111-3-0081	27,763.68
2111-3-0082	62,815.08
2111-3-0083	70,437.12
2111-3-0084	107,076.20
2111-3-0085	69,921.36
2111-3-0086	77,982.37
2111-3-0088	93,238.49
2111-3-0090	138,034.55
2111-3-0091	16,741.75
2111-3-0092	96,192.55
2111-3-0093	16,352.12
2111-3-0094	44,793.96
2111-3-0095	1,615.60
2111-3-0096	26,179.68
2111-3-0097	20,776.49
2111-3-0098	80,208.92
2111-3-0100	91,753.34
2111-3-0101	116,327.94
2111-3-0102	18,501.76
2111-3-0103	10,906.71
2111-3-0104	170,993.22
2111-3-0105	62,270.20
2111-3-0106	15,681.18
2111-3-0107	51,865.30
2111-3-0108	698.14
2111-3-0109	158,497.98
2111-3-0110	117,040.60
2111-3-0111	120,388.95
2111-3-0112	123,737.30
2111-3-0113	10,075.52
2111-3-0114	71,937.12
2111-3-0116	74,733.46
2111-3-0117	40,926.93
2111-3-0118	52,614.36
2111-3-0119	31,209.39
2111-3-0120	27,923.74
2111-3-0121	137,693.24
2111-3-0122	6,429.34
2111-3-0123	36,000.00
2111-3-0124	18,053.60
2111-3-0126	5,048.77
2111-3-0127	42,700.00
2111-3-0128	4,000.00
2111-3-0129	6,050.00
2111-3-0130	129,487.17
2111-3-0131	104,827.97
2111-3-0132	103,000.00
2111-3-0133	30,427.97

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
2111-3-0134	2,000.00
2111-3-0135	11,500.00
2111-3-0136	12,000.00
2111-3-0137	62,000.00
2111-3-0138	13,524.88
2111-3-0139	18,000.00
2111-3-0140	15,850.50
2111-3-0141	80,253.80
2111-3-0142	22,848.40
2111-3-0143	19,362.20
2111-3-0144	22,036.52
2111-3-0145	25,018.56
2111-3-0146	35,700.00
2111-3-0147	67,600.00
2111-3-0148	62,300.00
2111-3-0149	14,400.00
2111-3-0150	14,800.00
2111-3-0151	34,000.00
2111-3-0152	60,000.00
2111-3-0153	17,500.00
2111-3-0154	76,737.03
2111-3-0155	20,000.00
2111-3-0156	69,000.00
2111-3-0157	44,000.00
2111-3-0158	45,000.00
2111-3-0159	0.61
2111-3-0161	17,290.17
2111-3-0162	14,663.44
2111-3-0163	30,900.00
2111-3-0164	40,000.00
2111-3-0165	201.00
2111-3-0166	58,156.64
2111-3-0167	25,900.00
2111-3-0168	19,900.00
2111-3-0169	21,200.00
2111-3-0170	39,000.00
2111-3-0171	68,800.00
2111-3-0172	19,826.34
2111-3-0173	7,400.00
2111-3-0174	38,750.00
2111-3-0175	44,576.30
2111-3-0176	19,689.48
2111-3-0177	69,463.56
2111-3-0178	38,301.16
2111-3-0179	65,338.72
2111-3-0180	65,710.88
2111-3-0181	49,267.26
2111-3-0182	24.88
2111-3-0183	35,000.00
2111-3-0184	31,800.00
2111-3-0185	20,000.00
2111-3-0186	18,000.00
2111-3-0187	65,000.00
2111-3-0188	70,905.44
2111-3-0190	4,627.00
2111-3-0191	18,856.53
2111-3-0192	7,455.34
2111-3-0193	6,788.64
2111-3-0194	40,540.08
2111-3-0195	7,502.40
2111-3-0196	12,374.72
2111-3-0197	61,270.80
2111-3-0198	53,770.80
2111-3-0199	74,645.92

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
2111-3-0200	19,740.14
2111-3-0201	15,628.76
2111-3-0202	4,489.84
2111-3-0203	2,166.32
2111-3-0205	31,674.40
2111-3-0206	48,674.40
2111-3-0207	64,221.04
2111-3-0208	69,145.88
2111-3-0209	122,500.00
2111-3-0210	148,500.00
2111-3-0211	47,327.97
2111-3-0212	58,000.00
2111-3-0213	38,000.00
2111-3-0214	41,000.00
2111-3-0215	44,000.00
2111-3-0216	51,000.00
2111-3-0217	77,151.64
2111-3-0218	33,651.50
2111-3-0219	80,500.00
2111-3-0220	74,000.00
2111-3-0221	534.10
2111-3-0242	38,790.24
2111-3-0243	68,725.60
2111-3-0244	79,367.27
2111-3-0246	19,500.00
2111-3-0247	41,200.00
2111-3-0248	52,000.00
2111-3-0249	29,249.92
2111-3-0250	16,572.21
2111-3-0251	1,000.00
2111-3-0252	134,000.00
2111-3-0253	217,000.00
2111-3-0254	177,500.00
2111-3-0255	161,000.00
2111-3-0256	144,000.00
2111-3-0257	41.56
2111-3-0258	60,000.00
2111-3-0259	53,670.74
2111-3-0260	10,568.18
2111-3-0261	13,500.00
2111-3-0262	50,557.22
2111-3-0263	47,271.83
2111-3-0264	89,500.00
2111-3-0265	25,808.36
2111-3-0266	29,457.71
2111-3-0267	31,670.24
2111-3-0268	11,500.00
2111-3-0269	22,474.06
2111-3-0270	16,020.63
2111-3-0272	32,000.00
2111-3-0273	26,500.00
2111-3-0274	500.00
2111-3-0275	54,137.12
2111-3-0276	41,847.00
2111-3-0277	59,239.12
2111-3-0278	251.58
2111-3-0279	44,259.12
2111-3-0280	34,840.68
2111-3-0281	864.46
2111-3-0282	81,889.62
2111-3-0283	66,888.79
2111-3-0284	54,888.80
2111-3-0286	98,702.86
2111-3-0287	184,091.67

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
2111-3-0288	68,567.08
2111-3-0289	79,308.81
2111-3-0290	84,437.28
2111-3-0291	47,666.43
2111-3-0293	4,741.50
2111-3-0294	4,353.73
2111-3-0295	21,248.48
2111-3-0296	3,326.05
2111-3-0297	6,603.80
2111-3-0298	6,603.80
2111-3-0299	6,603.76
2111-3-0300	18,082.94
2111-3-0301	6,093.33
2111-3-0302	1,349.32
2111-3-0303	3,848.32
2111-3-0304	923.92
2111-3-0305	74.64
2111-3-0306	19,323.68
2111-3-0307	0.83
2111-3-0308	18,788.48
2111-3-0309	18,298.80
2111-3-0310	14,000.00
2111-3-0313	1,801.88
2111-3-0314	420.82
2111-3-0318	2,445.18
2111-3-0321	1,474.78
2111-3-0322	1,900.00
2111-3-0324	1,474.79
2111-3-0328	879.88
2111-3-0331	3,201.88
2111-3-0335	1,801.88
2111-3-0341	689.99
2111-3-0343	2,000.00
2111-3-0345	432.68
2111-3-0349	1,801.88
2111-3-0351	420.82
2111-3-0354	1,521.88
2111-3-0356	1,301.88
2111-3-0357	420.82
2111-3-0362	1,050.00
2111-3-0364	2,534.96
2111-3-0365	1,301.88
2111-3-0368	1,501.88
2111-3-0370	1,908.32
2111-3-0375	1,714.79
2111-3-0376	0.38
2111-3-0378	696.88
2111-3-0379	2,000.00
2111-3-0381	0.72
2111-3-0382	672.24
2111-3-0384	0.78
2111-3-0385	539.44
2111-3-0388	1,474.78
2111-3-0389	1,107.53
2111-3-0390	1,801.88
2111-3-0394	1,714.79
2111-3-0396	1,714.88
2111-3-0398	543.76
2111-3-0400	1,741.88
2111-3-0401	1,741.88
2111-3-0405	3,301.88
2111-3-0406	1,801.88
2111-3-0409	1,801.88
2111-3-0410	4,326.05

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
2111-3-0412	3,474.78
2111-3-0413	1,741.88
2111-3-0414	1,974.78
2111-3-0419	0.08
2111-3-0428	8,000.00
2111-3-0429	20,384.16
2111-3-0444	500.00
2111-5-0001	55,186.72
2111-5-0003	21,000.00
2111-5-0005	33,150.16
2111-5-0006	53,000.00
2111-5-0007	29,000.00
2111-5-0008	84,000.00
2111-5-0009	7,500.00
2111-5-0010	36,500.00
2111-5-0011	39,400.00
2111-5-0012	44,000.00
2111-5-0013	34,005.95
2111-5-0014	40,000.00
2111-5-0015	76.78
2111-5-0016	38,000.00
2111-5-0017	38,000.00
2111-5-0018	35,000.00
2111-5-0019	40,413.70
2111-5-0020	18,000.00
2111-5-0021	55,916.19
2111-5-0022	67,100.00
2111-5-0023	31,707.70
2111-5-0025	33,000.00
2111-5-0027	86,500.00
2111-5-0028	88,491.00
2111-5-0030	39,000.00
2111-5-0031	5,000.00
2111-5-0033	31,200.00
2111-5-0034	27,650.00
2111-5-0035	44,000.00
2111-5-0036	23,000.00
2111-5-0037	23,000.00
2111-5-0038	40,000.00
2111-5-0039	10,970.26
2111-5-0040	22,000.00
2111-5-0041	39,000.00
2111-5-0042	54,000.00
2111-5-0043	20,500.00
2111-5-0044	38,500.00
2111-5-0045	12,000.00
2111-5-0046	36,000.00
2111-5-0047	10,000.00
2111-5-0048	25,013.37
2111-5-0049	33,600.00
2112-1-000022	14,225.00
2112-1-000025	23,201.00
2112-1-000027	807.00
2112-1-000028	511.95
2112-1-0001	1,059,082.62
2112-1-0002	29,085.96
2112-1-0003	4,300.00
2112-1-0004	5,000.00
2112-1-0006	4,820.00
2112-1-0007	2,637.00
2112-1-0009	4,352.00
2112-1-0011	9,003.00
2112-1-0012	1,035.00
2112-1-0013	1,102.50

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
2112-1-0014	2,944.00
2112-1-0015	12,755.00
2112-1-0016	7,500.00
2112-1-0017	2,301.28
2112-1-0018	696.00
2112-1-0019	1,567.42
2112-1-0020	5,818.99
2112-1-0021	0.08
2112-1-0022	7,772.00
2112-1-0023	2,500.00
2112-1-0024	7,089.00
2112-1-0025	27,268.02
2112-1-0026	1,257.17
2112-1-0027	7,916.00
2112-1-0028	22,890.87
2112-1-0029	2,116.00
2112-1-0030	4,032.70
2112-1-0031	3,974.00
2112-1-0032	15,919.20
2112-1-0033	5,465.00
2112-1-0034	4,275.03
2112-1-0035	43,605.80
2112-1-0036	24,754.90
2112-1-0037	9,599.30
2112-1-0038	194,542.58
2112-1-0039	1,545.00
2112-1-0040	100,000.00
2112-1-0041	397.00
2112-1-0042	1,880.00
2112-1-0043	3,968.52
2112-1-0044	5,440.00
2112-1-0045	2,500.00
2112-1-0046	805.00
2112-1-0047	19,200.00
2112-1-0048	60,453.00
2112-1-0049	1,685.87
2112-1-0050	29,413.28
2112-1-0051	38,015.00
2112-1-0052	7,620.19
2112-1-0053	75,000.00
2112-1-0054	13,967.50
2112-1-0055	10,830.01
2112-1-0056	126,311.21
2112-1-0057	4,350.00
2112-1-0058	8,286.40
2112-1-0059	8,409.53
2112-1-0060	1,472.45
2112-1-0061	19,102.88
2112-1-0062	5,200.00
2112-1-0063	165,972.40
2112-1-0065	50,000.00
2112-1-0067	48,035.00
2112-1-0068	11,600.00
2112-1-0069	1,273.68
2112-1-0070	17,019.12
2112-1-0071	1,672.00
2112-1-0072	834,221.36
2112-1-0073	10,000.00
2112-1-0076	775.00
2112-1-0077	541,154.00
2112-1-0078	21,097.00
2112-1-0079	13,790.00
2112-1-0080	10,300.00
2112-1-0081	78,982.00

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
2112-1-0082	219,773.00
2112-2-0002	2,978.00
2112-2-0003	3,033.00
2112-2-0004	92,800.00
2112-2-0005	7,420.00
2112-2-0006	28,750.00
2112-2-0007	4,859.50
2112-2-0008	11,930.00
2112-2-0009	113,150.43
2112-2-0010	6,264.00
2112-2-0011	2,340.00
2112-2-0012	16,647.65
2112-2-0013	46,414.00
2112-2-0014	27,600.00
2112-2-0015	15,980.40
2112-2-0016	92,849.40
2112-2-0017	76,375.00
2112-2-0018	130,114.94
2112-2-0019	560.00
2112-2-0020	2,900.00
2112-2-0021	31,175.16
2112-2-0022	14,013.97
2112-2-0023	63,800.00
2112-2-0024	12,180.12
2112-2-0025	39,753.20
2112-2-0026	3,152.00
2112-2-0027	24,276.03
2112-2-0028	33,993.69
2112-2-0029	20,660.00
2112-2-0030	145,932.91
2112-2-0031	187,680.00
2112-2-0032	4,972.00
2112-2-0033	650.01
2112-2-0034	2,000.00
2112-2-0035	9,468.00
2112-2-0036	24,000.00
2112-2-0037	9,982.92
2112-2-0038	5,000.00
2112-2-0039	549.98
2112-2-0040	392.00
2112-2-0041	6,200.00
2112-2-0042	779.14
2112-2-0045	230.00
2112-2-0046	2,000.00
2112-2-0049	11,905.00
2112-2-0050	10,094.00
2112-2-0052	10,904.00
2112-2-0053	5,010.00
2112-2-0054	1,200.00
2112-2-0055	5,000.00
2112-2-0056	13,488.65
2112-2-0058	1,340.00
2112-2-0059	108,012.00
2112-2-0060	1,517.88
2112-2-0061	3,000.00
2112-2-0062	40,600.00
2112-2-0063	600.00
2112-2-0064	300.00
2112-2-0065	53,680.00
2112-2-0067	8,757.64
2112-2-0068	119,473.00
2112-2-0069	16,008.00
2112-2-0070	18,595.80
2112-2-0072	1,368.80

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
2112-2-0074	3,097.20
2112-2-0075	56.80
2112-2-0076	26,677.44
2112-2-0077	538.00
2112-2-0078	3,069.00
2112-2-0079	2,008.08
2112-2-0080	930.00
2112-2-0081	7,863.02
2112-2-0082	2,552.00
2112-2-0085	8,580.00
2112-2-0086	680.00
2112-2-0087	1,200.00
2112-2-0088	770.00
2112-2-0089	90,900.00
2112-2-0090	11,164.10
2112-2-0091	1,527.00
2112-2-0092	18,000.00
2112-2-0093	11,600.00
2112-2-0094	2,000.00
2112-2-0095	1,564.00
2112-2-0096	18,040.00
2112-2-0097	18,954.00
2112-2-0098	112,300.00
2112-2-0100	900.00
2112-2-0103	22,844.00
2112-2-0104	7,500.00
2112-2-0105	392,355.60
2112-2-0106	965.00
2112-2-0107	3,699.99
2112-2-0110	5,220.00
2112-2-0111	91,760.66
2112-2-0112	522.00
2112-2-0114	104.00
2112-2-0115	1,022.00
2112-2-0116	41,770.32
2112-2-0117	400.00
2112-2-0118	44,184.68
2112-2-0119	300.00
2112-2-0120	72,500.00
2112-2-0121	12,180.00
2112-2-0124	1,218.00
2112-2-0125	18,390.00
2112-2-0126	1,750.00
2112-2-0127	4,512.40
2112-2-0128	6,600.00
2112-2-0129	5,000.00
2112-2-0131	5,679.40
2112-2-0132	1,015.00
2112-2-0133	5,220.00
2112-2-0134	34,550.00
2112-2-0135	3,959.68
2112-2-0136	3,000.00
2112-2-0137	15,000.00
2112-2-0138	25,999.00
2112-2-0139	2,320.00
2112-2-0141	64.00
2112-2-0144	4,400.00
2112-2-0146	800.00
2112-2-0147	3,150.00
2112-2-0148	20,000.00
2112-2-0149	2,345.00
2112-2-0150	13,900.00
2112-2-0151	7,145.00
2112-2-0153	83,190.02

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
2112-2-0155	4,628.85
2112-2-0158	29,788.00
2112-2-0160	1,725.00
2112-2-0166	17,016.00
2112-2-0169	9,718.73
2112-2-0170	9,079.15
2112-2-0183	6,950.01
2112-2-0185	1,230.00
2112-2-0186	4,490.00
2112-2-0188	6,386.00
2112-2-0192	3,001.16
2112-2-0196	13,374.00
2112-2-0198	0.42
2112-2-0200	9,100.00
2112-2-0204	1,367.57
2117-71-0001	685,371.12
2117-71-0002	1,185,191.10
2117-71-0003	6,498.88
2117-71-0004	13,650.00
2117-71-0007	15,297.28
2117-71-0008	497,869.51
2117-71-0009	18,895.90
2117-71-0011	7,796.86
2117-71-0012	6,757.25
2117-71-0013	306,921.76
2117-71-0014	3,130.46
2117-71-0018	10,616.65
2117-71-0019	31,432.00
2117-71-0020	1,330.00
2117-71-0021	3,375.00
2117-71-0023	1,109,085.44
2117-71-0026	396,849.90
2117-71-0029	70,354.74
2117-71-0031	1,800.00
2117-71-0033	41,017.50
2117-71-0035	109,304.39
2117-71-0036	36,228.30
2117-71-0039	1,325,569.66
2117-71-0040	5,628.00
2117-71-0041	501,861.26
2117-71-0043	99,648.56
2117-71-0044	40,680.26
2117-71-0045	185,668.49
2117-71-0046	0.11
2117-71-0047	2,906.28
2117-71-0049	1,161.82
2117-71-0051	57,848.32
2119-01-0001	18,273.85
2119-01-0003	11,640.00
2119-01-0005	89,054.29
2119-01-0006	3,075.31
2119-01-0007	102,572.61
2119-01-0008	490.00
2119-01-0010	3,002.03
2119-01-0011	25,000.00
2119-01-0012	1,720.93
2119-01-0014	6,037.08
2119-01-0015	209,778.00
2119-01-0016	0.01
2119-01-0017	13,200.00
2119-01-0018	193,853.84
2119-01-0019	251,778.00
2119-01-0020	252,008.00
2119-01-0021	252,008.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
2119-01-0023	9,313.68
2119-01-0024	1,349,178.92
2119-01-0025	3,733.90
2119-01-0026	3,999.99
2119-01-0027	123,031.84
2119-01-0028	1,200,000.00
2119-01-0029	15,654.50
2119-01-0030	10,000.00
2119-01-0034	905.73
2119-01-0035	1,024.88
2119-01-0036	1,024.88
2119-01-0037	1,024.88
2119-01-0038	1,127.84
2119-01-0039	1,127.84
2119-01-0040	1,127.84
2119-01-0041	1,079.64
2119-01-0043	54,781.13
2119-01-0044	1,024.88
2119-01-0045	199,525.98
2119-01-0052	5,293.59
2119-01-0054	1.20
2119-01-0058	2,407.00
2119-01-0059	2,935.00
2119-01-0060	1,254.00
2119-01-0062	8,307.00
2119-01-0063	332,500.00
2119-01-0064	873,350.26
2119-01-0065	820.30
2119-01-0066	330.00
2119-01-0069	4,650.00
2119-01-0070	250,000.00
2119-01-0071	71,364.99
2119-01-0073	4,845.00
2119-01-0074	283,000.00
2119-01-0076	3,000.00
2119-01-0081	3,338.00
2119-01-0088	5,042,622.05
2119-01-0089	7,715.00
2119-01-0090	1,482,443.00
2119-01-0091	1,111,895.22
2119-01-0094	1,748.00
2119-01-0098	1,642.16
2119-01-0099	1,134,867.56
2119-01-0100	11,894,638.71
2119-01-0101	393,973.00
2119-01-0102	234,913.06
2119-01-0104	250,440.03
2119-01-0105	356.00
2119-01-0107	2,504.00
2119-01-0108	19,035.96
2119-01-0110	2,070.00
2119-01-0126	0.03
2119-01-0132	440,056.08
2119-01-0135	500.00
2119-01-0137	50,000.00
2119-01-0138	16,000.00
2119-02-0001	17,050.00
2119-02-0002	2,840.00
2119-03-0001	2,151.86
2119-03-0002	91,665.00
2119-03-0006	24.24
2119-03-0007	159,405.79
2119-03-0009	1,376.00
2119-03-0010	736.00

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
2119-03-0011	868.00
2119-03-0012	673.12
2119-04-0003	7,000.00
2119-04-0004	7,321.26
2119-04-0005	3,864.44
2119-04-0006	3,540.94
2119-04-0020	7,081.88
2119-04-0021	20,000.00
2119-04-0022	5,366.04
2119-04-0025	9,577.99
2119-04-0026	1,405.39
2119-04-0028	2,562.08
2119-04-0029	2,760.08
2119-04-0031	2,000.00
2119-04-0040	1,405.39
2119-04-0045	5,540.99
2119-04-0046	1,832.73
2119-04-0047	4,562.08
2119-04-0048	1,832.73
2119-04-0049	1,832.73
2119-04-0050	3,332.73
2119-04-0052	332.73
2119-04-0053	3,332.73
2119-04-0054	3,332.73
2119-04-0056	1,832.73
2119-04-0057	4,832.73
2119-04-0058	3,000.00
2119-04-0059	6,909.76
2119-04-0060	3,000.00
2119-04-0062	12,370.15
2119-04-0064	8,149.35
2119-04-0083	6,594.57
2119-04-0085	19,119.54
2119-04-0086	3,594.57
2119-04-0088	2,562.08
2119-04-0089	3,594.57
2119-04-0090	12,364.82
2119-04-0091	9,832.11
2119-04-0092	6,469.08
2119-04-0093	24,183.65
2119-04-0095	13,081.91
2119-04-0096	5,565.09
2119-04-0097	6,909.76
2119-04-0098	6,909.76
2119-04-0100	9,000.00
2119-04-0102	3,332.73
2119-04-0103	2,605.39
2119-04-0109	9,000.00
2119-04-0111	8,654.60
2119-04-0114	8,654.60
2119-04-0116	3,594.57
2119-04-0118	3,594.57
2119-04-0119	3,783.53
2119-04-0120	22,364.82
2119-04-0134	6,987.63
2119-04-0135	7,131.14
2119-04-0137	7,692.33
2119-04-0138	14,071.89
2119-04-0139	7,046.44
2119-04-0143	1,000.00
2119-04-0163	3,686.93
2119-04-0164	3,686.93
2119-04-0165	9,987.93
2119-04-0166	15,661.13

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Saldo \$
2119-04-0167	15,661.13
2119-04-0169	3,594.57
2119-04-0170	12,364.82
2119-04-0171	6,010.00
2119-04-0172	7,176.10
2119-04-0173	8,654.60
2119-04-0174	9,438.05
2119-04-0175	3,783.53
2119-04-0176	4,589.51
2119-04-0179	2,301.98
2119-04-0184	5,235.37
2119-04-0185	5,235.37
2119-04-0186	5,235.37
2119-04-0187	1,832.73
2119-04-0189	2,254.66
2119-04-0190	3,421.05
2119-04-0191	4,877.80
2119-04-0193	1,817.62
2119-04-0196	3,783.53
2119-04-0197	7,321.26
2119-04-0198	2,562.08
2119-04-0199	5,235.37
2119-04-0200	3,783.53
2119-04-0201	3,783.53
2119-04-0202	3,594.57
2119-04-0203	6,380.57
2119-04-0204	12,364.82
2119-04-0205	5,009.74
2119-04-0206	2,562.08
2233-01-0001	5,220,000.00
2233-01-0002	3,371,282.48
2233-01-0003	8,024.97
2233-01-0004	772,284.01
2233-01-0005	186,715.32
2233-02-0001	13,357,968.53
2233-02-0002	23,955,963.00

FUENTE: Estado Analítico del Activo y Pasivo.

2. Las siguientes cuentas contables reflejan un saldo contrario a su naturaleza.

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
1112-01-0002	-38,294.43
1112-01-0021	-29,374.71
1112-01-0022	-305,178.44
1112-01-0023	-2,900.00
1112-02-0002	-17,380.09
1112-04-0001	-482,472.04
1123-01-0019	-200,000.00
1222-01-0005	-1,500.00
1222-01-0007	-950
2112-2-0161	-729.7
2117-71-0015	-73,221.73
2117-71-0027	-150,129.33
2117-71-0028	-26,824.31
2117-71-0048	-0.02
2117-71-0050	-147.53
2117-71-0052	-120.64

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
No. Cuenta	Saldo \$
2117-72-02-04	-474.41
2119-01-0009	-1,114,026.67
2119-01-0013	-0.01
2119-01-0047	-50,000.00
2119-01-0080	-7,189,246.01
2119-01-0087	-617.5
2119-01-0092	-119,737.78
2119-04-0121	-5,111.47
2119-04-0207	-8,901,000.00
2233-91101	-53,969,645.11
2233-91102	-2,160,000.00
2233-91103	-879,465.00
2233-91104	-8,124.97
2233-91105	-386,141.88
2233-91106	-172,353.12
2233-91108	-9,928,252.79

FUENTE: Estado Analítico del Activo y Pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, IX, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A) fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

No se está de acuerdo con lo referido del incumplimiento en lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, IX, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, Con respecto a este punto le informo que los auxiliares antes mencionados, se desconoce en qué ejercicio se contabilizaron dado que no se tiene ninguna base de datos de años anteriores ni documentación soporte, todo esto aunado a que no se realizó entrega-recepción de la tesorería municipal por parte de la administración anterior y nos es imposible identificar el origen de los errores de registro aun y cuando esta administración ha hecho lo posible por depurar saldos y corregir registros de ejercicios anteriores de otros pasivos que se han señalado en observaciones anteriores por lo que están realizando las acciones pertinentes junto a cabildo para poder encontrar los registros y someterlos a sesión de cabildo para su depuración, ya se ha hecho un gran esfuerzo para poder hacer dicha depuración le hago saber los nombres de los funcionarios de la anterior

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

administración municipal del XL Ayuntamiento de San Blas, ya que el incumplimiento a que se hace referencia en esta observación en lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 19 fracciones III, IV y V; 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, 202, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, fue realizada por los ex funcionarios de anteriores administraciones (sic), por tanto no puede juzgarse ni realizarse nuevamente una imputación como presuntos responsables cuando ya fue aplicada una observación y seguramente hubo o habrá una sanción por dicho incumplimiento que indebidamente está en nuestra contra, precisamente porque los saldos no se generaron durante el período en el ejercicio en esta administración ni en el cargo que se ostenta y se ostentaban. Por lo que se da:

Respuesta

Solventación al resultado u observación.

Derivado de los compromisos realizados en la reunión de aclaraciones solicitada mediante oficio MPIO/SB/XLI/CM-002/2021 en términos del artículo 49 fracción III párrafo tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; misma que fue concedida, notificada con oficio ASEN/AS/DAFM/OCD-V01/MA.12/2021 y realizada el día 11 de enero del presente año - adjunto los oficios como anexo 1, le manifiesto la no entrega recepción por parte de la anterior administración municipal de conformidad a lo establecido en la Ley Municipal del Estado de Nayarit en su artículo 39,44, 45, 46, 47 y 48. Derivado de lo anterior se procedió a realizar acciones que presento a usted y que permitirán demostrar se ha actuado con plena legalidad, oportunidad, responsabilidad y transparencia (sic) para que los montos que arrojan las cuentas contables referidas en la presente observación y otras más no es atribuible la responsabilidad a los servidores públicos del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit. A continuación, plasmo análisis de cada una de las cuentas que integran la presente observación o resultado preliminar emitido por esa (sic) honorable ente fiscalizador, detallando nombres y cuenta contable que agrupa cada cuenta auxiliar, siendo importante esto pues forma parte del dictamen contable de la no entrega recepción y consecuentemente de la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado de Nayarit que más adelante detallaremos:

No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$
1111-02	(...)	19,000.00	1131-01-0005	(...)	826.58	0004		
1111-04	(...)	14,000.00	1131-01-0014	(...)	5,500.00	1131-02-0005	(...)	118,000.00
1123-01-0016	(...)	4,000.00	1131-01-0018	(...)	5,950.00	1131-02-0006	(...)	1,500.00
1123-01-0034	(...)	156.00	1131-02-0001	(...)	1,000.00	1131-02-0007	(...)	5,667.20
1123-01-0095	(...)	37.05	1131-02-0002	(...)	49,029.28	1131-02-0008	(...)	0.01
1123-01-0097	(...)	5,000.00	1131-02-0003	(...)	10,000.00	1131-02-0009	(...)	6,000.00
1131-01-0001	(...)	30,000.00	1131-02-0003	(...)	5,000.00	1131-02-0010	(...)	26,936.00

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$
1131-02-0011	(...)	5,031.25	1222-01-0014	(...)	99,500.00	0034		
1131-02-0012	(...)	2,500.16	1222-01-0015	(...)	2,000.00	1222-01-0035	(...)	2,000.00
1131-02-0013	(...)	2,000.00	1222-01-0016	(...)	1,977.60	1222-01-0036	(...)	2,347.97
1131-02-0014	(...)	42,848.70	1222-01-0017	(...)	2,000.00	1222-01-0037	(...)	2,000.00
1131-02-0015	(...)	1,000.00	1222-01-0018	(...)	2,000.00	1222-01-0038	(...)	2,000.00
1131-02-0016	(...)	854.43	1222-01-0019	(...)	5,000.00	1222-01-0039	(...)	2,000.00
1131-02-0017	(...)	8,722.75	1222-01-0020	(...)	2,754.00	1222-01-0040	(...)	2,000.00
1131-02-0018	(...)	1,455,500.00	1222-01-0021	(...)	1,500.00	1222-01-0041	(...)	2,000.00
1131-03-0001	(...)	500.00	1222-01-0022	(...)	1,000.00	1222-01-0042	(...)	2,910.00
1131-04-004	(...)	1,600.01	1222-01-0023	(...)	6,750.00	1222-01-0043	(...)	1,410.00
1222-01-0001	(...)	20,000.00	1222-01-0024	(...)	2,000.00	1222-01-0044	(...)	1,410.00
1222-01-0002	(...)	8,538.42	1222-01-0025	(...)	2,000.00	1222-01-0045	(...)	1,410.00
1222-01-0003	(...)	2,500.00	1222-01-0026	(...)	2,000.00	1222-01-0046	(...)	1,410.00
1222-01-0004	(...)	1,500.00	1222-01-0027	(...)	2,000.00	1222-01-0047	(...)	1,410.00
1222-01-0006	(...)	3,000.00	1222-01-0028	(...)	2,000.00	1222-01-0048	(...)	1,405.00
1222-01-0008	(...)	1,410.00	1222-01-0029	(...)	2,000.00	1222-01-0049	(...)	1,410.00
1222-01-0009	(...)	30,000.00	1222-01-0030	(...)	2,000.00	1222-01-0050	(...)	2,000.00
1222-01-0010	(...)	7,288.60	1222-01-0031	(...)	2,000.00	1222-01-0051	(...)	40,000.00
1222-01-0011	(...)	4,877.20	1222-01-0032	(...)	2,000.00	1222-01-0052	(...)	1,410.00
1222-01-0012	(...)	500.00	1222-01-0033	(...)	2,000.00	1222-01-0053	(...)	1,410.00
1222-01-0013	(...)	1,002.00	1222-01-0034	(...)	2,000.00	1222-01-0054	(...)	80.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$
1222-01-0055	(...)	2,000.00	0075			1222-01-0097	(...)	5,000.00
1222-01-0056	(...)	1,800.00	1222-01-0076	(...)	1,000.00	1222-01-0098	(...)	7,666.65
1222-01-0057	(...)	5,000.00	1222-01-0077	(...)	2,500.00	1222-01-0099	(...)	3,000.00
1222-01-0058	(...)	1,000.00	1222-01-0079	(...)	1,500.00	1222-01-0100	(...)	1,000.00
1222-01-0059	(...)	6,000.00	1222-01-0080	(...)	1,000.00	1222-01-0101	(...)	2,000.00
1222-01-0060	(...)	19,122.70	1222-01-0081	(...)	1,823.51	1222-01-0102	(...)	2,000.00
1222-01-0061	(...)	10,232.00	1222-01-0082	(...)	1,959.47	1222-01-0103	(...)	5,000.00
1222-01-0062	(...)	6,614.35	1222-01-0083	(...)	2,075.83	1222-01-0104	(...)	2,000.00
1222-01-0063	(...)	23,396.00	1222-01-0084	(...)	2,897.01	1222-01-0105	(...)	2,000.00
1222-01-0064	(...)	18,366.80	1222-01-0085	(...)	900.62	1222-01-0106	(...)	1,000.00
1222-01-0065	(...)	200.00	1222-01-0086	(...)	2,220.84	1222-01-0107	(...)	2,000.00
1222-01-0066	(...)	32,951.00	1222-01-0087	(...)	5,868.42	1222-01-0108	(...)	2,000.00
1222-01-0067	(...)	14,893.15	1222-01-0088	(...)	2,872.30	1222-01-0109	(...)	2,000.00
1222-01-0068	(...)	17,632.17	1222-01-0089	(...)	1,440.64	1222-01-0110	(...)	1,000.00
1222-01-0069	(...)	300.00	1222-01-0090	(...)	1,815.87	1222-01-0111	(...)	1,000.00
1222-01-0070	(...)	6,900.00	1222-01-0091	(...)	3,377.76	1222-01-0112	(...)	250.00
1222-01-0071	(...)	1,953.00	1222-01-0092	(...)	100.00	1222-01-0113	(...)	21,568.32
1222-01-0072	(...)	3,000.00	1222-01-0093	(...)	4,536.73	1222-01-0115	(...)	500.00
1222-01-0073	(...)	1,000.00	1222-01-0094	(...)	2,000.00	1222-01-0117	(...)	250.00
1222-01-0074	(...)	2,000.00	1222-01-0095	(...)	2,457.56	1222-01-0118	(...)	500.00
1222-01-0096	(...)	2,000.00	1222-01-0096	(...)	6,500.00	1222-01-0118	(...)	4,500.00

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$
0119			1222-02-0020	(...)	880.00	0040		
1222-01-0120	(...)	2,000.00	1222-02-0021	(...)	880.00	1222-02-0041	(...)	876.00
1222-02-0001	(...)	1,100.00	1222-02-0022	(...)	880.00	1222-02-0042	(...)	876.00
1222-02-0002	(...)	110.00	1222-02-0023	(...)	880.00	1222-02-0043	(...)	876.00
1222-02-0003	(...)	2,530.00	1222-02-0024	(...)	442.00	1222-02-0044	(...)	876.00
1222-02-0004	(...)	77.50	1222-02-0025	(...)	1,329.00	1222-02-0045	(...)	1,650.00
1222-02-0005	(...)	994.00	1222-02-0026	(...)	1,329.00	1222-02-0046	(...)	1,100.00
1222-02-0006	(...)	444.00	1222-02-0027	(...)	1,650.00	1222-02-0047	(...)	1,650.00
1222-02-0007	(...)	1,320.00	1222-02-0028	(...)	992.00	1222-02-0048	(...)	1,100.00
1222-02-0008	(...)	888.00	1222-02-0029	(...)	884.00	1222-02-0049	(...)	1,323.00
1222-02-0009	(...)	1,546.00	1222-02-0030	(...)	1,100.00	1222-02-0050	(...)	2,976.00
1222-02-0010	(...)	890.00	1222-02-0031	(...)	2,200.00	1222-02-0051	(...)	1,326.00
1222-02-0011	(...)	3,090.00	1222-02-0032	(...)	1,100.00	1222-02-0052	(...)	2,092.00
1222-02-0012	(...)	445.00	1222-02-0033	(...)	878.00	1222-02-0053	(...)	884.00
1222-02-0013	(...)	1,990.00	1222-02-0034	(...)	878.00	1222-02-0054	(...)	1,650.00
1222-02-0014	(...)	2,949.00	1222-02-0035	(...)	2,200.00	1222-02-0055	(...)	2,976.00
1222-02-0015	(...)	984.00	1222-02-0036	(...)	1,100.00	1222-02-0056	(...)	1,326.00
1222-02-0016	(...)	2,949.00	1222-02-0037	(...)	1,976.00	1222-02-0057	(...)	1,326.00
1222-02-0017	(...)	1,650.00	1222-02-0038	(...)	876.00	1222-02-0058	(...)	4,626.00
1222-02-0018	(...)	1,302.00	1222-02-0039	(...)	876.00	1222-02-0059	(...)	1,326.00
1222-02-0019	(...)	880.00	1222-02-0060	(...)	876.00	1222-02-0060	(...)	1,326.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$
1222-02-0061	(...)	3,084.00	0081			1222-02-0102	(...)	1,326.00
1222-02-0062	(...)	1,984.00	1222-02-0082	(...)	2,931.00	1222-02-0103	(...)	1,650.00
1222-02-0063	(...)	1,650.00	1222-02-0083	(...)	1,956.00	1222-02-0104	(...)	876.00
1222-02-0064	(...)	2,979.00	1222-02-0084	(...)	428.00	1222-02-0105	(...)	2,964.00
1222-02-0065	(...)	1,329.00	1222-02-0085	(...)	2,933.00	1222-02-0106	(...)	878.00
1222-02-0066	(...)	2,982.00	1222-02-0086	(...)	2,934.00	1222-02-0107	(...)	439.00
1222-02-0067	(...)	1,650.00	1222-02-0087	(...)	1,956.00	1222-02-0108	(...)	439.00
1222-02-0068	(...)	2,982.00	1222-02-0088	(...)	978.00	1222-02-0109	(...)	1,100.00
1222-02-0069	(...)	872.00	1222-02-0089	(...)	4,626.00	1222-02-0110	(...)	879.00
1222-02-0070	(...)	872.00	1222-02-0090	(...)	2,976.00	1222-02-0111	(...)	1,980.00
1222-02-0071	(...)	1,972.00	1222-02-0091	(...)	1,326.00	1222-02-0112	(...)	880.00
1222-02-0072	(...)	1,972.00	1222-02-0092	(...)	4,626.00	1222-02-0113	(...)	880.00
1222-02-0073	(...)	1,972.00	1222-02-0093	(...)	1,650.00	1222-02-0114	(...)	880.00
1222-02-0074	(...)	872.00	1222-02-0094	(...)	1,650.00	1222-02-0115	(...)	880.00
1222-02-0075	(...)	3,070.00	1222-02-0095	(...)	2,973.00	1222-02-0116	(...)	880.00
1222-02-0076	(...)	1,970.00	1222-02-0096	(...)	2,975.00	1222-02-0117	(...)	880.00
1222-02-0077	(...)	870.00	1222-02-0097	(...)	1,323.00	1222-02-0118	(...)	880.00
1222-02-0078	(...)	3,070.00	1222-02-0098	(...)	2,973.00	2111-1-0005	(...)	1,610,445.30
1222-02-0079	(...)	870.00	1222-02-0099	(...)	1,323.00	2111-1-0006	(...)	337,244.65
1222-02-0080	(...)	870.00	1222-02-0100	(...)	1,653.00	2111-1-0007	(...)	10,394.43
1222-02-0081	(...)	2,934.00	1222-02-0101	(...)	1,650.00	2111-1-0008	(...)	74,117.41
						2111-2-006	(...)	1,034,310.18
						2111-2-007	(...)	66,468.49

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$
2-007			2111-3-0031	(...)	33,093.76	2111-3-0069	(...)	55,838.62
2111-3-0001	(...)	55,805.30	2111-3-0032	(...)	57,752.24	2111-3-0070	(...)	18,549.96
2111-3-0002	(...)	49,392.78	2111-3-0033	(...)	15,895.12	2111-3-0071	(...)	84,825.75
2111-3-0003	(...)	97,881.20	2111-3-0034	(...)	86,138.47	2111-3-0072	(...)	104,813.25
2111-3-0004	(...)	5,894.59	2111-3-0035	(...)	3,337.12	2111-3-0073	(...)	112,618.77
2111-3-0005	(...)	25,943.99	2111-3-0036	(...)	38,163.68	2111-3-0074	(...)	91,639.98
2111-3-0006	(...)	50,175.25	2111-3-0037	(...)	85,718.70	2111-3-0076	(...)	28,345.60
2111-3-0007	(...)	60,951.26	2111-3-0038	(...)	113,018.11	2111-3-0077	(...)	57,950.88
2111-3-0008	(...)	8,026.35	2111-3-0040	(...)	135,781.42	2111-3-0078	(...)	11,922.72
2111-3-0009	(...)	25,254.94	2111-3-0041	(...)	13,393.40	2111-3-0079	(...)	82,269.12
2111-3-0010	(...)	79,171.32	2111-3-0042	(...)	75,382.68	2111-3-0080	(...)	17,577.44
2111-3-0011	(...)	56,694.72	2111-3-0043	(...)	46,401.80	2111-3-0081	(...)	27,763.68
2111-3-0012	(...)	60,438.88	2111-3-0045	(...)	96,744.96	2111-3-0082	(...)	62,815.08
2111-3-0013	(...)	7,642.97	2111-3-0046	(...)	48,060.32	2111-3-0083	(...)	70,437.12
2111-3-0014	(...)	12,079.40	2111-3-0047	(...)	57,301.35	2111-3-0084	(...)	107,076.20
2111-3-0015	(...)	131,191.34	2111-3-0048	(...)	0.04	2111-3-0085	(...)	69,921.36
2111-3-0016	(...)	40,548.65	2111-3-0049	(...)	62,852.88	2111-3-0086	(...)	77,982.37
2111-3-0017	(...)	82,005.05	2111-3-0050	(...)	78,162.96	2111-3-0088	(...)	93,238.49
2111-3-0018	(...)	35,705.04	2111-3-0051	(...)	24,387.05	2111-3-0090	(...)	138,034.55
2111-3-0019	(...)	66,295.85	2111-3-0052	(...)	25,635.15	2111-3-0091	(...)	16,741.75
2111-3-0020	(...)	77,712.20	2111-3-0053	(...)	98,991.10	2111-3-0092	(...)	96,192.55
2111-3-0021	(...)	38,331.12	2111-3-0054	(...)	169,968.50	2111-3-0093	(...)	16,352.12
2111-3-0022	(...)	136,201.05	2111-3-0055	(...)	51,920.34	2111-3-0094	(...)	44,793.96
2111-3-0023	(...)	131,709.71	2111-3-0058	(...)	34,561.90	2111-3-0095	(...)	1,615.60
2111-3-0024	(...)	2,172.06	2111-3-0059	(...)	140,415.34	2111-3-0096	(...)	26,179.68
2111-3-0025	(...)	126,500.44	2111-3-0060	(...)	46,629.25	2111-3-0097	(...)	20,776.49
2111-3-0026	(...)	22,700.98	2111-3-0064	(...)	4,396.28	2111-3-0098	(...)	80,208.92
2111-3-0027	(...)	59,847.34	2111-3-0065	(...)	30,384.71	2111-3-0100	(...)	91,753.34
2111-3-0028	(...)	53,437.12	2111-3-0066	(...)	24,957.20	2111-3-0101	(...)	116,327.94
2111-3-0029	(...)	68,978.02	2111-3-0067	(...)	53,621.64	2111-3-0102	(...)	18,501.76
2111-3-0030	(...)	54,281.90	2111-3-0068	(...)	10,990.70	2111-3-0103	(...)	10,906.71

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$
2111-3-0104	(...)	170,993.22	2111-3-0137	(...)	62,000.00	2111-3-0169	(...)	21,200.00
2111-3-0105	(...)	62,270.20	2111-3-0138	(...)	13,524.88	2111-3-0170	(...)	39,000.00
2111-3-0106	(...)	15,681.18	2111-3-0139	(...)	18,000.00	2111-3-0171	(...)	68,800.00
2111-3-0107	(...)	51,865.30	2111-3-0140	(...)	15,850.50	2111-3-0172	(...)	19,826.34
2111-3-0108	(...)	698.14	2111-3-0141	(...)	80,253.80	2111-3-0173	(...)	7,400.00
2111-3-0109	(...)	158,497.98	2111-3-0142	(...)	22,848.40	2111-3-0174	(...)	38,750.00
2111-3-0110	(...)	117,040.60	2111-3-0143	(...)	19,362.20	2111-3-0175	(...)	44,576.30
2111-3-0111	(...)	120,388.95	2111-3-0144	(...)	22,036.52	2111-3-0176	(...)	19,689.48
2111-3-0112	(...)	123,737.30	2111-3-0145	(...)	25,018.56	2111-3-0177	(...)	69,463.56
2111-3-0113	(...)	10,075.52	2111-3-0146	(...)	35,700.00	2111-3-0178	(...)	38,301.16
2111-3-0114	(...)	71,937.12	2111-3-0147	(...)	67,600.00	2111-3-0179	(...)	65,338.72
2111-3-0116	(...)	74,733.46	2111-3-0148	(...)	62,300.00	2111-3-0180	(...)	65,710.88
2111-3-0117	(...)	40,926.93	2111-3-0149	(...)	14,400.00	2111-3-0181	(...)	49,267.26
2111-3-0118	(...)	52,614.36	2111-3-0150	(...)	14,800.00	2111-3-0182	(...)	24.88
2111-3-0119	(...)	31,209.39	2111-3-0151	(...)	34,000.00	2111-3-0183	(...)	35,000.00
2111-3-0120	(...)	27,923.74	2111-3-0152	(...)	60,000.00	2111-3-0184	(...)	31,800.00
2111-3-0121	(...)	137,693.24	2111-3-0153	(...)	17,500.00	2111-3-0185	(...)	20,000.00
2111-3-0122	(...)	6,429.34	2111-3-0154	(...)	76,737.03	2111-3-0186	(...)	18,000.00
2111-3-0123	(...)	36,000.00	2111-3-0155	(...)	20,000.00	2111-3-0187	(...)	65,000.00
2111-3-0124	(...)	18,053.60	2111-3-0156	(...)	69,000.00	2111-3-0188	(...)	70,905.44
2111-3-0126	(...)	5,048.77	2111-3-0157	(...)	44,000.00	2111-3-0189	(...)	4,627.00
2111-3-0127	(...)	42,700.00	2111-3-0158	(...)	45,000.00	2111-3-0190	(...)	18,856.53
2111-3-0128	(...)	4,000.00	2111-3-0159	(...)	0.61	2111-3-0191	(...)	7,455.34
2111-3-0129	(...)	6,050.00	2111-3-0161	(...)	17,290.17	2111-3-0192	(...)	6,788.64
2111-3-0130	(...)	129,487.17	2111-3-0162	(...)	14,663.44	2111-3-0193	(...)	40,540.08
2111-3-0131	(...)	104,827.97	2111-3-0163	(...)	30,900.00	2111-3-0194	(...)	7,502.40
2111-3-0132	(...)	103,000.00	2111-3-0164	(...)	40,000.00	2111-3-0195	(...)	12,374.72
2111-3-0133	(...)	30,427.97	2111-3-0165	(...)	201.00	2111-3-0196	(...)	61,270.80
2111-3-0134	(...)	2,000.00	2111-3-0166	(...)	58,156.64	2111-3-0197	(...)	53,770.80
2111-3-0135	(...)	11,500.00	2111-3-0167	(...)	25,900.00	2111-3-0198	(...)	74,645.92
2111-3-0136	(...)	12,000.00	2111-3-0168	(...)	19,900.00	2111-3-0199	(...)	19,740.14
						2111-3-0200	(...)	

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$
2111-3-0201	(...)	15,628.76	2111-3-0254	(...)	177,500.00	2111-3-0287	(...)	184,091.67
2111-3-0202	(...)	4,489.84	2111-3-0255	(...)	161,000.00	2111-3-0288	(...)	68,567.08
2111-3-0203	(...)	2,166.32	2111-3-0256	(...)	144,000.00	2111-3-0289	(...)	79,308.81
2111-3-0205	(...)	31,674.40	2111-3-0257	(...)	41.56	2111-3-0290	(...)	84,437.28
2111-3-0206	(...)	48,674.40	2111-3-0258	(...)	60,000.00	2111-3-0291	(...)	47,666.43
2111-3-0207	(...)	64,221.04	2111-3-0259	(...)	53,670.74	2111-3-0293	(...)	4,741.50
2111-3-0208	(...)	69,145.88	2111-3-0260	(...)	10,568.18	2111-3-0294	(...)	4,353.73
2111-3-0209	(...)	122,500.00	2111-3-0261	(...)	13,500.00	2111-3-0295	(...)	21,248.48
2111-3-0210	(...)	148,500.00	2111-3-0262	(...)	50,557.22	2111-3-0296	(...)	3,326.05
2111-3-0211	(...)	47,327.97	2111-3-0263	(...)	47,271.83	2111-3-0297	(...)	6,603.80
2111-3-0212	(...)	58,000.00	2111-3-0264	(...)	89,500.00	2111-3-0298	(...)	6,603.80
2111-3-0213	(...)	38,000.00	2111-3-0265	(...)	25,808.36	2111-3-0299	(...)	6,603.76
2111-3-0214	(...)	41,000.00	2111-3-0266	(...)	29,457.71	2111-3-0300	(...)	18,082.94
2111-3-0215	(...)	44,000.00	2111-3-0267	(...)	31,670.24	2111-3-0301	(...)	6,093.33
2111-3-0216	(...)	51,000.00	2111-3-0268	(...)	11,500.00	2111-3-0302	(...)	1,349.32
2111-3-0217	(...)	77,151.64	2111-3-0269	(...)	22,474.06	2111-3-0303	(...)	3,848.32
2111-3-0218	(...)	33,651.50	2111-3-0270	(...)	16,020.63	2111-3-0304	(...)	923.92
2111-3-0219	(...)	80,500.00	2111-3-0272	(...)	32,000.00	2111-3-0305	(...)	74.64
2111-3-0220	(...)	74,000.00	2111-3-0273	(...)	26,500.00	2111-3-0306	(...)	19,323.68
2111-3-0221	(...)	534.10	2111-3-0274	(...)	500.00	2111-3-0307	(...)	0.83
2111-3-0242	(...)	38,790.24	2111-3-0275	(...)	54,137.12	2111-3-0308	(...)	18,788.48
2111-3-0243	(...)	68,725.60	2111-3-0276	(...)	41,847.00	2111-3-0309	(...)	18,298.80
2111-3-0244	(...)	79,367.27	2111-3-0277	(...)	59,239.12	2111-3-0310	(...)	14,000.00
2111-3-0246	(...)	19,500.00	2111-3-0278	(...)	251.58	2111-3-0313	(...)	1,801.88
2111-3-0247	(...)	41,200.00	2111-3-0279	(...)	44,259.12	2111-3-0314	(...)	420.82
2111-3-0248	(...)	52,000.00	2111-3-0280	(...)	34,840.68	2111-3-0318	(...)	2,445.18
2111-3-0249	(...)	29,249.92	2111-3-0281	(...)	864.46	2111-3-0321	(...)	1,474.78
2111-3-0250	(...)	16,572.21	2111-3-0282	(...)	81,889.62	2111-3-0322	(...)	1,900.00
2111-3-0251	(...)	1,000.00	2111-3-0283	(...)	66,888.79	2111-3-0324	(...)	1,474.79
2111-3-0252	(...)	134,000.00	2111-3-0284	(...)	54,888.80	2111-3-0328	(...)	879.88
2111-3-0253	(...)	217,000.00	2111-3-0286	(...)	98,702.86	2111-3-0331	(...)	3,201.88

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$
2111-3-0335	(...)	1,801.88	2111-3-0406	(...)	1,801.88	2111-5-0025	(...)	33,000.00
2111-3-0341	(...)	689.99	2111-3-0409	(...)	1,801.88	2111-5-0027	(...)	86,500.00
2111-3-0343	(...)	2,000.00	2111-3-0410	(...)	4,326.05	2111-5-0028	(...)	88,491.00
2111-3-0345	(...)	432.68	2111-3-0412	(...)	3,474.78	2111-5-0030	(...)	39,000.00
2111-3-0349	(...)	1,801.88	2111-3-0413	(...)	1,741.88	2111-5-0031	(...)	5,000.00
2111-3-0351	(...)	420.82	2111-3-0414	(...)	1,974.78	2111-5-0033	(...)	31,200.00
2111-3-0354	(...)	1,521.88	2111-3-0419	(...)	0.08	2111-5-0034	(...)	27,650.00
2111-3-0356	(...)	1,301.88	2111-3-0428	(...)	8,000.00	2111-5-0035	(...)	44,000.00
2111-3-0357	(...)	420.82	2111-3-0429	(...)	20,384.16	2111-5-0036	(...)	23,000.00
2111-3-0362	(...)	1,050.00	2111-3-0444	(...)	500.00	2111-5-0037	(...)	23,000.00
2111-3-0364	(...)	2,534.96	2111-5-0001	(...)	55,186.72	2111-5-0038	(...)	40,000.00
2111-3-0365	(...)	1,301.88	2111-5-0003	(...)	21,000.00	2111-5-0039	(...)	10,970.26
2111-3-0368	(...)	1,501.88	2111-5-0005	(...)	33,150.16	2111-5-0040	(...)	22,000.00
2111-3-0370	(...)	1,908.32	2111-5-0006	(...)	53,000.00	2111-5-0041	(...)	39,000.00
2111-3-0375	(...)	1,714.79	2111-5-0007	(...)	29,000.00	2111-5-0042	(...)	54,000.00
2111-3-0376	(...)	0.38	2111-5-0008	(...)	84,000.00	2111-5-0043	(...)	20,500.00
2111-3-0378	(...)	696.88	2111-5-0009	(...)	7,500.00	2111-5-0044	(...)	38,500.00
2111-3-0379	(...)	2,000.00	2111-5-0010	(...)	36,500.00	2111-5-0045	(...)	12,000.00
2111-3-0381	(...)	0.72	2111-5-0011	(...)	39,400.00	2111-5-0046	(...)	36,000.00
2111-3-0382	(...)	672.24	2111-5-0012	(...)	44,000.00	2111-5-0047	(...)	10,000.00
2111-3-0384	(...)	0.78	2111-5-0013	(...)	34,005.95	2111-5-0048	(...)	25,013.37
2111-3-0385	(...)	539.44	2111-5-0014	(...)	40,000.00	2111-5-0049	(...)	33,600.00
2111-3-0388	(...)	1,474.78	2111-5-0015	(...)	76.78	2112-1-0001	(...)	1,059,082.62
2111-3-0389	(...)	1,107.53	2111-5-0016	(...)	38,000.00	2112-1-0002	(...)	29,085.96
2111-3-0390	(...)	1,801.88	2111-5-0017	(...)	38,000.00	2112-1-0003	(...)	4,300.00
2111-3-0394	(...)	1,714.79	2111-5-0018	(...)	35,000.00	2112-1-0004	(...)	5,000.00
2111-3-0396	(...)	1,714.88	2111-5-0019	(...)	40,413.70	2112-1-0006	(...)	4,820.00
2111-3-0398	(...)	543.76	2111-5-0020	(...)	18,000.00	2112-1-0007	(...)	2,637.00
2111-3-0400	(...)	1,741.88	2111-5-0021	(...)	55,916.19	2112-1-0009	(...)	4,352.00
2111-3-0401	(...)	1,741.88	2111-5-0022	(...)	67,100.00	2112-1-0011	(...)	9,003.00
2111-3-0405	(...)	3,301.88	2111-5-0023	(...)	31,707.70	2112-1-0012	(...)	1,035.00

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$
2112-1-0013	(...)	1,102.50	2112-1-0044	(...)	5,440.00	2112-2-0004	(...)	92,800.00
2112-1-0014	(...)	2,944.00	2112-1-0045	(...)	2,500.00	2112-2-0005	(...)	7,420.00
2112-1-0015	(...)	12,755.00	2112-1-0046	(...)	805.00	2112-2-0006	(...)	28,750.00
2112-1-0016	(...)	7,500.00	2112-1-0047	(...)	19,200.00	2112-2-0007	(...)	4,859.50
2112-1-0017	(...)	2,301.28	2112-1-0048	(...)	60,453.00	2112-2-0008	(...)	11,930.00
2112-1-0018	(...)	696.00	2112-1-0049	(...)	1,685.87	2112-2-0009	(...)	113,150.43
2112-1-0019	(...)	1,567.42	2112-1-0050	(...)	29,413.28	2112-2-0010	(...)	6,264.00
2112-1-0020	(...)	5,818.99	2112-1-0051	(...)	38,015.00	2112-2-0011	(...)	2,340.00
2112-1-0021	(...)	0.08	2112-1-0052	(...)	7,620.19	2112-2-0012	(...)	16,647.65
2112-1-0022	(...)	7,772.00	2112-1-0053	(...)	75,000.00	2112-2-0013	(...)	46,414.00
2112-1-0023	(...)	2,500.00	2112-1-0054	(...)	13,967.50	2112-2-0014	(...)	27,600.00
2112-1-0024	(...)	7,089.00	2112-1-0055	(...)	10,830.01	2112-2-0015	(...)	15,980.40
2112-1-0025	(...)	27,268.02	2112-1-0056	(...)	126,311.21	2112-2-0016	(...)	92,849.40
2112-1-0026	(...)	1,257.17	2112-1-0057	(...)	4,350.00	2112-2-0017	(...)	76,375.00
2112-1-0027	(...)	7,916.00	2112-1-0058	(...)	8,286.40	2112-2-0018	(...)	130,114.94
2112-1-0028	(...)	22,890.87	2112-1-0059	(...)	8,409.53	2112-2-0019	(...)	560.00
2112-1-0029	(...)	2,116.00	2112-1-0060	(...)	1,472.45	2112-2-0020	(...)	2,900.00
2112-1-0030	(...)	4,032.70	2112-1-0061	(...)	19,102.88	2112-2-0021	(...)	31,175.16
2112-1-0031	(...)	3,974.00	2112-1-0062	(...)	5,200.00	2112-2-0022	(...)	14,013.97
2112-1-0032	(...)	15,919.20	2112-1-0063	(...)	165,972.40	2112-2-0023	(...)	63,800.00
2112-1-0033	(...)	5,465.00	2112-1-0064	(...)	50,000.00	2112-2-0024	(...)	12,180.12
2112-1-0034	(...)	4,275.03	2112-1-0065	(...)	48,035.00	2112-2-0025	(...)	39,753.20
2112-1-0035	(...)	43,605.80	2112-1-0066	(...)	11,600.00	2112-2-0026	(...)	3,152.00
2112-1-0036	(...)	24,754.90	2112-1-0067	(...)	1,273.68	2112-2-0027	(...)	24,276.03
2112-1-0037	(...)	9,599.30	2112-1-0068	(...)	17,019.12	2112-2-0028	(...)	33,993.69
2112-1-0038	(...)	194,542.58	2112-1-0069	(...)	1,672.00	2112-2-0029	(...)	20,660.00
2112-1-0039	(...)	1,545.00	2112-1-0070	(...)	1,672.00	2112-2-0030	(...)	145,932.91
2112-1-0040	(...)	100,000.00	2112-1-0071	(...)	834,221.36	2112-2-0031	(...)	187,680.00
2112-1-0041	(...)	397.00	2112-1-0072	(...)	10,000.00	2112-2-0032	(...)	4,972.00
2112-1-0042	(...)	1,880.00	2112-1-0073	(...)	775.00	2112-2-0033	(...)	650.01
2112-1-0043	(...)	3,968.52	2112-1-0074	(...)	2,978.00	2112-2-0034	(...)	2,000.00
			2-0003	(...)	3,033.00			

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$
2112-2-0035	(...)	9,468.00	2112-2-0076	(...)	26,677.44	2112-2-0117	(...)	400.00
2112-2-0036	(...)	24,000.00	2112-2-0077	(...)	538.00	2112-2-0118	(...)	44,184.68
2112-2-0037	(...)	9,982.92	2112-2-0078	(...)	3,069.00	2112-2-0119	(...)	300.00
2112-2-0038	(...)	5,000.00	2112-2-0079	(...)	2,008.08	2112-2-0120	(...)	72,500.00
2112-2-0039	(...)	549.98	2112-2-0080	(...)	930.00	2112-2-0121	(...)	12,180.00
2112-2-0040	(...)	392.00	2112-2-0081	(...)	7,863.02	2112-2-0124	(...)	1,218.00
2112-2-0042	(...)	779.14	2112-2-0082	(...)	2,552.00	2112-2-0125	(...)	18,390.00
2112-2-0045	(...)	230.00	2112-2-0085	(...)	8,580.00	2112-2-0126	(...)	1,750.00
2112-2-0046	(...)	2,000.00	2112-2-0086	(...)	680.00	2112-2-0127	(...)	4,512.40
2112-2-0049	(...)	11,905.00	2112-2-0087	(...)	1,200.00	2112-2-0128	(...)	6,600.00
2112-2-0050	(...)	10,094.00	2112-2-0088	(...)	770.00	2112-2-0129	(...)	5,000.00
2112-2-0052	(...)	10,904.00	2112-2-0089	(...)	90,900.00	2112-2-0131	(...)	5,679.40
2112-2-0053	(...)	5,010.00	2112-2-0090	(...)	11,164.10	2112-2-0132	(...)	1,015.00
2112-2-0054	(...)	1,200.00	2112-2-0091	(...)	1,527.00	2112-2-0133	(...)	5,220.00
2112-2-0055	(...)	5,000.00	2112-2-0092	(...)	18,000.00	2112-2-0134	(...)	34,550.00
2112-2-0056	(...)	13,488.65	2112-2-0093	(...)	11,600.00	2112-2-0135	(...)	3,959.68
2112-2-0058	(...)	1,340.00	2112-2-0094	(...)	2,000.00	2112-2-0136	(...)	3,000.00
2112-2-0059	(...)	108,012.00	2112-2-0095	(...)	1,564.00	2112-2-0137	(...)	15,000.00
2112-2-0060	(...)	1,517.88	2112-2-0096	(...)	18,040.00	2112-2-0138	(...)	25,999.00
2112-2-0061	(...)	3,000.00	2112-2-0097	(...)	18,954.00	2112-2-0139	(...)	2,320.00
2112-2-0062	(...)	40,600.00	2112-2-0098	(...)	112,300.00	2112-2-0141	(...)	64.00
2112-2-0063	(...)	600.00	2112-2-0100	(...)	900.00	2112-2-0144	(...)	4,400.00
2112-2-0064	(...)	300.00	2112-2-0103	(...)	22,844.00	2112-2-0146	(...)	800.00
2112-2-0065	(...)	53,680.00	2112-2-0104	(...)	7,500.00	2112-2-0147	(...)	3,150.00
2112-2-0067	(...)	8,757.64	2112-2-0105	(...)	392,355.60	2112-2-0148	(...)	20,000.00
2112-2-0068	(...)	119,473.00	2112-2-0106	(...)	965.00	2112-2-0149	(...)	2,345.00
2112-2-0069	(...)	16,008.00	2112-2-0110	(...)	5,220.00	2112-2-0150	(...)	13,900.00
2112-2-0070	(...)	18,595.80	2112-2-0111	(...)	91,760.66	2112-2-0151	(...)	7,145.00
2112-2-0072	(...)	1,368.80	2112-2-0112	(...)	522.00	2112-2-0153	(...)	83,190.02
2112-2-0074	(...)	3,097.20	2112-2-0115	(...)	1,022.00	2112-2-0155	(...)	4,628.85
2112-2-0075	(...)	56.80	2112-2-0116	(...)	41,770.32	2112-2-0158	(...)	29,788.00

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$
2112-2-0160	(...)	1,725.00	0040			2119-01-0040	(...)	1,127.84
2112-2-0166	(...)	17,016.00	2119-01-0001	(...)	18,273.85	2119-01-0041	(...)	1,079.64
2112-2-0169	(...)	9,718.73	2119-01-0003	(...)	11,640.00	2119-01-0043	(...)	54,781.13
2112-2-0170	(...)	9,079.15	2119-01-0005	(...)	89,054.29	2119-01-0044	(...)	1,024.88
2112-2-0183	(...)	6,950.01	2119-01-0006	(...)	3,075.31	2119-01-0045	(...)	199,525.98
2112-2-0185	(...)	1,230.00	2119-01-0008	(...)	490.00	2119-01-0052	(...)	5,293.59
2112-2-0186	(...)	4,490.00	2119-01-0010	(...)	3,002.03	2119-01-0054	(...)	1.20
2112-2-0188	(...)	6,386.00	2119-01-0012	(...)	1,720.93	2119-01-0058	(...)	2,407.00
2112-2-0192	(...)	3,001.16	2119-01-0014	(...)	6,037.08	2119-01-0059	(...)	2,935.00
2112-2-0196	(...)	13,374.00	2119-01-0016	(...)	0.01	2119-01-0060	(...)	1,254.00
2112-2-0198	(...)	0.42	2119-01-0017	(...)	13,200.00	2119-01-0062	(...)	8,307.00
2112-2-0200	(...)	9,100.00	2119-01-0023	(...)	9,313.68	2119-01-0063	(...)	332,500.00
2112-2-0204	(...)	1,367.57	2119-01-0025	(...)	3,733.90	2119-01-0064	(...)	873,350.26
2117-1-0001	(...)	685,371.12	2119-01-0026	(...)	123,031.84	2119-01-0065	(...)	820.30
2117-1-0002	(...)	1,185,191.10	2119-01-0027	(...)	905.73	2119-01-0066	(...)	330.00
2117-71-0003	(...)	6,498.88	2119-01-0034	(...)	1,024.88	2119-01-0069	(...)	4,650.00
2117-71-0007	(...)	15,297.28	2119-01-0035	(...)	1,024.88	2119-01-0070	(...)	250,000.00
2117-71-0008	(...)	497,869.51	2119-01-0036	(...)	1,024.88	2119-01-0071	(...)	71,364.99
2117-71-0009	(...)	18,895.90	2119-01-0037	(...)	1,127.84	2119-01-0073	(...)	4,845.00
2117-71-0012	(...)	6,757.25	2119-01-0038	(...)	1,127.84	2119-01-0074	(...)	283,000.00
2117-71-0019	(...)	31,432.00	0039			2119-01-0074	(...)	3,000.00
2117-0023	(...)	1,109,085.44						
2117-71-0033	(...)	41,017.50						
2117-71-0035	(...)	109,304.39						
2117-71-0039	(...)	1,325,569.66						
2117-71-0039	(...)	5,628.00						

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$
0076			01-			2119-02-	(...)	2,840.00
2119-01-0081	(...)	3,338.00	0101			0002		
2119-01-0088	(...)	5,042,622.05	2119-01-0102	(...)	234,913.06	2119-03-	(...)	2,151.86
2119-01-0089	(...)	7,715.00	2119-01-0105	(...)	356.00	0001		
2119-01-0090	(...)	1,482,443.00	2119-01-0107	(...)	2,504.00	2119-03-	(...)	91,665.00
2119-01-0091	(...)	1,111,895.22	2119-01-0110	(...)	19,035.96	0002		
2119-01-0094	(...)	1,748.00	2119-01-0126	(...)	0.03	2119-03-	(...)	24.24
2119-01-0098	(...)	1,642.16	2119-01-0135	(...)	500.00	0006		
2119-01-0099	(...)	1,134,867.56	2119-01-0137	(...)	50,000.00	2119-03-	(...)	159,405.79
2119-01-0100	(...)	11,894,638.71	2119-02-			0007		
2119-01-0100	(...)	393,973.00	0001			2119-03-	(...)	1,376.00
						0009		
						2119-03-	(...)	736.00
						0010		
						2119-03-	(...)	868.00
						0011		
						2119-03-	(...)	673.12
						0012		

Saldo correspondiente a administración (es) anterior (es) forma parte de la denuncia presentada el 16 de mayo de 2018 en la FGEN con número nay7tep/rh/4787/2018. Así también, de conformidad a lo dispuesto por la ley municipal del estado de Nayarit se hizo del conocimiento del Congreso del Estado y de la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit con fecha 18 de septiembre de 2017 para que en el marco legal de sus facultades iniciaran el procedimiento correspondiente.

No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$	No. Cuenta	Nombre	Saldo \$
1111	(...)		1123-01-	(...)	1,112,873.52	1123-01-	(...)	28,855.00
1123-01-	(...)		0011			0026		
1123-01-0002	(...)	17,966.84	1123-01-0012	(...)	396,614.46	1123-01-	(...)	0.60
1123-01-0005	(...)	244,000.00	1123-01-0022	(...)	500.00	0027		
1123-01-0006	(...)	6,500.00	1123-01-0023	(...)	2,917,649.00	1123-01-	(...)	9,000.00
1123-01-0007	(...)	6,197.01	1123-01-0024	(...)	7,900.00	0035		
1123-01-0010	(...)	347,418.50	1123-01-0025	(...)	22.44	1123-01-	(...)	7,081.91
						0036		
						1123-01-	(...)	2,412,426.05
						0038		
						1123-01-	(...)	337,210.39
						0040		

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Nomb re	Saldo \$	No. Cuenta	Nomb re	Saldo \$	No. Cuenta	Nomb re	Saldo \$
1123-01-0100	(...)	1,000.00	2112-1-0082	(...)	219,773.00	2117-71-0049	(...)	1,161.82
1131-01-0100	(...)		2112-2	(...)		2117-71-0051	(...)	57,848.32
1131-01-0006	(...)	16,824.50	2112-2-0041	(...)	6,200.00	2119-01-0007	(...)	
1131-02	(...)		2112-2-0107	(...)	3,699.99	2119-01-0011	(...)	102,572.61
1131-03	(...)		2112-2-0114	(...)	104.00	2119-01-0015	(...)	25,000.00
1131-04	(...)		2117-1	(...)		2119-01-0021	(...)	209,778.00
1131-05	(...)		2117-71-0004	(...)	13,650.00	2119-01-0018	(...)	193,853.84
1131-05-002	(...)	3,864.44	2117-71-0013	(...)	7,796.86	2119-01-0019	(...)	252,008.00
1222-01	(...)		2117-71-0014	(...)	306,921.76	2119-01-0020	(...)	252,008.00
1222-02	(...)		2117-71-0018	(...)	3,130.46	2119-01-0021	(...)	1,349,178.92
1222-02-0119	(...)	880.00	2117-71-0020	(...)	10,616.65	2119-01-0024	(...)	1,200,000.00
2111-1	(...)		2117-71-0026	(...)	1,330.00	2119-01-0028	(...)	15,654.50
2111-1-0002	(...)	82,012.37	2117-71-0029	(...)	3,375.00	2119-01-0030	(...)	250,440.03
2111-1-0003	(...)	53,500.00	2117-71-0031	(...)	396,849.90	2119-01-0104	(...)	440,056.08
2111-1-0004	(...)	79,709.85	2117-71-0041	(...)	70,354.74	2119-01-0132	(...)	16,000.00
2111-2	(...)		2117-71-0043	(...)	1,800.00	2119-01-0138	(...)	
2111-2-009	(...)	4,474.93	2117-71-0044	(...)	36,228.30	2119-02	(...)	
2111-2	(...)		2117-71-0045	(...)	501,861.26	2119-03	(...)	
2111-5	(...)		2117-71-0046	(...)	99,648.56	2119-04	(...)	7,000.00
2112-1	(...)		2117-71-0047	(...)	40,680.26	2119-04-0003	(...)	7,321.26
2112-1-000022	(...)	14,225.00			185,668.49	2119-04-0004	(...)	
2112-1-000025	(...)	23,201.00			0.11			
2112-1-000027	(...)	807.00			2,906.28			
2112-1-000028	(...)	511.95						
2112-1-0077	(...)	541,154.00						
2112-1-0078	(...)	21,097.00						
2112-1-0079	(...)	13,790.00						
2112-1-0080	(...)	10,300.00						
2112-1-0081	(...)	78,982.00						

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Nomb re	Saldo \$	No. Cuenta	Nomb re	Saldo \$	No. Cuenta	Nomb re	Saldo \$
2119-04-0005	(...)	3,864.44	0056			2119-04-0102	(...)	3,332.73
2119-04-0006	(...)	3,540.94	2119-04-0057	(...)	4,832.73	2119-04-0103	(...)	2,605.39
2119-04-0020	(...)	7,081.88	2119-04-0058	(...)	3,000.00	2119-04-0109	(...)	9,000.00
2119-04-0021	(...)	20,000.00	2119-04-0059	(...)	6,909.76	2119-04-0111	(...)	8,654.60
2119-04-0022	(...)	5,366.04	2119-04-0060	(...)	3,000.00	2119-04-0114	(...)	8,654.60
2119-04-0025	(...)	9,577.99	2119-04-0062	(...)	12,370.15	2119-04-0116	(...)	3,594.57
2119-04-0026	(...)	1,405.39	2119-04-0083	(...)	8,149.35	2119-04-0118	(...)	3,594.57
2119-04-0028	(...)	2,562.08	2119-04-0085	(...)	6,594.57	2119-04-0119	(...)	3,783.53
2119-04-0029	(...)	2,760.08	2119-04-0086	(...)	19,119.54	2119-04-0120	(...)	22,364.82
2119-04-0031	(...)	2,000.00	2119-04-0088	(...)	3,594.57	2119-04-0134	(...)	6,987.63
2119-04-0040	(...)	1,405.39	2119-04-0089	(...)	2,562.08	2119-04-0135	(...)	7,131.14
2119-04-0045	(...)	5,540.99	2119-04-0090	(...)	3,594.57	2119-04-0137	(...)	7,692.33
2119-04-0046	(...)	1,832.73	2119-04-0091	(...)	12,364.82	2119-04-0138	(...)	14,071.89
2119-04-0047	(...)	4,562.08	2119-04-0092	(...)	9,832.11	2119-04-0143	(...)	7,046.44
2119-04-0048	(...)	1,832.73	2119-04-0093	(...)	6,469.08	2119-04-0163	(...)	1,000.00
2119-04-0049	(...)	1,832.73	2119-04-0095	(...)	24,183.65	2119-04-0164	(...)	3,686.93
2119-04-0050	(...)	3,332.73	2119-04-0096	(...)	13,081.91	2119-04-0165	(...)	3,686.93
2119-04-0052	(...)	332.73	2119-04-0097	(...)	5,565.09	2119-04-0166	(...)	9,987.93
2119-04-0053	(...)	3,332.73	2119-04-0098	(...)	6,909.76	2119-04-0167	(...)	15,661.13
2119-04-0054	(...)	3,332.73	2119-04-0100	(...)	6,909.76	2119-04-0167	(...)	15,661.13
2119-04-0054	(...)	1,832.73			9,000.00	2119-04-0167	(...)	3,594.57

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Nomb re	Saldo \$	No. Cuenta	Nomb re	Saldo \$	No. Cuenta	Nomb re	Saldo \$
0169			0187			2119-04-0204	(...)	12,364.82
2119-04-0170	(...)	12,364.82	2119-04-0189	(...)	2,254.66	2119-04-0205	(...)	5,009.74
2119-04-0171	(...)	6,010.00	2119-04-0190	(...)	3,421.05	2119-04-0206	(...)	2,562.08
2119-04-0172	(...)	7,176.10	2119-04-0191	(...)	4,877.80	2233-01-0001	(...)	5,220,000.00
2119-04-0173	(...)	8,654.60	2119-04-0193	(...)	1,817.62	2233-01-0002	(...)	3,371,282.48
2119-04-0174	(...)	9,438.05	2119-04-0196	(...)	3,783.53	2233-01-0003	(...)	8,024.97
			2119-04-0197	(...)	7,321.26	2233-01-0004	(...)	772,284.01
2119-04-0175	(...)	3,783.53	2119-04-0198	(...)	2,562.08	2233-01-0005	(...)	186,715.32
2119-04-0176	(...)	4,589.51	2119-04-0199	(...)	5,235.37	2233-02-0001	(...)	13,357,968.53
2119-04-0179	(...)	2,301.98	2119-04-0200	(...)	3,783.53	2233-02-0002	(...)	23,955,963.00
2119-04-0184	(...)	5,235.37	2119-04-0201	(...)	3,783.53			
2119-04-0185	(...)	5,235.37	2119-04-0202	(...)	3,594.57			
2119-04-0186	(...)	5,235.37	2119-04-0203	(...)	6,380.57			
2119-04-0187	(...)	1,832.73						

A continuación, detallaremos las acciones realizadas que permiten demostrar que los integrantes del ayuntamiento de San Blas incluyendo cabildo y funcionarios actuaron de forma inmediata de acuerdo a lo establecido en la Constitución del Estado de Nayarit, Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás normativa aplicable e incluida en cada uno de los documentos que integran esta solventación.

Se realizaron acciones que incluyeron investigaciones, actas circunstanciadas, dictámenes que derivaron en la Denuncia NAY/TEP/RH/4787/2018 ante la Fiscalía General del Estado de Nayarit; oportunamente se informó al Congreso del Estado de Nayarit y a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de esta grave omisión de la anterior administración municipal, así como acciones tendientes a la corrección de saldos que evidentemente reflejaban errores en la captura y generación de pólizas contables.

Antecedentes

- 1. El 18 de septiembre de 2017 se levantó acta circunstanciada en la que se hace constar la no entrega recepción por parte de la administración saliente; incumpliendo lo establecido en la Ley Municipal y la Guía para la Entrega – Recepción de la administración pública municipal que emite el órgano de fiscalización superior del estado, publicada el 13 de agosto del ejercicio fiscal 2014.*

Se hizo del conocimiento en tiempo y forma tanto al Congreso del Estado de Nayarit como a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con el fin de que se realicen las acciones de responsabilidad de acuerdo a sus facultades. Adjunto en copia certificada dicha acta en su totalidad de hojas como anexo 2.

...

- 2. De igual manera, los servidores públicos de este H. XLI Ayuntamiento procedieron a levantar actas en lo que corresponde a cada una de las direcciones que integran este ayuntamiento. Con respecto a esta observación, adjunto copia certificada del acta de no entrega recepción de la tesorería como anexo 3. Esta acta, en su página 5 refiere la ausencia de entrega por parte del tesorero saliente de los estados financieros, y en la página 6 la ausencia de entrega de las relaciones de deudores diversos, préstamos a funcionarios y empleados, relación de anticipos a sueldos, anticipos a deudores y contratistas, otros anticipos, relación de pasivo a corto y largo plazo, proveedores, acreedores diversos, impuestos a cuotas por pagar entre otras.*

Por lo que queda plasmado el hecho de que se asientan los antecedentes de los hechos irregulares ante un posible daño o perjuicio en contra de la hacienda pública municipal o del patrimonio del municipio de San Blas.

...

- 3. El día 30 de octubre del ejercicio fiscal 2017, el comité de recepción, integrado por síndico municipal, secretario del ayuntamiento, contralor municipal y tesorero municipal; presentaron al cabildo del H. XLI Ayuntamiento constitucional de San Blas en sesión extraordinaria el dictamen de entrega recepción. Adjunto en copia certificada como anexo 4.*

...

- 4. El Dictamen presentado al cabildo y referido en el punto anterior, en su observación número 14 (página 18 margen izq) incluye las cuentas de deudores diversos con saldo que emite el sistema de contabilidad, refiere la no entrega de documentos que prueben realizaron gestiones para recuperar saldos contabilizados de ejercicios anteriores. De igual forma relacionada con la*

presente observación manifiesta dicho dictamen en su símil 11, 15, 16, 18 adjunto en copia certificada como anexo 5.

5. El día 21 de noviembre de 2017, la contraloría municipal elabora el acuerdo de Inicio de investigación de los hechos contenidos en las observaciones del dictamen de entrega recepción, esto ordenado en el acta extraordinaria de cabildo de fecha 30 de octubre de 2017. Adjunto copia certificada como anexo 6.

...

6. El día 8 de marzo del ejercicio fiscal 2018 el síndico municipal presentó denuncia penal en contra de quien o quienes resulten responsables en la probable omisión de los delitos de ejercicio indebido de funciones, abuso de autoridad, peculado, tráfico (sic) de influencias, robo calificado o lo que resulte; esto ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit. Adjunto copia certificada en expediente o tomo individual identificado como anexo único que contiene denuncia presentada a la FGEN derivado de la no entrega recepción.

...

7. A la fecha actual, 12 de enero de 2021, se solicita al Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción copia de todas las actuaciones y documentos que integran la Carpeta de Investigación o Expediente NAY/TEP/RH/4787/18. Adjunto copia certificada del acuse integrada al expediente o tomo individual identificado como anexo único que contiene denuncia presentada a la FGEN derivado de la no entrega recepción. En cuanto sea proporcionada dicha copia del expediente la enviaremos a esa Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Así también adjunto como anexo 7 reportes auxiliares certificados emitidos por el sistema de contabilidad de este municipio, seleccionando el periodo del 1 de enero al 17 de septiembre de 2017, con el objeto de demostrar e identificar los saldos correspondientes a las administraciones anteriores y que continúan reflejándose en los estados de situación financiera, situación que se corregirá hasta que se obtenga determinación por parte de la investigación que realiza el Agente del Ministerio Público derivado de la denuncia presentada.

Con dichos antecedentes plasmados en argumentos y adjuntando como prueba documental las copias certificadas de los documentos referidos; solicitamos se reconsidere el resultado preliminar Núm. 3 observación núm. 1.AF.19.MA.12, pues se demuestra que se han realizado las acciones para que se inicien los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penal contra quien resulte responsable de las omisiones e incumplimiento de la normatividad aplicable. Esto es, que se han promovido las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se advirtieron derivado de actos, actas, informes auditorías e investigaciones; de las que se dio vista a las autoridades competentes por la comisión de faltas graves para que continúen la investigación respectiva y se promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

Acciones de depuración y corrección de saldos.

1. En el mes de febrero de 2019, esta tesorería municipal informa al síndico municipal y al titular del Órgano de Control Interno el inicio de acciones derivadas del análisis respecto a la información financiera contenida en el estado de situación financiera de la cuenta pública. Adjunto copia certificada como anexo 8.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Dentro del análisis de las cuentas que integran el estado de situación financiera, se incluye la cuenta contable 1123 Deudores Diversos Por Cobrar a Corto Plazo, en particular se realizó procedimientos de análisis y confirmación de las cuentas siguientes:

No.	Cuenta	Nombre	Saldo
A	1123-01-0005 (...)		\$ 244,000.00
B	1123-01-0006 (...)		6,500.00
C	1123-01-0010 (...)		347,418.50
D	1123-01-0011 (...)		1,112,873.52
E	1123-01-0012 (...)		396,614.46
F	1123-01-0023 (...)		2,917,649.00
G	1123-01-0038 (...)		2,412,426.05
H	Varias	Cuentas con saldo anterior al 1 de enero de 2014.	

Determinando que:

A.- En el caso de la cuenta 1123-01-0005 del Señor G... R... C..., no corresponde ni es correcto el registro contable como deudor diverso del Municipio, debido a que su obligación de pago se deriva de la orden del juez mixto de primera instancia dr. en D. O... D... N... donde instruye al municipio de San Blas mediante oficio número 1176/2018 del expediente número 620/2013 a realizar descuento quincenal por la cantidad de \$880.37 (ochocientos ochenta pesos 37/100 m.n.) pagando dicha cantidad a la c. M... L... J...z M... -quien también fue registrada incorrectamente con cuenta acreedora- hasta llegar al monto de \$244,000.00; registrando esta instrucción erróneamente por el monto total, interpretando de forma equivocada como deudor del municipio al Sr (sic) G... R... C... y como acreedora del municipio a la Sra. M... L... J... M...

Se solicitó la opinión del titular del Órgano de Control Interno, así como del director jurídico del municipio. Ante la respuesta que dirigieron los mencionados al tesorero, se procedió a solicitar a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública la autorización para la cancelación de dichos saldos; misma que autorizó con acta de fecha marzo del ejercicio fiscal 2020. Adjunto en copia certificada todos los documentos referidos en este párrafo incluyendo póliza de corrección realizada en el sistema de contabilidad como anexo 9.

B.- En el caso de la cuenta contable 1123-01-0006 de la Sra. X... G... E... A... (q.e.p.d.) se solicita a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública la propuesta de cancelación del saldo deudor debido al fallecimiento de la compañera el día 17 de noviembre de 2019. Adjunto en copia certificada todos los documentos referidos en este párrafo como anexo 9.

G.- Respecto a los registros de adeudo de la cuenta contable 1123-01-0038 de la c. S... G... C... G..., en el análisis de las pólizas se determina que efectivamente corresponde a cheques por gastos a comprobar y transferencias realizadas a su cuenta personal. Por lo que se procedió a notificarla por escrito el día 2 de octubre de 2019 en el municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit. Recibe ella personalmente, negando proporcionar copia de identificación oficial. Posteriormente, no acude a la cita establecida en la notificación. Esta tesorería informa oficialmente al Órgano de Control Interno quien inicia el expediente número SB/XLI/INV-009/2019, y al director jurídico; instruyendo el inicio de procedimiento de cobro. Hasta no tener resolución al respecto, no es posible realizar afectación sin respaldo documental a dicha cuenta contable. Se adjunta copia certificada como anexo 10.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 117 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit que indica:

VI.- Proponer al ayuntamiento cuando no exista impedimento legal, la cancelación de cuentas incobrables una vez que se hayan realizado las gestiones de cobro y que indubitadamente permitan

determinar la imposibilidad de hacer efectivo el cobro de los créditos a favor del ayuntamiento. Dicha circunstancia deberá documentarse para de dejar constancia de ello.

C, D, E, F.- Después del análisis de cada una de las cuentas 1123-01-0010, 1123-01-0011, 1123-01-0012, 1123-01-0023 se observa que el cargo deudor corresponde a los pagos que realizó este XLI Ayuntamiento al Servicio de Administración Tributaria -SAT- por concepto de recargos, multas y actualizaciones del Impuesto sobre la renta retenido y no enterado en ejercicios fiscales de administraciones anteriores. Es de destacar que esta situación de la omisión del pago del impuesto sobre la renta retenida a los trabajadores y no enterada al Servicio de Administración Tributaria SAT fue denunciada ante la Fiscalía General del Estado de Nayarit mediante denuncia NAY/TEP/RH-2355/18 de fecha 8 de marzo de 2018. Sin embargo, las pólizas que corresponden al registro deudor en las cuentas contables referidas es por las actualizaciones, multas y recargos que generó dicho adeudo, y no contienen ningún respaldo documental que permita determinar bajo qué proceso o procedimiento resulta dicha acción. Ante ello, esta tesorería informa oficialmente al Órgano de Control Interno mediante oficio SBXLI/TM/098/2020 para que se inicie investigación y en su caso procedimiento de responsabilidad. Hasta no tener resolución al respecto, no es posible realizar afectación sin respaldo documental a dicha cuenta contable. Se adjunta copia certificada como anexo 11.

H.- Existen cuentas de deudores diversos que los registros fueron originados en ejercicios fiscales anteriores al 2014, dentro de ellas las solicitadas en este punto por esa Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit. Después del proceso de análisis, que comparto en cédula analítica adjunta a este punto, se determina que la actual tesorería municipal desconoce la identificación y ubicación de los archivos electrónicos del sistema de contabilidad de los ejercicios fiscales 2013, 2012, 2011, 2010 e inmediatos anteriores; así como los archivos documentales que integran las pólizas de contabilidad de los ejercicios fiscales 2016, 2015, 2014, 2013, 2011, 2010 e inmediatos anteriores. Por lo anterior, se procedió a enviar oficios a los ex tesoreros municipales de este H. XLI Ayuntamiento solicitando información al respecto. Dando puntual respuesta del desconocimiento de la ubicación de dichos archivos documentales e informáticos correspondientes al sistema de contabilidad, tal como lo planteamos en la reunión de aclaración adjuntando copia certificada como anexo 12. Por lo que nuevamente ofrezco como prueba las acciones realizadas ante la no entrega recepción y la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado de Nayarit que adjunto en copia certificada en recopilador identificado como anexo único.

Es de destacar el procedimiento de corrección de saldos de las siguientes cuentas contables, que si bien corresponden a saldos generados por la captura de pólizas de forma incorrecta realizada por administraciones anteriores, la actual administración realizó procedimiento de confirmación externa ante los entes públicos Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte -esto debido a la fusión con Grupo Financiero Interacciones publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de agosto de 2018-. Para posteriormente someter a consideración de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública y posteriormente al cabildo.

No. Cuenta	Nombre	Saldo \$
2233-01	(...)	
2233-01-0001	(...)	5,220,000.00
2233-01-0002	(...)	3,371,282.48
2233-01-0003	(...)	8,024.97
2233-01-0004	(...)	772,284.01
2233-01-0005	(...)	186,715.32
2233-02	(...)	
2233-02-0001	(...)	13,357,968.53

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. Cuenta	Nombre	Saldo
		\$
2233-02-0002	(...)	23,955,963.00

La lic. Y... S... L... C..., tesorera municipal por el periodo del 7 de mayo de 2018 al 5 de septiembre de 2019 asumió el compromiso de realizar cambios en políticas contables y corrección de errores, analizando y proponiendo reclasificaciones y correcciones con el fin de que los estados financieros revelen todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones, proponiendo se autorice en caso de considerarlo procedente la depuración y cancelación de saldos.

Esto mediante las siguientes acciones

1. En el mes de agosto, se elabora oficio al síndico municipal solicitando al c. J... R... O... S..., delegado nacional de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. en Nayarit, tenga a bien consultar sus registros de deuda pública e informar si existen adeudos u obligaciones de deuda vigentes por parte del municipio de San Blas. El 20 de agosto de 2019, el c. J... R... O... S..., encargado de despacho de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C informa no existen adeudos vigentes a cargo del municipio de San Blas. Adjunto copia certificada como anexo 13.
2. En el mes de marzo de 2020, el tesorero municipal l. c. M... A... I... M... envía oficio SBXLI/TM/0452020 al maestro G... G... S..., presidente de la Comisión de Hacienda y Gasto y síndico municipal del ayuntamiento de San Blas, se dictamine en caso de considerarlo procedente proponga al H. Cabildo de San Blas se autorice realizar los asientos contables de ajuste que permitan la corrección a la Contabilidad Gubernamental con el fin de reflejar la situación real que guardan las cuentas 2233-01-0001, 2233-01-0002, 2233-01-0003, 2233-01-0004 y 2233-01-0005.
3. En el mismo mes de marzo de 2020, la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública emite acuerdo en el que dictamina procedente y se aprueba se realice la corrección mediante asientos contables que permitan que las cuentas contables 2233-01-0001, 2233-01-0002, 2233-01-0003, 2233-01-0004 y 2233-01-0005 reflejen la situación real que guardan según confirmación externa.
4. En el mes de febrero del presente ejercicio fiscal, mediante oficio MSB/TM/050/20 se solicita a lic. M... D... B..., apoderado de Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte tenga a bien consultar sus registros de deuda pública -financiamientos y obligaciones corto o largo plazo- a fin de que se informe si existen registros de adeudos a nombre del municipio de San Blas. Es preciso señalar que se solicitó dicha consulta incluyendo los registros históricos de Grupo Financiero Interacciones; derivado de la fusión de ambas Instituciones Financieras como hemos señalado anteriormente.
5. El 29 de febrero recibimos carta de confirmación de saldos con folio interno 2003209758 en el que se plasma que el crédito registrado es la obligación de corto plazo vigente.
6. En el mes de marzo del 2020, la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública emite acuerdo en el que dictamina procedente y se aprueba se someta a aprobación del H. Cabildo de San Blas y se realice la corrección mediante asientos contables que permitan que las cuentas contables referidas reflejen la situación real que guarda según confirmación externa.
7. En el mes de febrero del 2020, mediante oficio MSB/TM/41/19 se solicita al l.c. J... L... C... D..., Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit tenga a bien girar instrucciones a fin de que se verifique si en los registros contables históricos del sistema de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado de Nayarit existen registros auxiliares

contables a nombre del municipio de San Blas, con saldos tanto de naturaleza deudora como de naturaleza acreedora.

8. *El Secretario de Administración y Finanzas, l.c. J... L... C... D..., tienen a bien responder con fecha marzo de 2020 mediante oficio SAF/248/2020 informando que en los registros procedentes del Sistema Integral de Información Financiera Armonizado Contablemente que opera la Secretaría de Administración y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la actual gestión gubernamental no se refleja monto a cargo o a favor.*
9. *Con fecha marzo de 2020 mediante oficio SBXLI/TM/051/2020 el tesorero municipal l. c. M... A... l... M... solicita al maestro G... G... S..., presidente de la Comisión de Hacienda y Gasto y Síndico Municipal del ayuntamiento de San Blas, se dictamine en caso de considerarlo procedente proponga al H. Cabildo de San Blas se autorice realizar los asientos contables de ajuste que permitan la corrección a la contabilidad gubernamental con el fin de reflejar la situación real que guardan las cuentas 2233-91108, 2233-02-0001, 2121-01-002, 2119-01-0137, 2119-01-0064 y 2119-01-0028.*
10. *Con fecha marzo de 2020, la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública emite acuerdo en el que dictamina procedente y se aprueba se someta a aprobación del H. Cabildo de San Blas y se realice la corrección mediante asientos contables que permitan que las cuenta contables cuentas 2233-91108, 2233-02-0001, 2121-01-002, 2119-01-0137, 2119-01-0064 y 2119-01-0028 reflejen la situación real que guarda según confirmación externa.*
11. *Con el proceso anteriormente descrito, el día 8 de septiembre de 2020 se emite acta de sesión ordinaria de cabildo en la que se aprueba realizar correcciones mediante asientos contables que permitan que las cuentas contables referidas con anterioridad reflejen la situación real que guardan. Así también se autoriza generar la cuenta contable 3.2.5.2. denominada cambios por errores contables.*
12. *El día 9 de septiembre se realiza póliza de diario número D00514 realizando la corrección de saldos de las cuentas referidas. Se adjunta para su mejor análisis copia certificada de póliza D00514 y estados de Situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y al 30 de septiembre de 2020 que acreditan que estas cuentas ya reflejan la situación real en los estados financieros, así también adjunto todos los documentos generados y referidos que integran el proceso de acciones de corrección de saldos como anexo 14.*

Conclusión (sic)

Derivado de lo anterior expuesto como antecedentes y acciones, informo a esa Honorable Auditoría Superior del Estado de Nayarit que el saldo correspondiente a ejercicios anteriores registrado en las cuentas contables incluidas en este punto, no reflejan movimientos durante el ejercicio, debido a que han sido sujetas de análisis y confirmaciones externas buscando cumplir de forma rigurosa con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley General de Responsabilidades Administrativas y nuestra Ley Municipal del Estado de Nayarit. Así también, que dichas acciones y en caso de proceder las correcciones próximas a ser realizadas sean aprobadas por nuestra Comisión y sometidas a consideración y autorización por nuestro Cabildo, Órgano máximo de autoridad en el municipio.

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que no fueron los causantes de estas irregularidades, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se atribuyen, solicito sea consideradas las

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

probanzas y argumentos esgrimidos a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que si bien remiten diversos documentales que acreditan las acciones tendientes a recuperaciones, comprobaciones o depuraciones de los saldos de ejercicios anteriores; así como la denuncia ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit de fecha 16 de mayo de 2018 en relación a la no entrega-recepción del XL al XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, también lo es que no se acredita documentalmente la corrección en los estados financieros de los saldos señalados, adicional a ello en la denuncia presentada no se acredita que la totalidad de los saldos observados estén contemplados dentro de la misma.

Adicional a lo anterior, del análisis a la documentación aportada resulta procedente determinar la presunta responsabilidad de los siguientes servidores públicos: tesoreras y presidentes municipales del H. XL Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12

Del análisis de la cuenta contable «1111-01 denominada Caja», de la información y documentación remitida en oficio número MPIO/SB/XLI/PM-050/2020 de fecha 10 de agosto de 2020 y del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores; se detectó que al 31 de diciembre no se acredita que se depositaron los ingresos recaudados por la cantidad de \$251,498.53 (doscientos cincuenta y uno mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 53/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A) fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

No se está de acuerdo que exista incumplimiento a los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

de Nayarit; 14, inciso A) fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, ya que esta observación hago de su conocimiento que esta ha estado recurrente, y en aras de que ya no sea una observación que persista le refiero la siguiente:

Respuesta

Respecto a lo anterior y derivado de la revisión de los auxiliares análisis de las cuentas que integran el estado de situación financiera, se incluye la cuenta contable 1111-01 caja, en particular se realizó procedimientos de análisis y confirmación de las cuenta, y se solicitó al (sic) del titular del órgano de control interno, así como del director jurídico del municipio que se lleve a cabo los procedimientos necesario (sic) para la recuperación del saldo correspondiente, para tratar de desvirtuar la presente observación argumentando que esta tesorería municipal del XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, viene estableciendo con jurídico y la contraloría acciones para recaudar las deudas heredadas de administraciones anteriores hasta poder quedar sin saldos de deudores diversos; en mérito de ello, sírvase encontrar anexo al presente en copia certificada un legajo correspondientes a lo ya citado.

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que no fueron los causantes de estas irregularidades, ya que el (sic) que (sic) por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se atribuyen, solicito sea consideradas las probanzas y argumentos esgrimidos a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto que remiten “Acuerdo de Radicación” de fecha 03 de marzo de 2020 derivado de las manifestaciones hechas por el tesorero municipal en funciones del 6 de septiembre al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit en el sentido de que a la entrega recepción de la tesorería municipal realizada el 05 de septiembre de 2019 no recibió en depositaria cantidad alguna en moneda nacional en efectivo, en relación a la cuenta contable «1111-01» denominada «Caja»; también lo es que a la fecha de la auditoría no envían documentación que acredite que el importe observado ya fue depositado y registrado contablemente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.19.MA.12

Del análisis de la cuenta contable «1111-01» denominada «Caja», de la información y documentación proporcionada en oficio número MPIO/SB/XLI/PM-050/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, se detectó que las siguientes cuentas contables reflejan un saldo contrario a su naturaleza.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDO DEL EJERCICIO	
No. Cuenta	Saldo \$
1111-05	-118.00
1111-06	-5,801.52
FUENTE: Estado Analítico del Activo y Pasivo.	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A) fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12

Del análisis a las cuentas bancarias del Ayuntamiento, de la información y documentación proporcionada mediante oficios MPIO/SB/XLI/PM-050/2020 y MPIO/SB/XLI/CM-116/2020 de fechas 10 de agosto de 2020 y 14 de octubre de 2020 respectivamente no se acredita la elaboración de conciliaciones bancarias mensuales en el ejercicio 2019.

No. Cuenta	Concepto
1112-05-0008	65505828792 MPIO SAN BLAS INGRESOS PROPIOS
1112-05-0012	65-50653274-4 INGRESOS PROPIOS 2018

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A) fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.19.MA.12

De la revisión a las cuentas bancarias registradas en la cuenta «1112 denominada BANCOS/TESORERÍA» y de la información proporcionada mediante oficio MPIO/SB/XLI/PM-050/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, se detectó que las cuentas de bancos no reflejan la situación real del Ayuntamiento, dado que:

1. No acreditó que el saldo reflejado en las siguientes cuentas, corresponden a saldos reales ya que no remitieron los estados de cuenta bancarios al 31/12/2019 y no se realizaron gestiones para depurar los saldos.

SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS REGISTRADOS EN SACG_NET

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo \$
1112-01-0004	U.A.N. 12% 5314530	0.54
1112-01-0005	FAIS 25% 5320891	1,877.90
1112-01-0008	FIV 5314441	250,000.00
1112-01-0009	INGRESOS PROPIOS 5304187	268.59
1112-01-0010	EMPLEO TEMPORAL 5304217	1,452,870.00
1112-01-0011	BANOBAS 5320867	33,898.10
1112-01-0014	APORT. DE BENEF. TU CASA 5328442	2,409.05
1112-01-0015	TU CASA 2011 7000433312	36,762.01
1112-01-0017	3X1 MIGRANTES 5320859	25,997.31
1112-01-0018	3X1 MIGRANTES 5314514	17,236.13
1112-01-0020	OPCIONES PRODUCTIVAS 5314476	1,429,787.00
1112-01-0025	FOPAM 5332962	6,530.11
1112-01-0026	C.I.E. 7524715115	867.18
1112-01-0027	525311-6	1,095.32
1112-01-0029	FOPADE 7001/1960144	913.03
1112-01-0030	BANAMEX 238883	54.42
1112-01-0031	FIV 7001/4001970	128.64

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo \$
1112-01-0033	FIII 7001/4001989	113.88
1112-01-0035	7004 1292553 DESARROLLO REGIONAL	1.25
1112-01-0040	7004 6025146 RECURSOS CONADE	12,517.58
1112-01-0042	7004 7113057 CASA DE LA CULTURA	14,046.42
1112-01-0043	7004/8553352 RELLENO SANITARIO	1,097.47
1112-01-0044	7005-1187960 CONADE 2014	23,742.51
1112-01-0045	7005-1257667 FOPADED 2014	6,067.79
1112-01-0047	7005/1338691 CUENCA DEL RIO HUICICILA	8,480.37
1112-01-0050	7006/4202802 FDO CONTINGENCIA PRA INVERSION	16,221.24
1112-01-0051	7006/2141121 CONTRALORIA	36,134.35
1112-01-0052	4912737/INGRESOS (PARTS)	4,791.60
1112-02-0001	GTO. CORRIENTE 01400114170	12.44
1112-02-0005	FIV 01400114200	866.71
1112-03-0002	MPIO. SAN BLAS (BLVRD. JUAREZ) 0813815118	10,000.00
1112-03-0003	FIDEM 0825332131	3,851.60
1112-03-0005	0277118523 ZOFEMAT 30%	36.86
1112-03-0007	0277107497 FIII 2015	7.51
1112-03-0009	0277144072 FDO DE CULTURA	4,125.34
1112-03-0010	0277144081 PROGRAMA 3XI MIGRANTES	48.91
1112-05-0005	65505699477 MEJORAMIENTO VIVIENDA 2016	7,888.13
1112-05-0006	014560655057779391 RELLENO SANITARIO	85,593.82
1112-05-0011	65505778033 FDO APOYO INFRAEST PROD	1.12
1112-05-0017	65-50640493-4 REPATRIADOS	24,796.86

FUENTE: Auxiliar «1112 denominada BANCOS/TESORERÍA» del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, solicitud ASEN/DAFM/SDC-01/MA.12/2020, oficio MPIO/SB/XLI/PM-050/2020

2. Las siguientes cuentas contables reflejan un saldo de naturaleza contraria.

Cuentas de Naturaleza Contraria		
Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo \$
1112-01-0001	BANAMEX GTO. CORRIENTE 5328426	-384,558.97
1112-05-0019	65-50695015-1 PROSANEAR 2018	-13,588.83
1112-06-0002	0111139460 INGRESOS (NOMINA)	-9,001,682.78
1112-06-0007	PATRONATO UAN 12% 2019	-19,848.95

FUENTE: Auxiliar «1112 denominada BANCOS/TESORERÍA» del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, solicitud ASEN/DAFM/SDC-01/MA.12/2020, oficio MPIO/SB/XLI/PM-050/2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A) fracciones I y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Punto 1. Hago de su superior conocimiento, que este H. XLI Ayuntamiento de San Blas si realizó las gestiones para depurar saldos con el oobjeto (sic) de que reflejen la situación real establecida en los

postulados básicos de contabilidad gubernamental como son: sustancia económica, revelación suficiente, importancia relativa, devengo contable y consistencia. Así también con las cualidades de la información financiera a producir, la Ley Municipal del Estado de Nayarit y el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas. Es importante destacar el respeto y seguimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es determinante que el auditor responsable de analizar, elaborar y determinar en base a normatividad vigente la presente observación ó resultado no deje de observar la no entrega recepción por parte de la administración municipal saliente el 17 de septiembre del ejercicio fiscal 2017, lo cual generó una situación grave que, de inmediato se actuó informando al Congreso del Estado de Nayarit así como a esa Auditoría Superior del Estado de Nayarit con el fin de que, dentro del marco legal de sus facultades y responsabilidades iniciaran el proceso legal correspondiente; promoviendo las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes por la comisión de faltas graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

Esta administración, como se ha manifestado de forma recurrente, levanto (sic) las actas circunstanciadas, actas administrativas en cada una de las direcciones y áreas que integran este ayuntamiento, acta de cabildo informando el dictamen de no entrega recepción, se inició el procedimiento por parte de la contraloría municipal y se presentó la denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Nayarit. Toda esta documentación que demuestra el actuar de forma oportuna, se encuentra en copia certificada dentro del expediente se (sic) resultado 3 Obs 1.AF.19.MA.12, rogando a usted, con el fin de no duplicar documentación oficial, así también en términos de racionalidad, austeridad y eficiencia del gasto haga válida dicha documentación como parte de la solventación del presente Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.19.MA.12.

Por lo que detallo:

- 1. El 18 de septiembre de 2017 se levantó acta circunstanciada en la que se hace constar la no entrega recepción por parte de la administración saliente; incumpliendo lo establecido en la Ley Municipal y la Guía para la Entrega – Recepción de la administración pública municipal que emite el órgano de fiscalización superior del estado, publicada el 13 de agosto del ejercicio fiscal 2014.*
- 2. Se hizo del conocimiento en tiempo y forma tanto al Congreso del Estado de Nayarit como a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit con el fin de que se realicen las acciones de responsabilidad de acuerdo a sus facultades.*
- ...*
- 3. En lo que corresponde a cada una de las direcciones que integran este ayuntamiento. Con respecto a esta observación, adjunto copia certificada del acta de no entrega recepción de la tesorería como anexo 3. Esta acta, en su página 5 refiere la ausencia de entrega por parte del tesorero saliente de los estados financieros, y en la página 6 la ausencia de entrega de las relaciones de deudores diversos, préstamos a funcionarios y empleados, relación de anticipos a sueldos, anticipos a deudores y contratistas, otros anticipos, relación de pasivo a corto y largo plazo, proveedores, acreedores diversos, impuestos a cuotas por pagar entre otras. Por lo que queda plasmado el hecho de que se asientan los antecedentes de los hechos irregulares ante un posible daño o perjuicio en contra de la hacienda pública municipal o del patrimonio del municipio de San Blas.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

...

4. *El día 30 de octubre del ejercicio fiscal 2017, el comité de recepción, integrado por síndico municipal, secretario del ayuntamiento, contralor municipal y tesorero municipal; presentaron al cabildo del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas en sesión extraordinaria el dictamen de entrega recepción.*
5. *El día 21 de noviembre de 2017, la contraloría municipal elabora el acuerdo de Inicio de investigación de los hechos contenidos en las observaciones del dictamen de entrega recepción, esto ordenado en el acta extraordinaria de cabildo de fecha 30 de octubre de 2017.*

...

6. *El día 8 de marzo del ejercicio fiscal 2018 el síndico municipal presentó denuncia penal en contra de quien o quienes resulten responsables en la probable omisión de los delitos de ejercicio indebido de funciones, abuso de autoridad, peculado, tráfico (sic) de influencias, robo calificado o lo que resulte; esto ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la Fiscalía General del Estado de Nayarit. Adjunto copia certificada en expediente o tomo individual indetificado (sic) como anexo único que contiene denuncia presentada a la FGEN derivado de la no entrega recepción.*

...

En dicha denuncia penal referida en el párrafo o inciso anterior, se incluye como anexo el dictamen de entrega recepción presentado en sesión extraordinaria al cabildo del H. XLI ayuntamiento constitucional de San Blas de fecha 30 de octubre de 2017 -el dictamen es de fecha 11 de octubre de 2017- y el cual indica se inicie la indagatoria de hechos contenidos en las observaciones del dictamen de fecha 11 de octubre de 2017.

A continuación, presento imágenes de la observación número 11 en la que se detallan las cuentas bancarias no entregadas y dentro de las que se encuentran las que son objeto del presente resultado núm. 5 observación Núm. 2.AF.19.MA.12. Reafirmo que dicho dictamen es parte integral de la denuncia NAY/TEP/RH/4787/18 presentada ante la Fiscalía General del Estado de Nayarit. Adjunto copia certificada en el expediente o tomo individual identificado como anexo único que contiene denuncia presentada a la FGEN derivado de la no entrega recepción.

...

Así también, se realizó procedimiento de confirmación externa para con los Bancos Bancomer, Banorte, Santander, Scotian Bank Inverlat y Banamex; evidencia -tanto solicitudes a las instituciones financieras como la respuesta a este municipio- que se encuentra adjunta en copia certificada en la respuesta que da este municipio con el oficio MPIO/SB/XLI/PM-050/2020; respecto al punto 16 en la segunda solicitud de documentación e información que realizó ese ente fiscalizador con número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.12/2020 de la orden de auditoría 19.MA.12-AF-AOP correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del ayuntamiento de San Blas Nayarit. Presento a continuación el siguiente cuadro analítico que se incluyó en la respuesta al Punto 16 de la segunda solicitud de información que realizó ese honorable ente fiscalizador a este municipio:

...

Es de destacar que de la única institución bancaria que no obtuvimos respuesta en tiempo y forma fue de Banco Banamex por lo que nos vimos obligados a acudir a la CONDUSEF.

...

Por lo que, derivado de los compromisos realizados en la reunión de aclaraciones solicitada mediante oficio MPIO/SB/XLI/CM-002/2021 en términos del artículo 49 Fracción III párrafo tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; misma que fue concedida, notificada con oficio ASEN/AS/DAFM/OCD-V01/MA.12/2021 y realizada el día 11 de Enero del presente año; esta tesorería solicita a la comisión de hacienda analice, determine y dictamine la procedencia de la cancelación de las cuentas bancarias que las instituciones bancarias informan no existen; de considerar es procedente posteriormente someter al Cabildo del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas para su análisis, discusión y en su caso aprobación. De esto se dará vista de forma inmediata a ese ente fiscalizador.

Cabe señalar que la pandemia coronavirus COVID-19 ha ralentizado (sic) la obtención de resultados en tiempo más inmediato. Al igual que los distintos entes públicos en todo el país, nos hemos visto en la imperiosa prioridad de anteponer la salud de los trabajadores y la ciudadanía, atendiendo las instrucciones emitidas por el Gobierno Federal y Estatal y generando los acuerdos propios.

Derivado de todo lo anteriormente manifestado con argumentos y comprobado con cada una de las documentales referidas, se consideren como probanzas para que no sean en el presente y en lo futuro observaciones en el informe definitivo, ya que este H. XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit y el personal que labora en él han hecho un gran esfuerzo para poder desentrañar cada cuestión que dejó la anterior administración y que por la falta de una entrega recepción formal, se está en la actualidad dando soluciones a todos los puntos de su requerimiento.

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que se demuestra con las probanzas y argumentos para solventar, por lo que le solicito sea consideradas esgrimidas a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos responsables de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto que en relación a los puntos 1 y 2, se han realizado gestiones para confirmar saldos a través del procedimiento de confirmación de consulta externa en los bancos Bancomer, Banorte, Santander, Scotiabank, Inverlat y Banamex para someter mediante solicitud de la tesorería a la Comisión de Hacienda para que se analice, determine y dictamine la procedencia de la cancelación de las cuentas bancarias que las instituciones bancarias informan que no existen y depurar saldos con el objeto de que los estados financieros reflejen la situación real; también lo es que a la fecha de la auditoría no envían los registros contables que corrijan los saldos existentes en las cuentas de bancos; así como los de naturaleza contraria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12

Del análisis a la cuenta «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» y de la documentación proporcionada mediante oficios MPIO/SB/XLI/PM-050/2020 y MPIO/SB/XLI/PM-093/2020 de fechas 10 y 17 de agosto de 2020 respectivamente, se detectó que no se recuperaron al 31 de diciembre del 2019 los préstamos personales y/o gastos a comprobar otorgados a personal del Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

SALDOS POR RECUPERAR AL 31/12/2019								
Póliza			Importe Ejercicio 2019				Considerado como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2019
No. Cuenta	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgamientos	Comprobaciones	Saldo Final		
1123-01-0003			0.00	19,000.00	14,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
	E01354	23/08/2019		14,000.00				
	E02558	30/12/2019		5,000.00				
1123-01-0004			10,000.00	24,000.00	10,000.00	24,000.00	10,000.00	14,000.00
	E00437	13/03/2019		10,000.00				
	E00770	21/05/2019		4,000.00				
	E02153	04/11/2019		5,000.00				
	E02217	27/11/2019		5,000.00				
1123-01-0013			35,960.00	3,807.00	35,960.00	3,807.00	35,960.00	3,807.00
	E02035	06/11/2019		807.00				
	E02543	13/12/2019		3,000.00				
1123-01-0020			5,275.40	6,000.00	0.00	11,275.40	5,275.40	6,000.00
	E00288	11/02/2019		6,000.00				
1123-01-0031			0.00	7,607.96	1,500.00	6,107.96	0.00	6,107.96
	E00136	24/01/2019		2,501.96				
	E00218	13/02/2019		2,728.00				
	E00296	13/02/2019		778.00				
	E00297	13/02/2019		100.00				
	E00291	26/02/2019		1,500.00				
1123-01-0032			5,600.00	51,800.00	50,000.00	7,400.00	5,600.00	1,800.00
	E00314	28/02/2019		20,000.00				
	E01050	27/06/2019		30,000.00				
	E01315	11/07/2019		1,800.00				
1123-01-0037			3,300.00	6,000.00	0.00	9,300.00	3,300.00	6,000.00
	E01307	15/07/2019		6,000.00				
1123-01-0041			793.34	46,736.15	21,180.00	26,349.49	793.34	25,556.15
	E00265	11/02/2019		6,000.00				
	E00569	05/04/2019		4,000.00				
	E00575	12/04/2019		25,000.00				
	E01311	12/07/2019		1,677.15				
	E01353	23/08/2019		5,000.00				
	E02036	06/11/2019		5,000.00				
	E02488	05/12/2019		59.00				
1123-01-0042			10,890.00	15,000.00	0.00	25,890.00	10,890.00	15,000.00
	E00121	08/01/2019		15,000.00				
1123-01-0044			1,500.00	1,000.00	350.00	2,150.00	1,500.00	650.00
	E01829	23/10/2019		1,000.00				
1123-01-0049			0.00	27,000.00	25,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00
	E00303	21/02/2019		2,000.00				
	E00549	19/04/2019		25,000.00				
1123-01-0054			0.00	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00
	E01306	11/07/2019		6,000.00				
1123-01-0055			0.00	19,670.71	4,240.00	15,430.71	0.00	15,430.71

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Importe Ejercicio 2019				Considerado como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2019
No. Cuenta	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgamientos	Comprobaciones	Saldo Final		
	E01060	05/06/2019		2,322.51				
	E01304	10/07/2019		4,239.70				
	E01926	03/10/2019		5,000.00				
	E02193	15/11/2019		5,000.00				
	E02670	11/12/2019		3,108.50				
1123-01-0061			0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
	E00791	29/05/2019		2,000.00				
1123-01-0062			0.00	5,000.00	2,500.00	2,500.00	0.00	2,500.00
	E00919	22/05/2019		5,000.00				
1123-01-0064			0.00	35,000.00	25,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00
	E01043	25/06/2019		30,000.00				
	E02037	06/11/2019		5,000.00				
1123-01-0065			0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
	E01058	04/06/2019		3,000.00				
1123-01-0066			0.00	32,285.00	30,360.96	1,924.04	0.00	1,924.04
	E01318	16/07/2019		20,361.00				
	E01644	04/09/2019		36.00				
	E01643	13/09/2019		31.00				
	E01710	20/09/2019		10,000.00				
	E01778	15/10/2019		1,485.00				
	E01780	28/10/2019		8.00				
	E02596	26/12/2019		364.00				
1123-01-0106			0.00	25,000.00	16,651.40	8,348.60	0.00	8,348.60
	E01394	28/08/2019		20,000.00				
	E02610	30/12/2019		5,000.00				
1123-01-0108			0.00	9,920.40	7,685.40	2,235.00	0.00	2,235.00
	E01435	19/08/2019		7,685.40				
	E01790	07/10/2019		2,000.00				
	E02039	06/11/2019		235.00				
1123-01-0109			0.00	1,500.14	0.00	1,500.14	0.00	1,500.14
	E01481	01/07/2019		0.14				
	E01684	10/09/2019		1,500.00				
1123-01-0112			0.00	21,500.00	19,000.00	2,500.00	0.00	2,500.00
	E01707	19/09/2019		10,000.00				
	E02466	02/12/2019		10,000.00				
	E02613	31/12/2019		1,500.00				
1123-01-0115			0.00	40,000.00	31,951.20	8,048.80	0.00	8,048.80
	E01668	30/09/2019		40,000.00				
1123-01-0118			0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
	E01810	17/10/2019		3,000.00				
1123-01-0119			0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
	E01813	18/10/2019		3,000.00				
1123-01-0122			0.00	15,000.00	6,000.00	9,000.00	0.00	9,000.00
	E01713	23/09/2019		15,000.00				
Total								164,408.40

FUENTE: Estado analítico del activo, auxiliar «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, Pólizas, solicitud ASEN/DAFM/SDC-01/MA.12/2020, oficios MPIO/SB/XLI/PM-093/2020 y MPIO/SB/XLI/PM-093/2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A) fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$164,408.40 (ciento sesenta y cuatro

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

mil cuatrocientos ocho pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Reitero que no hay incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A) fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, ya me permito dar la siguiente:

Respuesta

Respecto a lo anterior y derivado de la revisión de los auxiliares análisis de las cuentas que integran el estado de situación financiera, se incluye la cuenta contable «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo», en particular se realizó procedimientos de análisis y confirmación de las cuenta (sic), y se solicitó al (sic) del titular del órgano de control interno, así como del director jurídico del municipio que se lleve a cabo los procedimientos necesario (sic) para la (sic) recuperación (sic) del (sic) saldo (sic) correspondiente (sic), para tratar de desvirtuar la presente observación argumentando que esta tesorería municipal del XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, viene estableciendo con jurídico y la contraloría acciones para recaudar las deudas heredadas de administraciones anteriores hasta poder quedar sin saldos de deudores diversos; en mérito de ello, sírvase encontrar anexo al presente en copia certificada un legajo correspondientes (sic) a lo ya citado.

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que se demuestra con las probanzas y argumentos para solventar, por lo que le solicito sea consideradas esgrimidas a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos responsables de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos manifiesta que se adjunta en copia certificada un legajo de las acciones llevadas a cabo por el área jurídica y la contraloría que consisten en el análisis y confirmaciones de las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, así como los procedimientos necesarios para las recuperaciones de los saldos correspondientes; sin embargo, dicho legajo no se localizó físicamente en la documentación enviada para la solventación, por lo que no fue posible su valoración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.19.MA.12

Del análisis a la cuenta «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» y de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficios MPIO/SB/XLI/PM-050/2020 y MPIO/SB/XLI/PM-093/2020 de fechas 10 y 17 de agosto de 2020 respectivamente, se detectó que no se recuperaron al 31 de diciembre del 2019 los préstamos personales y/o gastos otorgados a personal del Ayuntamiento; si bien remiten documentos tales como, oficios en donde solicitan el reintegro a los deudores, fichas de depósitos bancarios y estados de cuenta; no se acreditó el registro contable que demuestre que estos importes corresponden a las cuentas observadas y que éstas se encuentran liquidadas.

SALDOS POR RECUPERAR AL 31/12/2019								
Póliza			Importe Ejercicio 2019				Considerado como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2019
No. Cuenta	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgamientos	Comprobaciones	Saldo Final		
1123-01-0008			1,003.53	175,390.86	132,583.55	43,810.84	1,003.53	42,807.31
	E00133	21/01/2019		24,825.98				
	I00028	22/01/2019		39,962.31				
	E00220	15/02/2019		63,194.37				
	E00283	28/02/2019		326.80				
	E00354	15/03/2019		1.00				
	E01264	23/07/2019		6,000.00				
	E01369	01/08/2019		39,735.40				
	E01616	13/09/2019		1,345.00				
1123-01-0014			37,247.25	17,926.00	1,500.00	53,673.25	37,247.25	16,426.00
	E00386	13/03/2019		1,500.00				
	E01059	04/06/2019		5,000.00				
	E01323	29/07/2019		165.00				
	E01379	09/08/2019		61.00				
	E01822	21/10/2019		5,000.00				
	E02089	22/11/2019		3,000.00				
	E02631	09/12/2019		200.00				
	D00486	31/12/2019		3,000.00				
1123-01-0107			0.00	33,000.00	0.00	33,000.00	0.00	33,000.00
	E01402	31/08/2019		3,000.00				
	E01726	27/09/2019		30,000.00				
1123-01-0116			0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00
	E01783	03/10/2019		20,000.00				
Total								112,233.31

FUENTE: Estado analítico del activo, auxiliar «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, Pólizas, solicitud ASEN/DAFM/SDC-01/MA.12/2020, oficios MPIO/SB/XLI/PM-093/2020 y MPIO/SB/XLI/PM-093/2020, fichas de depósitos bancarios y estados de cuenta.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A) fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$112,233.31 (ciento doce mil doscientos treinta y tres pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

No se encuentra en el supuesto de que haya incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A) fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Nayarit, por lo que se da la siguiente:

Respuesta

Respecto a lo anterior y derivado de la revisión de los auxiliares análisis de las cuentas que integran el estado de situación financiera, se incluye la cuenta contable «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo», en particular se realizó procedimientos de análisis y confirmación de las cuenta (sic), y se solicitó al del titular del órgano de control interno, así como del director jurídico del municipio que se lleve a cabo los procedimientos necesario (sic) para la (sic) recuperación (sic) del (sic) saldo (sic) correspondiente (sic), para tratar de desvirtuar la presente observación argumentando que esta tesorería municipal del XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, viene estableciendo con jurídico y la contraloría acciones para recaudar las deudas heredadas de administraciones anteriores hasta poder quedar sin saldos de deudores diversos; en mérito de ello, sírvase encontrar anexo al presente en copia certificada un legajo correspondientes a lo ya citado.

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que se demuestra con las probanzas y argumentos para solventar, por lo que le solicito sea consideradas esgrimidas a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos responsables de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos manifiesta que se adjunta en copia certificada un legajo de las acciones llevadas a cabo por el área jurídica y la contraloría que consisten en el análisis y confirmaciones de las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, así como los procedimientos necesarios para las recuperaciones de los saldos correspondientes; sin embargo, dicho legajo no se localizó físicamente en la documentación enviada para la solventación, por lo que no fue posible su valoración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AF.19.MA.12

Del análisis a la cuenta «1123-01-0028» y de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficios MPIO/SB/XLI/PM-050/2020 y MPIO/SB/XLI/PM-093/2020 de fechas 10 y 17 de agosto de 2020 respectivamente, se detectó que no se recuperaron al 31 de

diciembre del 2019, el préstamo personal y gastos a comprobar otorgados; si bien remiten documentos tales como póliza contable, solicitud de préstamo personal el cual se advierte la falta de autorización, no se acreditó el registro contable que demuestre que estos importes corresponden a las cuentas observadas y que éstas se encuentran liquidadas; aunado a que no remiten los recibos de nómina timbrados que acredite el descuento respectivo.

SALDOS POR COBRAR A CORTO PLAZO								
Póliza			Importe Ejercicio 2019					
No. Cuenta	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgamientos	Comprobaciones	Saldo Final	Considerado como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2019
1123-01-0028			0.00	250,539.32	0.00	250,539.32	0.00	250,539.32
	E01308	11/07/2019		539.32				
	E02218	27/11/2019		250,000.00				
Total								250,539.32

FUENTE: Estado analítico del activo, auxiliar «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, solicitud ASEN/DAFM/SDC-01/MA.12/2020, oficios MPIO/SB/XLI/PM-093/2020 y MPIO/SB/XLI/PM-093/2020, Póliza, solicitud de préstamo personal y recibos de nómina.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A) fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$250,539.32 (doscientos cincuenta mil quinientos treinta y nueve pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

No hay incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A) fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, por lo que al tenor de la siguiente:

Respuesta

Respecto a lo anterior y derivado de la revisión de los auxiliares análisis de las cuentas que integran el estado de situación financiera, se incluye la cuenta contable «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo», en particular se realizó procedimientos de análisis y confirmación de las cuentas, en particular de la cuenta 1123-01-0028 se hicieron los descuentos vía nómina del prestamos (sic) solicitado terminándolo de pagar el 30 de noviembre 2020.

SALDOS POR COBRAR A CORTO PLAZO								
Póliza			Importe Ejercicio 2019					
No. Cuenta	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgamientos	Comprobaciones	Saldo Final	Considerado como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2019
1123-01-			0.00	250,539.32	0.00	250,539.32	0.00	250,539.32
Se anexa nómina de los descuentos que se hicieron,								

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			SALDOS POR COBRAR A CORTO PLAZO					Considerado como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2019	Solventación se anexa documentación faltante
No. Cuenta	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgamientos	Comprobaciones	Saldo Final	Importe Ejercicio 2019			
0028	E01308	11/07/2019		539.32						auxiliar del 1123-01-0028 al 31 de diciembre 2020 donde se comprueba que se cobró el préstamo
	E02218	27/11/2019		250,000.00						
Total									250,539.32	

FUENTE: Estado analítico del activo, auxiliar «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, solicitud ASEN/DAFM/SDC-01/MA.12/2020, oficios MPIO/SB/XLI/PM-093/2020 y MPIO/SB/XLI/PM-093/2020, Póliza, solicitud de préstamo personal y recibos de nómina.

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que se demuestra con las probanzas y argumentos para solventar, por lo que le solicito sea consideradas esgrimidas a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos responsables de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos manifiesta que se anexa nómina de los descuentos que se hicieron; lo cual se advierte que no se encontraron físicamente en la documentación enviada para la solventación; así como tampoco envían las pólizas con las que se registraron los descuentos y que están relacionadas en el auxiliar 1123-01-0028 al 31 de diciembre de 2020 donde comprueban que se cobró el préstamo otorgado, aunado a que tampoco presentan los recibos de nómina timbrados que acrediten los descuentos respectivos, por lo que no fue posible su valoración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AF.19.MA.12

Del análisis a la cuenta «1123-01-0029» y de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficios MPIO/SB/XLI/PM-050/2020 y MPIO/SB/XLI/PM-093/2020 de fechas 10 y 17 de agosto de 2020 respectivamente, se detectó que no se recuperaron al 31 de diciembre del 2019 los gastos a comprobar otorgados; si bien remiten documentos tales como solicitudes de reintegro a los deudores, pólizas de reclasificación, auxiliar contable, fichas de depósitos y estados de cuenta bancarios, no se acreditó el reintegro o comprobación al importe otorgado en el ejercicio 2019.

SALDOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Póliza			Importe Ejercicio 2019				Considerado como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2019
No. Cuenta	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgamientos	Comprobaciones	Saldo Final		
1123-01-0029			43,304.09	76,323.95	42,873.78	76,754.26	43,304.09	33,450.17
	E00122	08/01/2019		10,000.00				
	E00287	06/02/2019		8,000.00				
	E00289	12/02/2019		20,000.00				
	E00780	24/05/2019		544.00				
	E01296	30/07/2019		20,000.00				
	E01336	02/08/2019		9,551.09				
	E02038	06/11/2019		3,228.86				
	E02540	13/12/2019		5,000.00				
							Total	33,450.17

FUENTE: Estado analítico del activo, auxiliar «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, solicitud ASEN/DAFM/SDC-01/MA.12/2020, oficios MPIO/SB/XLI/PM-093/2020 y MPIO/SB/XLI/PM-093/2020, solicitud de reintegro, pólizas de reclasificación, auxiliar contable, fichas de depósitos bancarios y estados de cuenta bancarios.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A) fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,450.17 (treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

No hay incumplimiento en lo que se establece en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A) fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, por lo que se argumenta al tenor de la siguiente:

Respuesta

Respecto a lo anterior y derivado de la revisión de los auxiliares análisis de las cuentas que integran el estado de situación financiera, se incluye la cuenta contable «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo», en particular se realizó procedimientos de análisis y confirmación de las cuenta, y se solicitó al (sic) del titular del órgano de control interno, así como del director jurídico del municipio que se lleve a cabo los procedimientos necesario (sic) para (sic) la (sic) recuperación (sic) del (sic) saldo (sic) correspondiente (sic), para tratar de desvirtuar la presente observación argumentando que esta tesorería municipal del XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, viene estableciendo con jurídico y la contraloría acciones para recaudar las deudas heredadas de administraciones anteriores hasta poder quedar sin saldos de deudores diversos; en mérito de ello, sírvase encontrar anexo al presente en copia certificada un legajo correspondientes (sic) a lo ya citado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que se demuestra con las probanzas y argumentos para solventar, por lo que le solicito sea consideradas esgrimidas a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos responsables de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos manifiesta que se adjunta en copia certificada un legajo de las acciones llevadas a cabo por el área jurídica y la contraloría que consisten en el análisis y confirmaciones de las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, así como los procedimientos necesarios para las recuperaciones de los saldos correspondientes; sin embargo, dicho legajo no se localizó físicamente en la documentación enviada para la solventación, por lo que no fue posible su valoración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AF.19.MA.12

Del análisis a las cuentas «1123-01-0045 y 1123-01-0053» y de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficios MPIO/SB/XLI/PM-050/2020 y MPIO/SB/XLI/PM-093/2020 de fechas 10 y 17 de agosto de 2020 respectivamente, se detectó que no se recuperaron al 31 de diciembre del 2019 los gastos a comprobar otorgados en el ejercicio 2019 y no acreditó que se hallan realizado las reclasificaciones de las pólizas E02545 del 13/12/2019 y E01716 del 23/09/2019 que mencionan en su contestación; de lo cual se advierte que físicamente no las enviaron.

SALDOS POR COBRAR A CORTO PLAZO								
Póliza			Importe Ejercicio 2019					
No. Cuenta	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgamientos	Comprobaciones	Saldo Final	Considerado como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2019
1123-01-0045			0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00
	E02545	13/12/2019		40,000.00				
1123-01-0053			0.00	192,250.57	45,218.38	147,032.19	0.00	147,032.19
	E00504	10/04/2019		214.38				
	E00577	12/04/2019		5,000.00				
	E00810	09/05/2019		5,000.00				
	E00812	09/05/2019		45,000.00				
	E00743	10/05/2019		1,032.19				
	E01069	04/06/2019		4.00				
	E01302	05/07/2019		10,000.00				

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

SALDOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

No. Cuenta	Póliza		Importe Ejercicio 2019				Considerado como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2019
	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgamientos	Comprobaciones	Saldo Final		
	E01716	23/09/2019		116,000.00				
	E02627	04/12/2019		10,000.00				
							Total	187,032.19

FUENTE: Estado analítico del activo, auxiliar «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, solicitud ASEN/DAFM/SDC-01/MA.12/2020, oficios MPIO/SB/XLI/PM-093/2020 y MPIO/SB/XLI/PM-093/2020, solicitud de reintegro, facturas y bitácoras.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A) fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$187,032.19 (ciento ochenta y siete mil treinta y dos pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Reitero el que no hay incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A) fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, por lo que se de (sic) la siguiente:

Respuesta

Respecto a lo anterior y derivado de la revisión de los auxiliares análisis de las cuentas que integran el estado de situación financiera, se incluye la cuenta contable «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo», en particular se realizó procedimientos de análisis y confirmación de las cuenta (sic), y se solicitó al (sic) del titular del órgano de control interno, así como del director jurídico del municipio que se lleve a cabo los procedimientos necesario (sic) para (sic) la (sic) recuperación (sic) del (sic) saldo (sic) correspondiente (sic), para tratar de desvirtuar la presente observación argumentando que esta tesorería municipal del XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, viene estableciendo con jurídico y la contraloría acciones para recaudar las deudas heredadas de administraciones anteriores hasta poder quedar sin saldos de deudores diversos; en mérito de ello, sírvase encontrar anexo al presente en copia certificada un legajo correspondientes (sic) a lo ya citado.

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que se demuestra con las probanzas y argumentos para solventar, por lo que le solicito sea consideradas esgrimidas a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos responsables de las irregularidades señaladas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos manifiesta que se adjunta en copia certificada un legajo de las acciones llevadas a cabo por el área jurídica y la contraloría que consisten en el análisis y confirmaciones de las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, así como los procedimientos necesarios para las recuperaciones de los saldos correspondientes; sin embargo, dicho legajo no se localizó físicamente en la documentación enviada para la solventación, por lo que no fue posible su valoración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AF.19.MA.12

Del análisis a la cuenta «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo», de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficios MPIO/SB/XLI/PM-050/2020 y MPIO/SB/XLI/PM-093/2020 de fechas 10 y 17 de agosto de 2020 respectivamente y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que no se recuperaron al 31 de diciembre del 2019 los préstamos personales y/o gastos otorgados.

SALDOS POR COBRAR A CORTO PLAZO						
Importe Ejercicio 2019						
No. Cuenta	Saldo Inicial	Otorgamientos	Comprobaciones	Saldo Final	Considerado como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2019
1123-01-0033	5,580.94	0.00	500.00	5,080.94	5,580.94	0.00
1123-01-0039	369,388.13	0.00	136,140.00	233,248.13	369,388.13	0.00
1123-01-0098	3,500.00	0.00	560.00	2,940.00	0.00	0.00
1123-01-0099	2,500.00	0.00	525.00	1,975.00	0.00	0.00

FUENTE: Estado analítico del activo, auxiliar «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019, solicitud ASEN/DAFM/SDC-01/MA.12/2020, oficios MPIO/SB/XLI/PM-093/2020 y MPIO/SB/XLI/PM-093/2020, solicitud de reintegro.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A) fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

No estamos de acuerdo que exista incumplimiento en lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 y 27 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; Para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A) fracciones I y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, por lo que se da la siguiente:

Respuesta

Respecto a lo anterior y derivado de la revisión de los auxiliares análisis de las cuentas que integran el estado de situación financiera, se incluye la cuenta contable «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo», en particular se realizó procedimientos de análisis y confirmación de las cuenta (sic), y se solicitó al (sic) del titular del órgano de control interno, así como del director jurídico del municipio que se lleve a cabo los procedimientos necesario (sic) para (sic) la (sic) recuperación (sic) del (sic) saldo (sic) correspondiente (sic), para tratar de desvirtuar la presente observación argumentando que esta tesorería municipal del XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, viene estableciendo con jurídico y la contraloría acciones para recaudar las deudas heredadas de administraciones anteriores hasta poder quedar sin saldos de deudores diversos; en mérito de ello, sírvase encontrar anexo al presente en copia certificada un legajo correspondientes (sic) a lo ya citado.

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que se demuestra con las probanzas y argumentos para solventar, por lo que le solicito sea consideradas esgrimidas a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos responsables de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos manifiesta que se adjunta en copia certificada un legajo de las acciones llevadas a cabo por el área jurídica y la contraloría que consisten en el análisis y confirmaciones de las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, así como los procedimientos necesarios para las recuperaciones de los saldos correspondientes; sin embargo, dicho legajo no se localizó físicamente en la documentación enviada para la solventación, por lo que no fue posible su valoración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12

Del análisis de la información proporcionada en oficio número MPIO/SB/XLI/PM-050/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, se detectó que las siguientes adquisiciones realizadas en el ejercicio, no se registraron en el Inventario de Bienes Muebles.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ADQUISICIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2019 NO REGISTRADAS EN EL INVENTARIO

Póliza		Factura		Descripción del Bien		
Número	Fecha	Número	Fecha	Cantidad	Descripción	Importe \$
E00189	19/02/2019	1B093CE9-1F8E-4484-AD8C-256D7CA441AB	19/02/2019	1	SPV-Computo	14,567.28
E01248	16/07/2019	AAA1BC68-F2A6-4540-B0C3-5BF1F444C7A9	23/07/2019	1	CPU AMD APU 7TH Gen A8-9600 S-AM4 65 W 3.1GHZTURBO 3.4 GHZ CACHE 2MB 4CPU 6GPU Cores/ Graficos Radeon Core R7 PC/SSD 480GB O 1 TB 7200 RPM/4GB RAM.	4,628.40
E01698	13/09/2019	C551AC0E-4FC5-4659-A417-9D2AA138626A	12/09/2019	1	Paquete computadora de escritorio.	17,584.17
E01828	23/10/2019	E201529F-96B1-4912-9832-ABA17D8D2F46	24/10/2019	1	Desktop Lenovo AIO 330-20IGM	6,999.00
E02538	11/12/2019	5A131C76-09D5-46A1-924D-C774291C4791	11/12/2019	1	Scanner HP Scanjet Pro 3000 S3, 600 DPI, Scanner Color, Escaneado Duplex, Blanco.	9,815.92
E00204	25/02/2019	A45741B9-AAE9-44EF-B95A-405E0AB9B0E2	26/02/2019	5	Radio portatil Kenwood TK-2212	20,300.00
E01034	19/06/2019	A5FF515E-E0AD-4877-82E5-450D7AFA9AFA	10/07/2019	2	Mini Split 2 Ton S/F 220 Vol Mod. XMAX MIRAGE	17,800.00
E00440	20/03/2019	AAA1A3E3-3FD9-4A9D-A5E1-A209A9E0AB06	14/03/2019	1	Equipo fotográfico fujifilm y accesorios.	65,308.00
E00076	29/01/2019	DD0CED23-53B2-4185-AFED-6EAEEF3CE08E	04/03/2019	1	Desfibrilador cardiovertidor implantable icd o desfibrilador para terapia de resincronizacion cardiaca crt-d	25,520.00
E01359	26/08/2019	ACA11345-76A2-49A8-BA89-65A5321637D3	26/08/2019	4	Desmalezadora FS 120R	26,486.63
E01421	01/08/2019	29CAF9D7-A281-418D-AB48-B2ABAF1ABB5A	01/08/2019	1	Moto sierra MS361 Rollomatic 25 3/8 RSC84	9,462.00
E01421	01/08/2019	29CAF9D7-A281-418D-AB48-B2ABAF1ABB5A	01/08/2019	1	Moto sierra MS382 Duromatic 30 3/8 RSC96	11,160.19
Total						229,631.59

FUENTE: Pólizas y anexo 14 denominado Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V, 114, fracción XIV, 115, 117, fracciones XIX, XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso B), fracciones XI y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: síndico municipal a partir del 1 de enero de 2019 al 27 de marzo de 2019; síndico municipal a partir del 27 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; secretario del ayuntamiento a partir del 1 de enero de 2019 al 26 de junio de 2019; secretario del ayuntamiento a partir del 27 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; tesorera municipal; tesorero municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

De nueva cuenta no se esta (sic) de acuerdo con el referido incumplimiento en los artículos 23, fracción II, 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

V, 114, fracción XIV, 115, 117, fracciones XIX, XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso B), fracciones XI y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, por lo que se otorga la siguiente:

Respuesta

Para subsanar lo observado me permito adjuntar la relación de los inventarios con sus respectivos resguardos de cada una de las adquisiciones, se entregan también atendiendo a lo solicitado, los documentos requeridos en copias certificadas en las observaciones realizadas, consistentes en: registro en el Inventario de Bienes Muebles, para lo anteriormente expuesto, sírvase encontrar anexo al presente como se enlistan a continuación:

Póliza		Factura		Descripción del Bien		Importe \$	Solventación
Número	Fecha	Número	Fecha	Cantidad	Descripción		
E00189	19/02/2019	1B093CE9-1F8E-4484-AD8C-256D7CA441AB	19/02/2019	1	SPV-Computo	14,567.28	Se registra en inventario de bienes muebles
E01248	16/07/2019	AAA1BC68-F2A6-4540-B0C3-5BF1F444C7A9	23/07/2019	1	CPU AMD APU 7TH Gen A8-9600 S-AM4 65 W 3.1GHZTURBO 3.4 GHZ CACHE 2MB 4CPU 6GPU Cores/ Graficos Radeon Core R7 PC/SSD 480GB O 1 TB 7200 RPM/4GB RAM.	4,628.40	Se registra en inventario de bienes muebles
E01698	13/09/2019	C551AC0E-4FC5-4659-A417-9D2AA138626A	12/09/2019	1	Paquete computadora de escritorio.	17,584.17	Se registra en inventario de bienes muebles
E01828	23/10/2019	E201529F-96B1-4912-9832-ABA17D8D2F46	24/10/2019	1	Desktop Lenovo AIO 330-20IGM	6,999.00	Se registra en inventario de bienes muebles
E02538	11/12/2019	5A131C76-09D5-46A1-924D-C774291C4791	11/12/2019	1	Scanner HP Scanjet Pro 3000 S3, 600 DPI, Scanner Color, Escaneado Duplex, Blanco.	9,815.92	Se registra en inventario de bienes muebles
E00204	25/02/2019	A45741B9-AAE9-44EF-B95A-405E0AB9B0E2	26/02/2019	5	Radio portatil Kenwood TK-2212	20,300.00	Se registra en inventario de bienes muebles
E01034	19/06/2019	A5FF515E-E0AD-4877-82E5-450D7AFA9AFA	10/07/2019	2	Mini Split 2 Ton S/F 220 Vol Mod. XMAX MIRAGE	17,800.00	Se registra en inventario de bienes muebles
E00440	20/03/2019	AAA1A3E3-3FD9-4A9D-A5E1-A209A9E0AB06	14/03/2019	1	Equipo fotográfico fujifilm y accesorios.	65,308.00	Se registra en inventario de bienes muebles
E00076	29/01/2019	DD0CED23-53B2-4185-AFED-6EAEFF3CE08E	04/03/2019	1	Desfibrilador cardiovertidor implantable icd o desfibrilador para terapia de resincronizacion cardiaca crt-d	25,520.00	Se registra en inventario de bienes muebles
E01359	26/08/2019	ACA11345-76A2-49A8-BA89-65A5321637D3	26/08/2019	4	Desmalezadora FS 120R	26,486.63	Se registra en inventario de bienes muebles
E01421	01/08/2019	29CAF9D7-A281-418D-AB48-B2ABAF1ABB5A	01/08/2019	1	Moto sierra MS361 Rollomatic 25 3/8 RSC84	9,462.00	Se registra en inventario de bienes muebles
E01421	01/08/2019	29CAF9D7-A281-418D-AB48-B2ABAF1ABB5A	01/08/2019	1	Moto sierra MS382 Duromatic 30 3/8 RSC96	11,160.19	Se registra en inventario de bienes muebles
Total						229,631.59	Se registra en inventario de bienes muebles

FUENTE: Pólizas y anexo 14 denominado Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que se demuestra con las probanzas y argumentos para solventar, por lo que le solicito sea consideradas esgrimidas a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos responsables de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos manifiesta que se “*adjunta la relación de los inventarios con sus respectivos resguardos de cada una de las adquisiciones, se entregan también atendiendo a lo solicitado, los documentos requeridos en copias certificadas en las observaciones realizadas, consistentes en: registro en el Inventario de Bienes Muebles, para lo anteriormente expuesto, sírvase encontrar anexo al presente*”; sin embargo, esta documentación no se localizó físicamente en los documentos enviados para la solventación, por lo que no fue posible su valoración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.19.MA.12

De la revisión y análisis de la póliza E00647 se detecta la compra de bienes que no fueron capturados como Activo en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) y tampoco están considerados en el Inventario del Ayuntamiento, por la cantidad de \$18,576.00 (dieciocho mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.), como se detalla a continuación:

BIENES MUEBLES NO REGISTRADOS EN EL SAAG.NET NI INVENTARIADOS							
Número	Póliza Fecha	Partida	Proveedor	R.F.C.	Factura Folio Fiscal	Fecha	Monto
E00647	24/04/2019	21102	RADIOCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.	RSE020509KD 8	0B3EA2CD- 5315-314F- AFB8- 72166B67070 A	23/04/201 9	18,576.0 0

FUENTE: Pólizas de egresos proporcionadas con oficios MPIO/SB/XLI/CM-093/2020, PIO/SB/XLI/CM-094/2020, MPIO/SB/XLI/CM-095/2020

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V, 114, fracción XIV, 115, 117, fracciones XIX, XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso B), fracciones XI y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; síndico municipal a partir del 1 de enero de 2019 al 27 de marzo de 2019; síndico municipal a partir del 27 de marzo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; secretario del ayuntamiento a partir del 1 de enero de 2019 al 26 de junio de 2019; secretario del ayuntamiento a partir del 27 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; tesorero municipal.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

No se esta (sic) de acuerdo con lo referido como incumplimiento en lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V, 114, fracción XIV, 115, 117, fracciones XIX, XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso B), fracciones XI y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, por lo que se da la siguiente:

Respuesta

Para subsanar lo observado me permito adjuntar la póliza de egresos contables que emite el sistema de contabilidad número E00647, se entregan también atendiendo a lo solicitado, los documentos requeridos en copias certificadas en las observaciones realizadas, consistentes en: la reclasificación de la partida 21102 Artículos y Material de Oficina por la partida 56502 Equipo de Comunicación, para lo anteriormente expuesto, sírvase encontrar anexo al presente como se enlistan a continuación:

BIENES MUEBLES NO REGISTRADOS EN EL SAAG.NET NI INVENTARIADOS								
Póliza					Factura		Solventación se anexa documentación faltante	
Número	Fecha	Partida	Proveedor	R.F.C.	Folio Fiscal	Fecha	Monto	
E00647	24/04/2019	21102	(...)	RSE020509KD8	0B3EA2CD-5315-314F-AFB8-72166B67070A	23/04/2019	18,576.00	Reclasificación a la partida 21102 POR 56502

FUENTE: Pólizas de egresos proporcionadas con oficios MPIO/SB/XLI/CM-093/2020, PIO/SB/XLI/CM-094/2020, MPIO/SB/XLI/CM-095/2020

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que se demuestra con las probanzas y argumentos para solventar, por lo que le solicito sea consideradas esgrimidas a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos responsables de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en su argumento manifiesta que se adjunta copia certificada de la póliza E00647, así como la reclasificación de la partida 21102 por la partida 56502; sin embargo, esta documentación no se localizó físicamente en los documentos enviados para la solventación, por lo que no fue posible su valoración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12

Del análisis del pasivo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en los oficios MPIO/SB/XLI/PM-050/2020 y MPIO/SB/XLI/CM-116/2020 de fechas 10 de agosto y 14 de octubre de 2020 respectivamente, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio 2019, los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los subsecuentes ejercicios fiscales.

1. Por servicios personales.

ADEUDOS POR SERVICIOS PERSONALES	
No. Cuenta Contable	Saldo
	\$
2111-2-008	24,004,546.55
FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliares.	

2. Por proveedores.

ADEUDOS CON PROVEEDORES	
No. Cuenta	Saldo
	\$
2112-1-000042	278,400.00
2112-2-000001	2,535,639.18
FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliares.	

3. Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

ADEUDOS PENDIENTES DE PAGAR	
No. Cuenta	Saldo
	\$
2119-01-0002	228,793.08
2119-01-0004	83,550.00
2119-04-0023	4,313.70
2119-04-0030	5,175.19
2119-04-0032	1,200.00
2119-04-0033	2,605.39
2119-04-0034	1,405.39
2119-04-0035	1,405.39
2119-04-0036	1,405.39
2119-04-0037	2,605.39
2119-04-0038	1,405.39
2119-04-0039	2,605.39
2119-04-0041	1,405.39
2119-04-0042	2,605.39
2119-04-0043	1,405.39
2119-04-0055	3,332.73
2119-04-0061	75,287.58
2119-04-0065	1,716.47
2119-04-0074	3,102.69
2119-04-0075	15,549.32
2119-04-0082	3,864.44
2119-04-0087	5,235.37
2119-04-0099	2,605.39

No. Cuenta	Saldo \$
2119-04-0101	5,540.99
2119-04-0107	1,651.07
2119-04-0112	2,548.12
2119-04-0115	8,184.16
2119-04-0117	4,442.60
2119-04-0124	32,500.00
2119-04-0125	25,000.00
2119-04-0127	90,352.76
2119-04-0128	25,000.00
2119-04-0130	12,400.00
2119-04-0131	30,497.72
2119-04-0132	2,626.10
2119-04-0136	5,022.33
2119-04-0144	3,686.59
2119-04-0145	1,485.46
2119-04-0146	1,434.23
2119-04-0147	1,805.46
2119-04-0148	10,380.93
2119-04-0149	8,890.86
2119-04-0150	10,282.33
2119-04-0151	10,282.33
2119-04-0153	66,476.15
2119-04-0154	55,497.73
2119-04-0157	1,500.00
2119-04-0160	13,831.06
2119-04-0161	22,164.39
2119-04-0162	7,012.53
2119-04-0168	5,009.74
2119-04-0177	2,301.98
2119-04-0178	2,509.00
2119-04-0180	3,594.57
2119-04-0181	3,314.02
2119-04-0182	550.36
2119-04-0183	10,141.42
2119-04-0188	7,306.66
2119-04-0192	2,117.64
2119-04-0194	20,916.83
2119-04-0195	3,594.57
2119-04-0210	1,531.07
2119-04-0213	10,000.00
2119-04-0238	2,373.60
2119-04-0241	5,112.80
2119-04-0243	9,839.00
2119-04-0245	7,008.40
2119-04-0251	6,928.60
2119-05-003	3,862.48
2119-05-004	4,007.72
2119-05-005	240,478.52

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliares.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A) fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se establece como presuntos

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.19.MA.12

Las siguientes cuentas reflejan un saldo de naturaleza contraria que derivan de pagos superiores a los adeudos registrados en el ejercicio fiscal 2019.

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA.	
No. Cuenta	Saldo
	\$
2117-71-0060	-5,009.12
2117-71-0065	-32,278.63
2117-72-08-01	-3,005.13
2117-72-08-02	-3,005.11
2119-01-0031	-218.15
2119-01-0061	-7,870.82
2119-01-0103	-299,732.25
2119-01-0139	-578,828.03
2119-04-0123	-48.99
2119-04-0142	-18,332.03
2119-04-0155	-1,200.00
2119-04-0156	-1,200.00
2119-04-0223	-0.20
2119-04-0226	-4,001.80
2119-04-0231	-4,000.00
2119-04-0244	-2,295.80
2119-04-0248	-4,497.40
2119-04-0249	-4,497.70
2119-04-0261	-7,538.80
2119-05-002	-3,292.85

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliares.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V

que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A) fracciones I, V y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12

De la revisión a las pólizas que integran la muestra de auditoría seleccionada del «Gasto» correspondiente al capítulo 2000 denominada «Materiales y Suministros», y remitidas mediante oficio MPIO/SB/XLI/CM-050/2020 de fecha 10 de agosto de 2019, no se comprueban ni se justifican por un importe de \$580,117.54 (quinientos ochenta ocho mil ciento diez y siete pesos 54/100 moneda nacional), conforme a las siguientes irregularidades:

1. En los siguientes pagos no se anexó evidencia documental que acredite la utilización o aplicación de los materiales adquiridos por la cantidad de \$468,542.08 (cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 08/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

GASTOS NO JUSTIFICADOS								
Póliza		Factura		Bienes				
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio fiscal	Fecha	Importe \$	adquiridos	Irregularidad
E01801	11/10/2019	21106	RICM861022TK3	AAA18A50-01D0-43C5-ACAF-45C3DE48B3B1	09/10/2019	59,796.23	Decoración plaza día de muertos	Sin evidencia documental que justifique el gasto.
E01938	25/10/2019	22105	IAFM991031F80	41E48C96-291A-453D-BEB6-CAC7B4C90955	24/10/2019	10,000.00	Materia prima "Día Mundial de la alimentación"	No anexa requisición de los servicios solicitados.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Factura		Bienes		Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio fiscal	Fecha	adquiridos	
E00765	20/05/2019	22302	TTC180824C35	8EBE6DE1-E971-4FBE-BC2C-5FF282E2DF32	16/05/2019	50,529.60	Sin evidencia documental que justifique el gasto.
E01727	27/09/2019	24102	MOTG8308187R8	AAA1247F-4394-4784-BF7F-0A28144FF500	25/09/2019	5,577.29	Sin evidencia documental que justifique el gasto.
E01282	26/07/2019	24201	WORG3712123BA	67F1D639-0AC6-4DAF-976F-DCF2FOCA2B07	25/07/2019	4,439.99	Sin evidencia documental que justifique el gasto.
E01282	26/07/2019	24102	WORG3712123BA	67F1D639-0AC6-4DAF-976F-DCF2FOCA2B07	25/07/2019	3,134.32	Sin evidencia documental que justifique el gasto.
E01345	19/08/2019	24102	WORG3712123BA	0B79E462-1155-410F-BAEA-F53412456BC4	05/08/2019	1,849.97	Sin evidencia documental que justifique el gasto.
E01345	19/08/2019	24703	WORG3712123BA	0B79E462-1155-410F-BAEA-F53412456BC4	05/08/2019	1,759.94	Sin evidencia documental que justifique el gasto.
E01345	19/08/2019	24201	WORG3712123BA	0B79E462-1155-410F-BAEA-F53412456BC4	05/08/2019	5,919.90	Sin evidencia documental que justifique el gasto.
E01345	19/08/2019	29202	WORG3712123BA	0B79E462-1155-410F-BAEA-F53412456BC4	05/08/2019	50.19	Sin evidencia documental que justifique el gasto.
E00504	10/04/2019	24601	NAMB671202498	782A8CB9-86A0-40E3-852B-64FED11E9DB1	11/04/2019	4,901.95	No anexa requisición de los servicios solicitados.
E00504	10/04/2019	24601	NAMB671202498	B8504C72-3008-4C72-ADCC-737238326192	11/04/2019	1,007.50	No anexa requisición de los servicios solicitados.

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura		Bienes		
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio fiscal	Fecha	Importe \$	adquiridos	Irregularidad
E02506	18/12/2019	24601	CUBG910430RM2	09A1584F-FE65-4F6F-9ED8-2E8AFD8FD0A7	10/12/2019	289,419.77	Mantenimiento Unidad Deportiva	No anexa requisición de los servicios solicitados. Sin evidencia documental que justifique el gasto.
E01047	26/06/2019	24801	PEVL720925IV4	D5320BC2-04FB-4287-857F-923473B7416D	26/06/2019	4,201.52	Material elaborar templete eventos	para evidencia documental que justifique el gasto. Sin evidencia documental que justifique el gasto.
E01047	26/06/2019	24904	PEVL720925IV4	D5320BC2-04FB-4287-857F-923473B7416D	26/06/2019	407.48	Material elaborar templete eventos	para evidencia documental que justifique el gasto. Sin evidencia documental que justifique el gasto.
E01263	23/07/2019	24801	TMP920514RT4	83676222-F9FA-4EE4-AE7C-7F89364E668F	24/07/2019	5,848.00	Material elaborar templete eventos	para evidencia documental que justifique el gasto. Sin evidencia documental que justifique el gasto.
E01712	23/09/2019	24901	PEVL720925IV4	C758C154-D14C-43D8-9AE2-8DF4A2944492	26/09/2019	10,603.99	Mejoramiento de Unidad Deportiva	para evidencia documental que justifique el gasto. Sin evidencia documental que justifique el gasto.
E00174	15/02/2019	24904	PEVL720925IV4	2EECB0AC-7E70-4C75-948E-F2879E2D3970	20/02/2019	9,094.44	Pintura CECYTEN y club de la tercera edad	para evidencia documental que justifique el gasto. Sin evidencia documental que justifique el gasto.
Total						468,542.08		

FUENTE: Pólizas de egresos proporcionadas con oficios MPIO/SB/XLI/CM-093/2020, PIO/SB/XLI/CM-094/2020, MPIO/SB/XLI/CM-095/2020

- Se constató que el Ayuntamiento no comprobó el gasto registrado en las siguientes pólizas, con cargo a las partidas «24601, denominada Accesorios y Material eléctrico», «24904 denominada Otros productos químicos para construcción y reparación» y «22105 denominada Productos diversos para la alimentación de personas», por un importe de \$81,618.12 (ochenta y un mil seiscientos dieciocho pesos 12/100 moneda nacional), toda vez que no anexó factura ni requisición del gasto, como se detalla a continuación:

GASTOS SIN COMPROBAR				
Póliza	Fecha	Partida	Importe \$	Concepto
E00813	10/05/2019	24601	10,000.00	Gastos por la Dirección de Arte y Cultura para la participación en La Feria de la Primavera de Santiago Ixcuintla, Nayarit.
E00813	10/05/2019	24904	16,187.00	Gastos por la Dirección de Arte y Cultura para la participación en La Feria de la Primavera de Santiago Ixcuintla, Nayarit.
E00813	10/05/2019	24904	499.75	Gastos por la Dirección de Arte y Cultura para la participación en La Feria de la Primavera de Santiago Ixcuintla, Nayarit.
E00813	10/05/2019	24904	1,728.30	Gastos por la Dirección de Arte y Cultura para la participación en La Feria de la Primavera de Santiago Ixcuintla, Nayarit.
E00813	10/05/2019	24904	6,433.03	Gastos por la Dirección de Arte y Cultura para la participación en La Feria de la Primavera de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN COMPROBAR

Póliza	Fecha	Partida	Importe \$	Concepto
E00545	08/04/2019	22105	46,770.04	Lonches para personal de Seguridad Pública durante el operativo de Semana Santa 2019.
Total			81,618.12	

FUENTE: Pólizas de egresos proporcionadas con oficios MPIO/SB/XLI/CM-093/2020, PIO/SB/XLI/CM-094/2020, MPIO/SB/XLI/CM-095/2020

- De la revisión a las pólizas E00369 y E00579, en las partidas «29602 denominada Artículos automotrices menores» y «29603 denominada Artículos menores de carácter diverso», se comprueba que, para sus pagos, se efectuó la transferencia a un beneficiario distinto al proveedor por la cantidad de \$18,357.34 (dieciocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 34/100 moneda nacional):

TRANSFERENCIA A BENEFICIARIO DISTINTO AL PROVEEDOR

TRANSFERENCIA A BENEFICIARIO DISTINTO AL PROVEEDOR							
Póliza					Factura		
Número	Fecha	Beneficiario del pago	Partida	Importe \$	Proveedor	R.F.C.	Folio Fiscal
E00369	01/03/2019	Yoselín Susana López Carrillo	29602	12,325.34	Álica Automotriz S.A. DE C.V.	AAU880906KR2	AD5F7178-70D8-4B2E-B803-E302B76A404D
E00579	15/04/2019	Leoncio Jesús Aguilar Oregel	29603	6,032.00	Luis Alejandro Fregoso Cortez	AUOL700113DU3	2013D94D-A709-4B91-AAB5-9EBA2291CCE7
			Total	18,357.34			

FUENTE: Pólizas de egresos proporcionadas con oficios MPIO/SB/XLI/CM-093/2020, PIO/SB/XLI/CM-094/2020, MPIO/SB/XLI/CM-095/2020

- Se detecta que en la póliza E01288 de fecha 29 de julio de 2019 se registra un pago realizado al Secretario de Turismo del Ayuntamiento, mismo que firma oficio 2322/2009 de fecha 26 de julio de 2019, requisición de bienes y servicios de fecha 21 de julio de 2019, y a su vez aparece como proveedor del bien solicitado, por una cantidad de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), detallado a continuación:

FACTURA PAGADA A SERVIDOR PÚBLICO

FACTURA POR RENTA DE SERVIDOR PÚBLICO							
Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	Proveedor	R.F.C.	Folio Fiscal	Fecha	Monto
E01288	29/07/2019	21101	S... G... V...	GAVS760212234	AAA12253-4300-4BC6-98AB-C72E2D8C913B	28/07/2019	11,600.00

FUENTE: Pólizas de egresos proporcionadas con oficios MPIO/SB/XLI/CM-093/2020, PIO/SB/XLI/CM-094/2020, MPIO/SB/XLI/CM-095/2020

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43, y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XIV, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A), fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$580,117.54 (quinientos ochenta mil ciento diecisiete pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Respuesta

Para subsanar lo observado me permito adjuntar las pólizas de egresos contables que emite el sistema de contabilidad número E01801, E01938, E00765, E01727, E01282, E01345, E00504, E002506 (sic), E01047, E01263, E01712 y E00174, se entregan también atendiendo a lo solicitado, los documentos requeridos en copias certificadas en las observaciones realizadas, consistentes en: evidencia documental y requisición de los servicios solicitados, para lo anteriormente expuesto, sírvase encontrar anexo al presente como se enlistan a continuación:

Póliza				Factura			Bienes		Documentación
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio fiscal	Fecha	Importe \$	adquiridos	Irregularidad	Faltante que se anexa
E01801	11/10/2019	21106	RICM861022TK3	AAA18A50-01D0-43C5-ACAF-45C3DE48B3B1	09/10/2019	59,796.23	Decoración plaza día de muertos	Sin evidencia documental que justifique el gasto.	Reporte fotográfico
E01938	25/10/2019	22105	IAFM991031F80	41E48C96-291A-453D-BEB6-CAC7B4C90955	24/10/2019	10,000.00	Materia prima "Día Mundial de la alimentación"	No anexa requisición de los servicios solicitados.	Requisición y solicitud de DIF
E00765	20/05/2019	22302	TTC180824C35	8EBE6DE1-E971-4FBE-BC2C-5FF282E2DF32	16/05/2019	50,529.60	Desechables para día de las madres	Sin evidencia documental que justifique el gasto.	Reporte fotográfico
E01727	27/09/2019	24102	MOTG8308187R8	AAA1247F-4394-4784-BF7F-0A28144FF500	25/09/2019	5,577.29	Reparación banquetas en Mecatán	Sin evidencia documental que justifique el gasto.	Reporte fotográfico
E01282	26/07/2019	24201	WORG3712123BA	67F1D639-0AC6-4DAF-976F-DCF2F0CA2B07	25/07/2019	4,439.99	Colado banquetas	Sin evidencia documental que justifique el gasto.	Reporte fotográfico
E01282	26/07/2019	24102	WORG3712123BA	67F1D639-0AC6-4DAF-976F-DCF2F0CA2B07	25/07/2019	3,134.32	Colado banquetas	Sin evidencia documental que justifique el gasto.	Reporte fotográfico
E01345	19/08/2019	24102	WORG3712123BA	0B79E462-1155-410F-BAEA-F53412456BC4	05/08/2019	1,849.97	Material para banquetas de Telesecundaria	Sin evidencia documental que justifique el gasto.	Reporte fotográfico
E01345	19/08/2019	24703	WORG3712123BA	0B79E462-1155-410F-BAEA-F53412456BC4	05/08/2019	1,759.94	Material para banquetas de Telesecundaria	Sin evidencia documental que justifique el gasto.	Reporte fotográfico
E01345	19/08/2019	24201	WORG3712123BA	0B79E462-1155-410F-BAEA-F53412456BC4	05/08/2019	5,919.90	Material para banquetas de Telesecundaria	Sin evidencia documental que justifique el gasto.	Reporte fotográfico
E01345	19/08/2019	29202	WORG3712123BA	0B79E462-1155-410F-BAEA-F53412456BC4	05/08/2019	50.19	Material para banquetas de Telesecundaria	Sin evidencia documental que justifique el gasto.	Reporte fotográfico
E00504	10/04/2019	24601	NAMB671202498	782A8CB9-86A0-40E3-852B-64FED11E9DB1	11/04/2019	4,901.95	Materiales	No anexa requisición de los servicios solicitados.	Requisición
E00504	10/04/2019	24601	NAMB671202498	B8504C72-3008-4C72-ADCC-737238326192	11/04/2019	1,007.50	Materiales	No anexa requisición de los servicios solicitados.	Requisición
E02506	18/12/2019	24601	CUBG910430RM2	09A1584F-FE65-4F6F-9ED8-	10/12/2019	289,419.77	Mantenimiento Unidad	No anexa requisición de	Requisición, acta de comité

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Factura		Importe \$	Bienes		Documentación Faltante que se anexa
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio fiscal	Fecha		adquiridos	Irregularidad	
				2E8AFD8FD0A7			Deportiva	los servicios solicitados.	de adquisiciones, contrato y reporte fotográfico
E01047	26/06/2019	24801	PEVL720925IV4	D5320BC2-04FB-4287-857F-923473B7416D	26/06/2019	4,201.52	Material elaborar templete eventos para	Sin evidencia documental que justifique el gasto.	Reporte fotográfico
E01047	26/06/2019	24904	PEVL720925IV4	D5320BC2-04FB-4287-857F-923473B7416D	26/06/2019	407.48	Material elaborar templete eventos para	Sin evidencia documental que justifique el gasto.	Reporte fotográfico
E01263	23/07/2019	24801	TMP920514RT4	83676222-F9FA-4EE4-AE7C-7F89364E668F	24/07/2019	5,848.00	Material elaborar templete eventos para	Sin evidencia documental que justifique el gasto.	Reporte fotográfico
E01712	23/09/2019	24901	PEVL720925IV4	C758C154-D14C-43D8-9AE2-8DF4A2944492	26/09/2019	10,603.99	Mejoramiento de Unidad Deportiva	Sin evidencia documental que justifique el gasto.	Reporte fotográfico
E00174	15/02/2019	24904	PEVL720925IV4	2EECB0AC-7E70-4C75-948E-F2879E2D3970	20/02/2019	9,094.44	Pintura CECYTEN y club de la tercera edad	Sin evidencia documental que justifique el gasto.	Reporte fotográfico
Total						468,542.08			

FUENTE: Pólizas de egresos proporcionadas con oficios MPIO/SB/XLI/CM-093/2020, PIO/SB/XLI/CM-094/2020, MPIO/SB/XLI/CM-095/2020

Respuesta

Del Punto 2

En este punto para desvirtuar lo observado me permito adjuntar a la póliza de egresos contable que emite el sistema de contabilidad número E00813 se entregan también atendiendo a lo solicitado, los documentos requeridos en copias certificadas en las observaciones realizadas, consistentes en: Reclasificación de la pólizas, requisición y factura, para lo anteriormente expuesto, sírvase encontrar anexo al presente como se enlistan a continuación:

Póliza	Fecha	Partida	Importe		Concepto	Solventación se anexa documentación faltante
			\$			
E00813	10/05/2019	24601	10,000.00		Gastos por la Dirección de Arte y Cultura para la participación en La Feria de la Primavera de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Requisición y factura.
E00813	10/05/2019	24904	16,187.00		Gastos por la Dirección de Arte y Cultura para la participación en La Feria de la Primavera de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Requisición y factura.
E00813	10/05/2019	24904	499.75		Gastos por la Dirección de Arte y Cultura para la participación en La Feria de la Primavera de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Requisición y factura.
E00813	10/05/2019	24904	1,728.30		Gastos por la Dirección de Arte y Cultura para la participación en La Feria de la Primavera de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Requisición y factura.
E00813	10/05/2019	24904	6,433.03		Gastos por la Dirección de Arte y Cultura para la participación en La Feria de la Primavera de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Requisición y factura.
E00545	08/04/2019	22105	46,770.04		Lonches para personal de Seguridad Pública durante el operativo de Semana Santa 2019.	Requisición y reclasificación de póliza
Total			81,618.12			

FUENTE: Pólizas de egresos proporcionadas con oficios MPIO/SB/XLI/CM-093/2020, PIO/SB/XLI/CM-094/2020, MPIO/SB/XLI/CM-095/2020

Respuesta**Del Punto 3**

En este punto para desvirtuar lo observado me permito adjuntar a la póliza de egresos E00369 y E00579 los documentos requeridos en copias certificadas de las observaciones realizadas, consistentes en Reclasificación de las pólizas y requisición.

Número	Fecha	Póliza		Importe \$	Proveedor	Factura		Solventación se anexa documentación faltante
		Beneficiario del pago	Partida			R.F.C.	Folio Fiscal	
E00369	01/03/2019	(...)	29602	12,325.34	Á... A... S.A. DE C.V.	AAU880906KR2	AD5F7178-70D8-4B2E-B803-E302B76A404D	El pago es de la tesorera para pagar al proveedor en efectivo Anexa oficio de aclaración, ficha técnica de las 4 cuatrimotos y reporte fotográfico
E00579	15/04/2019	(...)	29603	6,032.00	L... A... F... C...	AUOL700113DU3	2013D94D-A709-4B91-AAB5-9EBA2291CCE7	
Total				18,357.34				

FUENTE: Pólizas de egresos proporcionadas con oficios MPIO/SB/XLI/CM-093/2020, PIO/SB/XLI/CM-094/2020, MPIO/SB/XLI/CM-095/2020

Respuesta**Del Punto 4**

En este punto para desvirtuar lo observado me permito adjuntar de la póliza de egresos E01288 con los documentos requeridos en copias certificadas de las observaciones realizadas, consistentes en reclasificación de la (sic) pólizas y requisición.

FACTURA PAGADA A SERVIDOR PÚBLICO								
Póliza					Factura			Solventación se anexa documentación faltante
Número	Fecha	Partida	Proveedor	R.F.C.	Folio Fiscal	Fecha	Monto	
E01288	29/07/2019	21101	S... G... V...	GAVS760212234	AAA12253-4300-4BC6-98AB-C72E2D8C913B	28/07/2019	11,600.00	Se anexa requisición , (sic) oficio solicitud

FUENTE: Pólizas de egresos proporcionadas con oficios MPIO/SB/XLI/CM-093/2020, PIO/SB/XLI/CM-094/2020, MPIO/SB/XLI/CM-095/2020

Deribnado (sic) del soporte documental no se está de acuerdo con lo referido del incumplimiento en lo que se establece en los artículos 42, párrafo primero, 43, y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XIV, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, en los puntos:

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que se demuestra con las probanzas y argumentos para solventar, por lo que le solicito sea consideradas esgrimidas a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos responsables de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$539,344.46 (quinientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con relación al punto 1 Remiten copias certificadas de las pólizas E01801, E01938, E00765, E01727, E01282, E01345, E00504, E002506, E01047, E01263, E01712 y E00174 anexando requisiciones y reportes fotográficos que acreditan la justificación del gasto, quedando solventada la cantidad de \$468,542.08 (cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos 08/100 moneda nacional).

Del punto 2 Referente a la póliza E00545, remiten póliza de reclasificación D00584 de fecha 01 de octubre de 2020 por \$46,770.04 (cuarenta y seis mil setecientos setenta pesos 04/100 moneda nacional). De la póliza E00813 remiten facturas y requisiciones para acreditar la comprobación y justificación del gasto por \$11,707.00 (once mil setecientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

Referente al punto 3 De la póliza E00369 de fecha 1 de marzo de 2019 remiten ficha técnica de la que acreditan la justificación del pago por \$12,325.34 (doce mil trescientos veinticinco pesos 34/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un monto de \$40,773.08 (cuarenta mil setecientos setenta y tres pesos 08/100 moneda nacional) de acuerdo a la siguiente integración:

Del punto 2 Referente a la póliza E00813, si bien remiten facturas y requisiciones para comprobar el gasto, se detectó que las facturas con folio fiscal 0044099A-D6A8-494A-B0F7-4B190C9AC735 de fecha 19 de julio de 2019 por la cantidad de \$860.00 (ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) y 7D34EF0E-28B0-49B3-9D88-B9DF3AF888A1 de fecha 19 de julio de 2019 por la cantidad de \$620.00 (seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), al ser verificadas en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, arrojaron el estado del CFDI como «Cancelado», por lo que deberá remitir el comprobante fiscal digital por internet, que lo sustituya y/o el oficio de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la irregularidad en mención. Las facturas que se detallan a continuación no se solventan debido a que son de fecha posterior al evento de la feria de la primavera de Santiago, Ixcuintla:

Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
AAA13ED8-704D-41A0-9B2B-F7D70A1F1142	03/06/2019	51.99
76489970-B9C4-465F-997B-86CD905174AD	15/11/2019	2,918.00
71E0EE96-2414-4228-98AF-46AA7F96E1AF	21/08/2019	975.10
372414E4-9254-464C-A710-D195C56FCCEA	05/08/2019	1,345.00
55CAEAC7-B6DF-48AE-8154-05380F7BE574	05/08/2019	1,485.00
A1964770-4B88-499C-807D-2B55B4FA6623	21/08/2019	1,481.97
54D8325E-7B40-44F3-A823-25CB080933CB	20/09/2019	395.00
D7FD764F-6CE5-409D-BAD2-6B25A1C8FF33	06/06/2019	655.01
CDB96515-8853-4499-9002-DA0C0E2E2C71	05/06/2019	1,330.00
FF6876F9-4B1F-4275-B271-2C139C7080F1	08/07/2019	1,039.01
B1A2F8F6-D898-4828-927F-4D84E6FA6625	05/09/2019	3,146.00
4E34D99E-2F91-403F-8FB8-17CFB08B3F7E	05/09/2019	2,581.00
A7CC6634-4D4A-4BE2-8976-FB0C80DEEE91	11/07/2019	2,112.01
52B12A6F-ED19-4583-AAA7-D682FD3F9D28	11/07/2019	2,145.99
Sumas		21,661.08

Del punto 3 Referente a la póliza E00579 de fecha 15 de abril de 2019, si bien remiten oficio de aclaración, éste carece de validez porque no tiene firma, por lo que se reitera lo observado por la cantidad de \$6,032.00 (seis mil treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 4 Referente a la póliza E01288 de fecha 29 de julio de 2019 la observación persiste por la cantidad de \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); si bien remiten la póliza, factura, transferencia bancaria, oficio de solicitud y requisición del gasto; se detectó que la factura con folio fiscal AAA1253-4300-4BC6-98AB-C72E2D8C913B de fecha 28 de julio de 2019 y registro federal de contribuyentes del emisor GAVS760212234, así como el pago realizado por transferencia bancaria con fecha de 29 de julio de 2019 con referencia numérica 290719, están a nombre de un servidor público con el cargo de Secretario de Turismo del Ayuntamiento; aunado a ello se detecta que el oficio de solicitud y la requisición del gasto anexas a la solventación tiene nombre y firma del solicitante diferente al remitido durante el periodo de la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.19.MA.12

De la revisión a la póliza E00467 de fecha 21 de marzo del 2019 remitida mediante oficios MPIO/SB/XLI/CM-093/2020, MPIO/SB/XLI/CM-094/2020 y MPIO/SB/XLI/CM-095/2020 de fechas 17, 21 y 26 de agosto de 2020 respectivamente, se detectó que se pagó por concepto de «Pasajes Aéreos» y no se anexó documentación justificativa que acredite que persona fue el beneficiario motivo de este gasto.

GASTOS NO JUSTIFICADOS							
Póliza			Factura				
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Concepto
E00467	21/03/2019	37101	CVA041027H80	340FED9A-E47A-4B75-94F4-72C0D5DB7939	26/02/2019	5,150.80	Pago de boletos de avión para invitado especial para el evento del carnaval 2019.
				9EF4A97A-3372-40E8-A0BF-6708C6104E6C	26/02/2019	2,475.64	
				Total		7,626.44	

FUENTE: Póliza del gasto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A), fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,626.44 (siete mil seiscientos veintiséis pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Reitero la situación de que no se esta (sic) de acuerdo con el referido de que hay incumplimiento en lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que se da la siguiente:

Respuesta

En este resultado 2 para desvirtuar lo observado me permito adjuntar a la póliza de egresos E00467 los documentos requeridos en copias certificadas de las observaciones realizadas, consistentes en evidencia documental, requisición de los servicios solicitados, currículum del prestador de servicios.

GASTOS NO JUSTIFICADOS								
Póliza			Factura			Solventación se anexa documentación faltante		
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Concepto	
E00467	21/03/2019	37101	CVA041027H80	340FED9A-E47A-4B75-94F4-72C0D5DB7939	26/02/2019	5,150.80	Pago de boletos de avión para invitado especial	Se anexa solicitud, currículum vitae de O... D... S..., reporte fotográfico y programa del evento del carnaval 2019.
				9EF4A97A-3372-40E8-A0BF-6708C6104E6C	26/02/2019	2,475.64	para el evento del carnaval 2019.	
Total						7,626.44		

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que se demuestra con las probanzas y argumentos para solventar, por lo que le solicito sea consideradas esgrimidas a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos responsables de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien aporta solicitud para compra de boletos de avión, currículum vitae de O... D... S..., reporte fotográfico, requisición y programa del evento del carnaval 2019; no envía el contrato del servicio prestado, para acreditar que la persona que manifiesta en sus argumentos es a la que se le compró los boletos de avión; quedando pendiente de justificar el gasto registrado en la póliza E00467 por un importe de \$7,626.44 (siete mil seiscientos veintiséis pesos 44/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AF.19.MA.12

De la revisión a las pólizas de egresos remitidas mediante oficios MPIO/SB/XLI/CM-093/2020, MPIO/SB/XLI/CM-094/2020 y MPIO/SB/XLI/CM-095/2020 de fechas 17, 21 y 26 de agosto de 2020 respectivamente y del anexo 16 denominado «*Plantilla Vehicular*» remitido con los oficios MPIO/SB/XLI/PM-48/2020 y MPIO/SB/XLI/CM-096/2020 de fechas 20 de julio y 26 de agosto de 2020 respectivamente, se detectó que en los siguientes pagos por concepto de «*Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte*»; no se acreditó que estos Equipos de Transporte corresponden a la plantilla vehicular del Ayuntamiento.

GASTOS NO JUSTIFICADOS							
Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
E01041	24/06/2019	35501	LOPI7008028P9	AAA1699F-7A72-4590-A28F-D6E555C2F140	18/06/2019	19,569.20	
E01691	12/09/2019	35501	OEGO761128241	E7372653-7322-4D7D-A4ED-5C60FD920E22	05/09/2019	11,368.00	
E01785	03/10/2019	35501	OEGO761128241	5EA26D90-892F-4052-9DB4-9B62076B4B6F	26/09/2019	8,120.00	
E01806	14/10/2019	35501	LOPI7008028P9	AAA1EFA1-F83E-4DA7-B962-2FE39CF31504	11/10/2019	7,888.00	
E01814	18/10/2019	35501	OEGO761128241	12B45C8C-7069-464B-9D06-5AAFE12F999D	16/10/2019	5,684.00	
E01825	22/10/2019	35501	LOPI7008028P9	AAA1ACA8-2980-4044-A566-DAE68F3BAFBC	11/10/2019	6,356.80	
E02041	06/11/2019	35501	LOPI7008028P9	AAA1D737-C307-476A-B10B-45AA32DD109D	05/11/2019	7,888.00	
E02080	20/11/2019	35501	LOPI7008028P9	AAA1ABE8-3CC3-4F9C-9CD3-6C24F035B4A5	19/11/2019	10,208.00	
E02117	29/11/2019	35501	LOPI7008028P9	AAA1EA88-4590-46CE-9C63-555DA499041C	28/11/2019	7,980.80	
E02461	02/12/2019	35501	CAPJ680821MF6	94B39E1C-5CB8-4CC2-8F79-859204B7F76D	02/12/2019	5,920.00	
E02507	09/12/2019	35501	EAVM771106RY4	6987127D-CD25-4FFC-B32B-6166C02E62A3	04/12/2019	9,628.00	
E02541	12/12/2019	35501	LOPI7008028P9	AAA12E6D-EF99-4439-AB01-CA32A71B041A	12/12/2019	7,493.60	
E02584	21/12/2019	35501	LOPI7008028P9	AAA11E4E-37EE-49AF-BFF3-C710BDA3CA9E	19/12/2019	7,702.40	
Total						115,806.80	

FUENTE: Pólizas del gasto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A), fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$115,806.80 (ciento quince mil ochocientos seis pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se refiere que no se está de acuerdo con lo referido como incumplimiento en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A), fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, ya que la siguiente:

Respuesta

En este resultado 4 para desvirtuar lo observado me permito adjuntar a las pólizas de egresos E0141, E01691, E01785, E01806, E01814, E01825, E0241, E02080, E02117, E02461, E02507, E02541

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y E02584 con los documentos requeridos en copias certificadas de las observaciones realizadas, consistentes en fichas técnicas, resguardos y el contrato de arrendamiento de retroexcavadora.

Número	Póliza Fecha	Partida	RFC	Factura Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Solventación se anexa documentación faltante
E01041	24/06/2019	35501	LOPI7008028P9	AAA1699F-7A72-4590-A28F-D6E555C2F140	18/06/2019	19,569.20	Ficha técnica y resguardo
E01691	12/09/2019	35501	OEGO761128241	E7372653-7322-4D7D-A4ED-5C60FD920E22	05/09/2019	11,368.00	Ficha técnica y resguardo y contrato de arrendamiento de retroexcavadora
E01785	03/10/2019	35501	OEGO761128241	5EA26D90-892F-4052-9DB4-9B62076B4B6F	26/09/2019	8,120.00	Ficha técnica y resguardo y contrato de arrendamiento de retroexcavadora
E01806	14/10/2019	35501	LOPI7008028P9	AAA1EFA1-F83E-4DA7-B962-2FE39CF31504	11/10/2019	7,888.00	Ficha técnica y resguardo
E01814	18/10/2019	35501	OEGO761128241	12B45CBC-7069-464B-9D06-5AAFE12F999D	16/10/2019	5,684.00	Ficha técnica y resguardo
E01825	22/10/2019	35501	LOPI7008028P9	AAA1ACA8-2980-4044-A566-DAE68F3BAFBC	11/10/2019	6,356.80	Ficha técnica y resguardo
E02041	06/11/2019	35501	LOPI7008028P9	AAA1D737-C307-476A-B10B-45AA32DD109D	05/11/2019	7,888.00	Ficha técnica y resguardo
E02080	20/11/2019	35501	LOPI7008028P9	AAA1ABE8-3CC3-4F9C-9CD3-6C24F035B4A5	19/11/2019	10,208.00	Ficha técnica y resguardo
E02117	29/11/2019	35501	LOPI7008028P9	AAA1EA88-4590-46CE-9C63-555DA499041C	28/11/2019	7,980.80	Ficha técnica y resguardo
E02461	02/12/2019	35501	CAPJ680821MF6	94B39E1C-5CB8-4CC2-8F79-859204B7F76D	02/12/2019	5,920.00	Ficha técnica y resguardo
E02507	09/12/2019	35501	EAVM771106RY4	6987127D-CD25-4FFC-B32B-6166C02E62A3	04/12/2019	9,628.00	Ficha técnica y resguardo
E02541	12/12/2019	35501	LOPI7008028P9	AAA12E6D-EF99-4439-AB01-CA32A71B041A	12/12/2019	7,493.60	Ficha técnica y resguardo
E02584	21/12/2019	35501	LOPI7008028P9	AAA11E4E-37EE-49AF-BFF3-C710BDA3CA9E	19/12/2019	7,702.40	Ficha técnica y resguardo
Total						115,806.80	

FUENTE: Pólizas del gasto.

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que se demuestra con las probanzas y argumentos para solventar, por lo que le solicito sea consideradas esgrimidas a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos responsables de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara un importe de \$96,318.80 (noventa y seis mil trescientos dieciocho pesos 80/100 moneda nacional), ya que remiten fichas técnicas de la plantilla vehicular, resguardos de bienes y se corroboró que forman parte de la plantilla vehicular

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

del Ayuntamiento, quedando solventadas las pólizas E01041, E01806, E01814, E01825, E02041, E02080, E02117, E02461, E02507, E02541 y E02584.

Quedando pendiente de justificar el gasto registrado en las pólizas E01691 y E01785 por un importe de \$19,488.00 (diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), ya que en el contrato de arrendamiento de una “Máquina Retroexcavadora” que presentan, no se especifica si los gastos de reparación o mantenimiento de esta maquinaria será a cuenta del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AF.19.MA.12

De la revisión a la póliza E00042 de fecha 02 de enero de 2019 remitida mediante oficios MPIO/SB/XLI/CM-093/2020, MPIO/SB/XLI/CM-094/2020 y MPIO/SB/XLI/CM-095/2020 de fechas, 17, 21 y 26 de agosto de 2020 respectivamente se detectó que el siguiente pago por concepto de «*Gastos de Orden Social y Cultural*»; carece de su debida justificación institucional, en virtud de que no cuentan con el contrato que ampare la erogación efectuada; además que la documentación anexa a la póliza corresponde al ejercicio fiscal 2018.

GASTO NO COMPROBADO NI JUSTIFICADO						
Póliza			Factura			
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
E00042	02/01/2019	38201	BUUR780403B93	6AF41D30-B970-4763-81DD-A3D24ADE1C2C	31/12/2018	116,000.00
Total						116,000.00

FUENTE: Póliza del gasto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A), fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Le refiero que no se está de acuerdo con lo referido de incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A), fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, ya que refiere el gasto por el concepto «Gastos de Orden Social y Cultural»; carece de su debida justificación institucional, en virtud de que no cuentan con el contrato que ampare la erogación efectuada; además que la documentación anexa a la póliza corresponde al ejercicio fiscal 2018, por lo que se da la presente:

Respuesta

En este resultado 6 para desvirtuar lo observado me permito adjuntar a la póliza de egresos E00042 se anexa documentos requeridos en copias certificadas de las observaciones realizadas, consisten en contrato, estados de cuenta bancarios de nombre ingresos propios no. 65505828792 del mes de diciembre del 2018 y estados de cuenta de la misma cuenta del mes de enero 2019 con lo cual se refleja que se tenía el monto suficiente para poder efectuar dicho pago sin afectar los ingresos fiscales del siguiente año.

GASTO NO COMPROBADO NI JUSTIFICADO							
Póliza				Factura		Importe \$	Solventación se anexa documentación faltante
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha		
E00042	02/01/2019	38201	BUUR780403B93	6AF41D30- B970-4763- 81DD- A3D24ADE1C2C	31/12/2018	116,000.00	Anexamos contrato fe de erratas, estados de cuenta de ingresos propios 2016 no. ...8792 del mes de diciembre del 2018, y estados de cuenta de la misma cuenta del mes de enero 2019
Total						116,000.00	

FUENTE: Póliza del gasto.

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que se demuestra con las probanzas y argumentos para solventar, por lo que le solicito sea consideradas esgrimidas a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos responsables de las irregularidades señaladas.

Acta de sesión solemne de cabildo del 09 de noviembre del 2019.

Comprobación de póliza E00042 del evento de fin de año 2018.

Reporte fotográfico.

Contrato de prestación de servicios para la contratación de audio, sonorización, iluminación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se presenta contrato abierto de servicios técnicos profesionales con la persona física R... B... U..., fe de erratas al contrato número SB-ADQ-SA-003/2019-ADQ, estados de cuentas bancarios del 01 al 31 de diciembre de 2018 y del 01 al 31 de enero de 2019 de la cuenta número ...8792 de banco Santander; sin embargo la observación subsiste en que se afectó el presupuesto del ejercicio 2019 con soporte de una factura del ejercicio 2018 que no fue provisionado el pasivo correspondiente, por lo que queda sin solventar el gasto registrado en la póliza E00042 por un importe de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AF.19.MA.12

De la revisión a las pólizas de egresos remitidas mediante oficios MPIO/SB/XLI/CM-093/2020, MPIO/SB/XLI/CM-094/2020 y MPIO/SB/XLI/CM-095/2020 de fechas, 17, 21 y 26 de agosto de 2020 respectivamente se detectó que los siguientes pagos por concepto de «*Gastos de Orden Social y Cultural*»; carecen de su debida comprobación y justificación institucional, en virtud de que no anexan la factura correspondiente; así como la justificación que amparen las erogaciones efectuadas; además que estos gastos no cuentan con la autorización del cabildo.

GASTOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS

Póliza					
Número	Fecha	Partida	Documento que anexan	Fecha	Importe \$
E01298	04/07/2019	38201	Recibo interno de tesorería	01/07/2019	25,263.34
E01300	04/07/2019	38201	Recibo interno de tesorería	01/07/2019	25,263.34
E01301	04/07/2019	38201	Recibo interno de tesorería	01/07/2019	25,263.34
E01299	05/07/2019	38201	Recibo interno de tesorería	01/07/2019	25,263.34
E01321	19/07/2019	38201	Recibo interno de tesorería	18/07/2019	25,263.00
E01332	31/07/2019	38201	Recibo interno de tesorería	22/07/2019	30,263.20
E01329	31/07/2019	38201	Recibo interno de tesorería	19/07/2019	25,263.00
E01330	31/07/2019	38201	Recibo interno de tesorería	19/07/2019	25,263.00
E01371	06/08/2019	38201	Recibo interno de tesorería	26/08/2019	25,263.34
E01372	06/08/2019	38201	Recibo interno de tesorería	06/08/2019	25,263.34
E01377	07/08/2019	38201	Recibo interno de tesorería	07/08/2019	25,263.34
E01383	20/08/2019	38201	Recibo interno de tesorería	20/08/2019	25,263.34
E01646	04/09/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/09/2019	25,263.00
E01647	04/09/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/09/2019	25,263.00
E01648	04/09/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/09/2019	25,263.00
E01650	05/09/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/09/2019	25,263.00
E01651	05/09/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/09/2019	25,263.00
E01657	06/09/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/09/2019	25,263.00
E01653	17/09/2019	38201	Recibo interno de tesorería	26/08/2019	30,000.00
E01649	30/09/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/09/2019	25,263.00
E01924	01/10/2019	38201	Recibo interno de tesorería	01/10/2019	25,263.34
E01931	01/10/2019	38201	Recibo interno de tesorería	01/10/2019	25,263.34
E01919	01/10/2019	38201	Recibo interno de tesorería	01/10/2019	25,263.34

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza					
Número	Fecha	Partida	Documento que anexan	Fecha	Importe \$
E01921	02/10/2019	38201	Recibo interno de tesorería	01/10/2019	25,263.34
E01922	03/10/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/10/2019	30,000.00
E01932	03/10/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/10/2019	25,263.34
E01918	03/10/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/10/2019	25,263.34
E01927	07/10/2019	38201	Recibo interno de tesorería	07/10/2019	25,263.34
E02155	05/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	05/11/2019	25,263.34
E02156	05/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	05/11/2019	25,263.30
E02159	05/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	05/11/2019	25,263.34
E02162	05/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	05/11/2019	25,263.34
E02163	05/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	05/11/2019	25,263.34
E02165	05/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	05/11/2019	25,263.34
E02169	05/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	05/11/2019	25,263.34
E02167	06/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	02/11/2019	30,000.00
E02632	02/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	02/12/2019	30,000.00
E02617	02/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	02/12/2019	25,263.34
E02620	02/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	02/12/2019	25,263.34
E02622	02/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	02/12/2019	25,263.34
E02624	02/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	02/12/2019	25,263.34
E02626	02/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	02/12/2019	25,263.34
E02628	02/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	02/12/2019	25,263.34
E02649	23/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	23/12/2019	25,263.34
E02650	23/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	23/12/2019	25,263.34
E02651	23/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	23/12/2019	25,263.34
E02618	24/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	02/12/2019	25,263.34
E02659	27/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	27/12/2019	25,263.34
E02660	27/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	27/12/2019	25,263.34
E02662	27/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	27/12/2019	25,263.34
E02655	27/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	27/12/2019	25,263.34
E00558	25/04/2019	1123-01-0041	Recibo interno de tesorería	25/04/2019	25,263.34
E00559	25/04/2019	1123-01-0054	Recibo interno de tesorería	25/04/2019	25,263.34
E00560	25/04/2019	1123-01-0043	Recibo interno de tesorería	25/04/2019	25,263.34
E00561	25/04/2019	1123-01-0028	Recibo interno de tesorería	25/04/2019	25,263.34
E01051	03/06/2019	1123-01-0043	Recibo interno de tesorería	03/06/2019	25,263.34
E01052	03/06/2019	1123-01-0028	Recibo interno de tesorería	03/06/2019	25,263.34
E01053	03/06/2019	1123-01-0041	Recibo interno de tesorería	03/06/2019	25,263.34
E01056	03/06/2019	1123-01-0054	Recibo interno de tesorería	03/06/2019	25,263.34
Total					1,514,480.12

FUENTE: Pólizas del gasto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A), fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,514,480.12 (un millón quinientos catorce mil cuatrocientos ochenta pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

No se esta (sic) de acuerdo con lo referido que se encuentra incumplimiento en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, ya que refiere en la presente observación que se da la siguiente:

Respuesta

Para subsanar lo observado me permito adjuntar a las pólizas número E02167, E02632, E02617, E02620, E02622, E02626, E02628, E02649, E2650, E2651, E02618, E02659, E02660, E02662, E02655 se anexa la reclasificación de la partida 38201 de «Gastos de Orden Social y Cultural» a la partida 38501 «Gastos de Representación» los documentos requeridos, copias certificadas en las observaciones realizadas:

Póliza						
Número	Fecha	Partida	Documento que anexan	Fecha	Importe \$	Solventación reclasificación
E01298	04/07/2019	38201	Recibo interno de tesorería	01/07/2019	25,263.34	38501
E01300	04/07/2019	38201	Recibo interno de tesorería	01/07/2019	25,263.34	38501
E01301	04/07/2019	38201	Recibo interno de tesorería	01/07/2019	25,263.34	38501
E01299	05/07/2019	38201	Recibo interno de tesorería	01/07/2019	25,263.34	38501
E01321	19/07/2019	38201	Recibo interno de tesorería	18/07/2019	25,263.00	38501
E01332	31/07/2019	38201	Recibo interno de tesorería	22/07/2019	30,263.20	38501
E01329	31/07/2019	38201	Recibo interno de tesorería	19/07/2019	25,263.00	38501
E01330	31/07/2019	38201	Recibo interno de tesorería	19/07/2019	25,263.00	38501
E01371	06/08/2019	38201	Recibo interno de tesorería	26/08/2019	25,263.34	38501
E01372	06/08/2019	38201	Recibo interno de tesorería	06/08/2019	25,263.34	38501
E01377	07/08/2019	38201	Recibo interno de tesorería	07/08/2019	25,263.34	38501
E01383	20/08/2019	38201	Recibo interno de tesorería	20/08/2019	25,263.34	38501
E01646	04/09/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/09/2019	25,263.00	38501
E01647	04/09/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/09/2019	25,263.00	38501
E01648	04/09/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/09/2019	25,263.00	38501
E01650	05/09/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/09/2019	25,263.00	38501
E01651	05/09/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/09/2019	25,263.00	38501
E01657	06/09/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/09/2019	25,263.00	38501
E01653	17/09/2019	38201	Recibo interno de tesorería	26/08/2019	30,000.00	38501
E01649	30/09/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/09/2019	25,263.00	38501
E01924	01/10/2019	38201	Recibo interno de tesorería	01/10/2019	25,263.34	38501
E01931	01/10/2019	38201	Recibo interno de tesorería	01/10/2019	25,263.34	38501
E01919	01/10/2019	38201	Recibo interno de tesorería	01/10/2019	25,263.34	38501
E01921	02/10/2019	38201	Recibo interno de tesorería	01/10/2019	25,263.34	38501
E01922	03/10/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/10/2019	30,000.00	38501
E01932	03/10/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/10/2019	25,263.34	38501
E01918	03/10/2019	38201	Recibo interno de tesorería	03/10/2019	25,263.34	38501

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza						
Número	Fecha	Partida	Documento que anexan	Fecha	Importe \$	Solventación reclasificación
E01927	07/10/2019	38201	Recibo interno de tesorería	07/10/2019	25,263.34	38501
E02155	05/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	05/11/2019	25,263.34	38501
E02156	05/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	05/11/2019	25,263.30	38501
E02159	05/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	05/11/2019	25,263.34	38501
E02162	05/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	05/11/2019	25,263.34	38501
E02163	05/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	05/11/2019	25,263.34	38501
E02165	05/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	05/11/2019	25,263.34	38501
E02169	05/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	05/11/2019	25,263.34	38501
E02167	06/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	02/11/2019	30,000.00	38501
E02632	02/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	02/12/2019	30,000.00	38501
E02617	02/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	02/12/2019	25,263.34	38501
E02620	02/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	02/12/2019	25,263.34	38501
E02622	02/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	02/12/2019	25,263.34	38501
E02624	02/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	02/12/2019	25,263.34	38501
E02626	02/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	02/12/2019	25,263.34	38501
E02628	02/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	02/12/2019	25,263.34	38501
E02649	23/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	23/12/2019	25,263.34	38501
E02650	23/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	23/12/2019	25,263.34	38501
E02651	23/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	23/12/2019	25,263.34	38501
E02618	24/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	02/12/2019	25,263.34	38501
E02659	27/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	27/12/2019	25,263.34	38501
E02660	27/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	27/12/2019	25,263.34	38501
E02662	27/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	27/12/2019	25,263.34	38501
E02655	27/12/2019	38201	Recibo interno de tesorería	27/12/2019	25,263.34	38501
E00558	25/04/2019	1123-01-0041	Recibo interno de tesorería	25/04/2019	25,263.34	38501
E00559	25/04/2019	1123-01-0054	Recibo interno de tesorería	25/04/2019	25,263.34	38501
E00560	25/04/2019	1123-01-0043	Recibo interno de tesorería	25/04/2019	25,263.34	38501
E00561	25/04/2019	1123-01-0028	Recibo interno de tesorería	25/04/2019	25,263.34	38501
E01051	03/06/2019	1123-01-0043	Recibo interno de tesorería	03/06/2019	25,263.34	38501
E01052	03/06/2019	1123-01-0028	Recibo interno de tesorería	03/06/2019	25,263.34	38501
E01053	03/06/2019	1123-01-0041	Recibo interno de tesorería	03/06/2019	25,263.34	38501
E01056	03/06/2019	1123-01-0054	Recibo interno de tesorería	03/06/2019	25,263.34	38501
Total					1,514,480.12	

FUENTE: Pólizas del gasto.

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que se demuestra con las probanzas y argumentos para solventar, por lo que le solicito sea consideradas esgrimidas a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos responsables de las irregularidades señaladas.

Acta de sesión extraordinaria del 25 de enero del 2019.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten el acta de sesión extraordinaria de cabildo del día 25 de enero de 2019 en el que se aprueba el otorgamiento de este recurso a regidores y síndico para la atención a la sociedad en las visitas a sus demarcaciones.

También remiten las pólizas de diario en que se realiza la reclasificación del gasto a la partida 38501 Gastos de Representación.

Por lo que continúa pendiente de acreditar la justificación del gasto observado por un importe de \$1,514,480.12 (un millón quinientos catorce mil cuatrocientos ochenta pesos 12/100 moneda nacional), ya que no anexan el informe mensual que debe rendir el ejecutor de los gastos de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

representación, como lo señala el artículo 4 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019 y que se relaciona con las actividades que van a llevar a cabo de acuerdo a lo que manifiestan en sus solicitudes de estos recursos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AF.19.MA.12

De la revisión a las pólizas de egresos remitidas mediante oficios MPIO/SB/XLI/CM-093/2020, MPIO/SB/XLI/CM-094/2020 y MPIO/SB/XLI/CM-095/2020 de fechas, 17, 21 y 26 de agosto de 2020 respectivamente se detectó que en los siguientes pagos por concepto de «*Gastos de Orden Social y Cultural*»; carecen de su debida comprobación y justificación institucional, en virtud de que no anexan la factura correspondiente; así como la justificación que amparen las erogaciones efectuadas; aunado a que en el punto 4 (cuatro) del acta de sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2019 «*análisis, discusión y en su caso aprobación de las solicitudes de las diferentes comunidades y de autoridades auxiliares de apoyo para llevar acabo posadas y fiestas navideñas del municipio de San Blas, Nayarit y poder disponer del recurso y modificar partidas presupuestales en caso de ser necesario*», se advierte que no se especificó esta cantidad.

GASTOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS					
Póliza					
Número	Fecha	Partida	Documento que anexan	Fecha	Importe \$
E02174	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00
E02176	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00
E02177	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00
E02178	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00
E02180	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00
E02182	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00
E02183	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00
E02185	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00
E02189	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00
E02190	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00
E02191	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00
E02192	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00
				Total	600,000.00

FUENTE: Pólizas del gasto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A), fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

pública por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

No se esta (sic) de acurdo (sic) por lo que refiere de incumplimiento en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A), fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, por lo otorga la siguiente:

Respuesta

Para subsanar lo observado me permito adjuntar a cada póliza se anexa la reclasificación de la partida 38201 de «Gastos de Orden Social y Cultural» a la partida 38501 «Gastos de Representación» los documentos requeridos, copias certificadas en las observaciones realizadas:

GASTOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS						
Póliza						
Número	Fecha	Partida	Documento que anexan	Fecha	Importe \$	Solventación de la partida reclasificación
E02174	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00	38501
E02176	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00	38501
E02177	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00	38501
E02178	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00	38501
E02180	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00	38501
E02182	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00	38501
E02183	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00	38501
E02185	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00	38501
E02189	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00	38501
E02190	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00	38501
E02191	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00	38501
E02192	14/11/2019	38201	Recibo interno de tesorería	14/11/2019	50,000.00	38501
Total					600,000.00	38501

FUENTE: Pólizas del gasto.

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que se demuestra con las probanzas y argumentos para solventar, por lo que le solicito sea (sic) consideradas esgrimidas a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos responsables de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que presentan fe de erratas del acta de cabildo del día 14 de noviembre de 2019 en la que se subsana el punto número 4 del orden del día.

Las pólizas de diario en que se realiza la reclasificación del gasto a la partida 38501 Gastos de Representación.

Así también de acuerdo al artículo 4 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019 no anexan el informe mensual que debe rendir el ejecutor de los gastos de representación, por lo cual queda pendiente de acreditar la justificación del gasto

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

observado por un importe de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional); además, la fe de erratas en mención autoriza este importe únicamente a regidores, mas no a síndico y presidenta municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AF.19.MA.12

De la revisión a las pólizas de egresos y diario remitidas mediante oficios MPIO/SB/XLI/CM-093/2020, MPIO/SB/XLI/CM-094/2020 y MPIO/SB/XLI/CM-095/2020 de fechas, 17, 21 y 26 de agosto de 2020 respectivamente se detectó que los siguientes pagos por concepto de «*Servicios de Alimentación*» no especifica los comensales, motivo del gasto y/o no anexan oficio de comisión e informe de actividades.

GASTOS NO JUSTIFICADOS							
Póliza		Factura					
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comentario
E00546	15/04/2019	39901	CADJ740703877	495947FF-EA93-4F1D-B62E-A18D5B32F211	11/03/2019	2,162.00	Restaurant en Puerto Vallarta, Jalisco.
E01667	26/09/2019	39901	UOAS850805SI2	AAA12914-7162-490A-9A4D-48A4929B1BB1	02/10/2019	300.01	Restaurant en San Blas, Nayarit.
E01667	26/09/2019	39901	UOAS850805SI2	AAA1FC29-286B-4204-B79E-1B2E97E0F55F	02/10/2019	300.01	Restaurant en San Blas, Nayarit.
E01667	26/09/2019	39901	CAL0606084B5	7E80D308-C977-4C2D-9C18-F3C57F438E73	26/09/2019	920.00	Restaurant en Tepic, Nayarit.
D00484	31/12/2019	39901	HEDM860818AL5	705C6745-3E3B-46C5-AD31-84092D4F7639	16/10/2019	1,450.00	Restaurant en San Blas, Nayarit.
Total						5,132.02	

FUENTE: Pólizas del gasto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A), fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,132.02 (cinco mil ciento treinta y dos pesos 02/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

De nuevo le refiero que no se está de acuerdo con lo que dice del incumplimiento en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A), fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, en lo que refiere en la siguiente:

Respuesta

GASTOS NO JUSTIFICADOS									
Número	Póliza Fecha	Partida	RFC	Factura Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	Comentario	Solventación se anexa documentación faltante	
E00546	15/04/2019	39901	CADJ740703877	495947FF- EA93-4F1D- B62E- A18D5B32F211	11/03/2019	2,162.00	Restaurant en Puerto Vallarta, Jalisco.	Anexo comisión, relación comensales, invitación del Pdte. De puerto Vallarta	oficio
E01667	26/09/2019	39901	UOAS850805SI2	AAA12914- 7162-490A- 9A4D- 48A4929B1BB1	02/10/2019	300.01	Restaurant en San Blas, Nayarit.	Anexo comisión, informe de comisión,	oficio
E01667	26/09/2019	39901	UOAS850805SI2	AAA1FC29- 286B-4204- B79E- 1B2E97E0F55F	02/10/2019	300.01	Restaurant en San Blas, Nayarit.	Anexo comisión, informe de comisión,	oficio
E01667	26/09/2019	39901	CAL0606084B5	7E80D308- C977-4C2D- 9C18- F3C57F438E73	26/09/2019	920	Restaurant en Tepic, Nayarit.	Anexo comisión, informe de comisión, relación de comensales	oficio
D00484	31/12/2019	39901	HEDM860818AL5	705C6745- 3E3B-46C5- AD31- 84092D4F7639	16/10/2019	1,450.00	Restaurant en San Blas, Nayarit.	Anexo comisión, informe de comisión, relación de comensales	oficio
Total						5,132.02			

FUENTE: Pólizas del gasto.

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que se demuestra con las probanzas y argumentos para solventar, por lo que le solicito sea consideradas esgrimidas a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos responsables de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclara un importe de \$3,682.02 (tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 02/100 moneda nacional), ya que remite documentación justificativa de los gastos sujetos a observación, invitación del presidente de Puerto Vallarta, relaciones de comensales, oficios de comisión e informes de resultados de las diferentes comisiones, quedando solventadas las pólizas E00546 y E01667.

Quedando pendiente de justificar el gasto registrado en la póliza D00484 por un importe de \$1,450.00 (mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), ya que en su argumento manifiesta en relación a la póliza número D00484 “se anexa oficio de comisión, informe de

comisión, relación de comensales”; la cual no se localizó físicamente en la documentación enviada para la solventación, por lo que no fue posible su valoración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 13.AF.19.MA.12

De la revisión a la póliza E00188 de fecha 18 de febrero 2019 remitida mediante oficios MPIO/SB/XLI/CM-093/2020, MPIO/SB/XLI/CM-094/2020 y MPIO/SB/XLI/CM-095/2020 de fechas, 17, 21 y 26 de agosto de 2020 respectivamente se detectó que en el siguiente pago por concepto de «Impresiones de Doctos. Oficiales para la Prestación de Ser. Púb., Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, ...», no acreditó el gasto, toda vez que al verificar la factura en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; se advierte que el estado del CFDI es cancelado sin aceptación, por lo que deberá remitir el comprobante fiscal digital por internet, que lo sustituya y/o el oficio de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la irregularidad en mención.

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) CANCELADO								
Partida	Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet					
	Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	R.F.C. Proveedor	Importe \$	Estatus de Cancelación	Fecha de Cancelación
33603	E00188	19/02/2019	C60F38E9-4C0A-4A51-88C3-A649687B6355	19/02/2019	SLE160813JX5	23,200.00	Cancelado sin aceptación	19/02/2019
FUENTE: Auxiliar contable, póliza de egresos y portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/ .								

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019; 14, inciso A), fracciones I, III, XIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

No se está de acuerdo que exista incumplimiento en los artículos 42, párrafo primero y 67, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, por lo que se remite la siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respuesta

Para subsanar lo observado me permito adjuntar a cada póliza se anexa la póliza de egresos oficio de aclaración del porqué el pago corresponde diferente al proveedor.

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) CANCELADO									
Partida	Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet						
	Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	R.F.C.	Importe	Estatus de Cancelación	Fecha de Cancelación	Solventación se anexa documentación faltante
					Proveedor	\$			
33603	E00188	19/02/2019	C60F38E9-4C0A-4A51-88C3-A649687B6355	19/02/2019	SLE160813JX5	23,200.00	Cancelado sin aceptación	19/02/2019	Se anexa comprobante de la devolución, factura de ingreso del municipio

FUENTE: Auxiliar contable, póliza de egresos y portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>.

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que se demuestra con las probanzas y argumentos para solventar, por lo que le solicito sea consideradas esgrimidas a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos responsables de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien presentan copia certificada del cheque número 1954 de la cuenta bancaria ...3489 de la institución bancaria B... M... del N... S.A., de fecha 08 de enero de 2021 por la cantidad de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) a favor del Municipio de San Blas, Nayarit y comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal E4474218-BEEE-4107-9047-D1AF59B813B9 del 12 de enero de 2021 por esta misma cantidad.

No remite ficha del depósito y/o estado de cuenta bancario que refleje el ingreso de este importe en la cuenta del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; así como la póliza del registro contable por el ingreso y cancelación del gasto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12

De la información proporcionada mediante oficio MPIO/SB/XLI/PM-050/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, se advierte que al 30 de octubre de 2018 el Ayuntamiento omite acreditar la elaboración y aprobación del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A), fracciones I, III y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no integró documentación en los expedientes unitarios de las obras, la documentación correspondiente a la etapa de planeación, programación y presupuestación referente a los proyectos arquitectónicos ejecutivos y especificaciones técnicas de construcción, licencias de construcción, memorias de cálculo, acta de donación y/o título de propiedad, así como las validaciones de proyectos por las dependencias normativas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2019

N°	N° Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
1	AYTO-SANBLAS- NAY-F3-004/2019- IR	1.-Construcción de caja de agua potable en la localidad de José María Mercado.	01/04/2019 al 30/05/2019	• Proyecto arquitectónico y de ingeniería • Especificaciones particulares • Memoria de calculo
2	AYTO-SANBLAS- NAY-F3-015/2019- IR	3.-Trabajos de rehabilitación de tubería de agua potable en el cruzamiento de la carretera subramal San Blas.	01/10/2019 al 15/10/2019	• Solicitud de obra por parte de los beneficiarios. • Licencia de construcción • Estudio preliminar • Proyecto ejecutivo • Especificaciones generales y particulares
3	AYTO-SANBLAS- NAY-F3-013/2019- IR	5.-Ampliación del sistema de drenaje en la calle Bugambilia entre calle Zapata y Cedro, col. La Higuera y La Vaca, municipio de San Blas	30/09/2019 al 13/11/2019	• Estudio preliminar
4	AYTO-SANBLAS- NAY-F3-005/2019- IR	7.- Ampliación de la infraestructura de red eléctrica en la localidad de Pintadeño del municipio de San Blas del Estado de Nayarit.	01/0/2019 al 14/06/2019	• Validación del proyecto por la dependencia normativa.
5	AYTO-SANBLAS- NAY-F3-003/2019- IR	8.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de La Libertad, municipio de San Blas, en el estado de Nayarit.	01/04/2019 al 30/05/2019	• Memoria de cálculo de la estructura. • Acta de donación y/o título de propiedad.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.12/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 04 de septiembre de 2020, al cual respondió mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM-101/2020 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de septiembre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 232, 233 y 234 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: directora de planeación y presupuesto; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MPIO/SB/XLI/PM/002/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de desvirtuar las presuntas irregularidades materia de la observación aquí en trato, respecto de las obras detalladas en el cuadro abajo inserto, acompaño la documentación ahí

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

especificada, con lo cual se demuestra que dichas obras sí cuentan con la documentación correspondiente a la etapa de planeación, programación y presupuestación, referente a los proyectos arquitectónicos ejecutivos y especificaciones técnicas de construcción, licencias de construcción, memorias de cálculo, acta de donación y/o título de propiedad, así como las validaciones de proyectos por las dependencias normativas:

N°	N° Contrato	Nombre de la Obra	Documentación que se acompaña en copias fotostáticas certificadas:
1	AYTO-SANBLAS-NAY-F3-004/2019-IR	1.-Construcción de caja de agua potable en la localidad de José María Mercado.	• Especificaciones particulares
2	AYTO-SANBLAS-NAY-F3-015/2019-IR	3.-Trabajos de rehabilitación de tubería de agua potable en el cruzamiento de la carretera subramal San Blas.	• Solicitud de obra por parte del Organismos Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; • Licencia de construcción; y • Especificaciones generales y particulares
5	AYTO-SANBLAS-NAY-F3-003/2019-IR	8.- Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de La Libertad, municipio de San Blas, en el estado de Nayarit.	• Contrato de comodato celebrado entre los Servicios de Educación Pública y el Comisariado del Ejido de la Libertad, Municipio de San Blas, Nayarit; respecto de la propiedad donde se ejecutó dicha obra pública.

Además, se anexa la siguiente documentación:

De la obra 1.- “Construcción de caja de agua potable en la localidad de José María Mercado”:

- Especificaciones particulares (copia certificada)

De la obra 3.- “Trabajos de rehabilitación de tubería de agua potable en el cruzamiento de la carretera subramal San Blas”:

- Solicitud de obra por parte del Organismos Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; (copia certificada).
- Licencia de construcción; y (copia certificada).
- Especificaciones generales y particulares (copia certificada).

De la obra 8.- “Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de La Libertad, municipio de San Blas, en el estado de Nayarit”:

- Contrato de comodato celebrado entre los Servicios de Educación Pública y el Comisariado del Ejido de la Libertad, Municipio de San Blas, Nayarit; respecto de la propiedad donde se ejecutó dicha obra pública. (copia certificada).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que respecto de las obras: 1.- “Construcción de caja de agua potable en la localidad de José María Mercado”, 3.-“Trabajos de rehabilitación de tubería de agua potable en el cruzamiento de la carretera subramal San Blas” y 8.-“Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de La Libertad, municipio de San Blas”, remite la documentación señalada como faltante y derivado de su análisis se corrobora que es coincidente con la ubicación, solicitud, especificaciones y nombre de las obras referidas, además

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

estas cumplen con la normativa aplicable para el proceso de planeación, programación y presupuestación; por lo anterior se concluye que, es suficiente para desvirtuar lo observado.

Sin embargo, la observación persiste para las obras: 5.-“Ampliación del sistema de drenaje en la calle Bugambilia (sic) entre calle Zapata y Cedro, col. La Higuera y La Vaca, municipio de San Blas” ya que no se integró el estudio preliminar, así como la obra 7.- “Ampliación de la infraestructura de red eléctrica en la localidad de Pintadeño del municipio de San Blas del Estado de Nayarit”, al no integrar el estudio preliminar y la validación del proyecto por la dependencia normativa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

En las bases de licitación empleadas en los procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información, se solicitó en el numeral T-12 referente a los "datos básicos de mano de obra", donde se consideró el cargo por cuotas del IMSS para el cálculo del "factor de salario real", así como el numeral E-04 referente al cálculo de "costos indirectos", en el que se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, y la Ley para la Vivienda para los Trabajadores. Sin embargo, la Administración Municipal, no presentó evidencia documental del registro de las obras y del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; para que en lo subsecuente se realice el seguimiento y verificación de la información, documentación y requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la administración municipal para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.19.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Ampliación del sistema de drenaje en la calle Bugambilia entre calle Zapata y Cedro, col. La Higuera y La Vaca, municipio de San Blas ”, con número de contrato AYO-SANBLAS-NAY-F3-013/2019-IR y periodo de ejecución del 30 de septiembre al 13 de noviembre del 2019, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de la propuesta por una mala valoración de tarjetas de precios unitarios, lo que originó un sobrecosto por un importe de \$30,452.63 (treinta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 63/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que en el análisis de precio unitario 06, 11 y 19 referentes a “*Relleno en zanjas con material seleccionado producto de la excavación para llegar a nivel de terreno natural, apisonado y compactado con equipo manual con agua en capas de 1.20 m de espesor al 90% incluye selección y volteo del material*”; la empresa contratista consideró Motoniveladora Cat. 120 H de 140 HP y vibrocompactador VAP 70 para la ejecución de dicho concepto, sin embargo por el tipo de trabajo y especificación “compactado con equipo manual”, estos son innecesarios, por lo que personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit calculó nuevamente el precio unitario antes mencionado, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista, pero sustrayendo los equipos antes referidos. Lo anterior estableció un nuevo costo directo de los conceptos referidos, importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos (11.964%), financiamiento (0.2893%) y utilidad (18.1844%), generó un nuevo precio unitario de \$10.75 (diez pesos 75/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$96.42 (noventa y seis pesos 42/100 moneda nacional). La diferencia obtenida fue multiplicada por las cantidades de trabajo del cuadro comparativo de la última estimación, lo cual originó el importe observado descrito en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2019

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado		Precio Unitario (\$)			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	P.U. Contratado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
06	Relleno en zanjas con material seleccionado producto de la excavación para llegar a nivel de terreno natural, apisonado y compactado con equipo manual ...	M3	-Motoniveladora Cat. 120 H de 140 HP	24.00 HORA	107.17	10.75	96.42	197.88	19,079.59
			Vibrocompactador VAP 70	24.00 HORA					
11	Relleno en zanjas con material seleccionado producto de la excavación para llegar a nivel de terreno natural, apisonado y compactado con	M3	-Motoniveladora Cat. 120 H de 140 HP	24.00 HORA	107.17	10.75	96.42	8.39	808.96
			- Vibrocompactador VAP 70	24.00 HORA					

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado		Precio Unitario (\$)			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	P.U. Contratado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
	equipo manual ...								
	Relleno en zanjas con material seleccionado producto de la excavación para llegar a nivel de terreno natural, apisonado y compactado con equipo manual ...	M3	-Motoniveladora Cat. 120 H de 140 HP	24.00 HORA	107.17	10.75	96.42	66.00	6,363.72
			- Vibrocompactador VAP 70	24.00 HORA					
								Subtotal	26,252.27
								16% IVA	4,200.36
								Total	30,452.63

FUENTE: Contrato de obra AYTO-SANBLAS-NAY-F3-013/2019-IR, acta de visita de obra número MA.12/RAMO33 FISM-DF/2019/05, del 21 de octubre de 2020, análisis de precios unitarios.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, párrafos primero, segundo y tercero, 35 bis, 36, párrafo primero y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como las cláusulas séptima, denominada "Forma y lugar de pago", Décimo Tercera, denominada "Responsabilidades del contratista" y Vigésimo Tercera, denominada "Supervisión de los Trabajos" del contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-013/2019-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,452.63 (treinta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 63/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y presupuesto; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MPIO/SB/XLI/PM/002/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En la observación aquí en trato, en esencia, se establece que se realizaron pagos en exceso debido a una supuesta valoración deficiente de las tarjetas de precios unitarios de los conceptos identificados como 06,11 y 19, lo cual a consideración de esa autoridad ocasionó un sobre costo por \$30,452.63 (treinta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 63/100 moneda nacional), todo esto respecto de la obra con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-013/2019-IR, denominada "Ampliación del sistema de drenaje en la calle Bugambilia (sic) entre calle Zapata y Cedro, col. La Higuera y La Vaca, municipio de San Blas".

Al respecto, en primer término, es necesario destacar que, en cuanto a la obra pública aquí en trato, esta administración municipal dio integro cumplimiento a los artículos 9, 25 fracción VII, 36, 40 fracción VII y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; (artículo 9), debido a que los Titulares de la administración pública del Municipio cumplieron con sus funciones establecidas en su Reglamento; (artículo 25 fracción VII), de igual manera a las bases emitidas para las licitaciones, emitieron los criterios para descalificar alguna propuesta.

Ahora, es de gran relevancia destacar que las bases no señalan que las omisiones en cantidades de material y/o rendimientos en mano de obra, debe ser motivo de descalificación o desechar alguna propuesta. Aunado a lo anterior, se presentó el proyecto arquitectónico, el catálogo de conceptos acompañado de su análisis de precios y costos básicos de material, mano de obra y maquinaria, de ahí que las propuestas cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de licitación, así como con la factibilidad del programa de ejecución, dentro del plazo solicitado.

Aunado a lo anterior, se verificó el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios más representativos con respecto a las bases de licitación emitidas; (artículo 36) a juicio de la entidad las propuestas presentadas en la licitación cumplieron con los requisitos de las bases y (artículo 42) se asignó al supervisor de la obra encargado de realizar la vigilancia, el control y la revisión de los trabajos como lo señala la Ley.

Por lo que el argumento y sustento legal de la entidad fiscalizadora no se encuentra basada en los criterios de legitimidad y sustentabilidad, que son necesarios para determinar un daño o sanción resarcitoria y que son elementos fundamentales para señalar una observación.

Por otra parte, es necesario señalar que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en sus artículos 35 y 44 fracción III, alude que los precios unitarios deberán ser verificados con respecto a las bases de licitación que se expidan, así como los precios unitarios contratados permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos, de ahí que no dichos previos no pueden variar.

Para mejor identificación de lo expuesto, me permito transcribir el cuerpo legal de los preceptos antes señalados, los cuales, a la letra disponen:

“Artículo 35. Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones...

Artículo 44. El procedimiento de ajuste de costos deberá pactarse en el contrato y se sujetará a lo siguiente:

...

III.- Los precios del contrato permanecerán fijos...

En este sentido, contrario a lo asentado en la observación que aquí se atiende, no era procedente que se desearan las propuestas autoridad, debido a los importe (sic) de precios unitarios, puesto que fueron verificados con respecto a las bases de la licitación, siendo elegidas las propuestas que, en su conjunto representaron la mejor condición técnica y financiera.

Cabe mencionar que los trabajos correspondientes a los conceptos aquí en trato, se realizaron en tiempo y forma pagándose los precios contratados de acuerdo al catálogo de conceptos. Por lo anterior, se determina que no existe irregularidad alguna respecto a los conceptos aquí observados, sin que además exista fundamento alguno que permita que ese Órgano Fiscalizador realice cambios a los precios contratados por la dependencia ejecutora.

A mayor abundamiento, considero relevante destacar que, en el proceso de contratación de las obras públicas, materia de la presente observación, se llevó a cabo una valoración adecuada en los precios unitarios al cumplir con lo establecido en los preceptos legales antes invocados, confirmada en los documentos del proceso de licitación donde se plasma la revisión del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios.

Ahora, la observación que nos ocupa establece que se realizó un pago en exceso por una valoración inadecuada de los precios unitarios, sin embargo, la fracción VIII del artículo 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; establece que un pago en exceso se puntualiza al importe que se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

genera de las cantidades pagadas sin ejecutar y no a un supuesto sobre costo de un precio unitario que fue contratado sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.

En este sentido, destaco que el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal, son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudir al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667...

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

Por lo anteriormente expuesto y probado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, respetuosamente le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se acredita que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de la propuesta de la obra “Ampliación del sistema de drenaje en la calle Bugambilia (sic) entre calle Zapata y Cedro, col. La Higuera y La Vaca, municipio de San Blas”, ya que las tarjetas de precios unitarios 06, 11 y 19 presentadas por la empresa contratista, no cumplieron con las características y especificaciones que fueron requeridos en cada uno de los conceptos, pues si bien los conceptos 06, 11 y 19 indican “Relleno en zanjas con material seleccionado producto de la excavación para llegar a nivel de terreno natural, apisonado y compactado con equipo manual ...; por el tipo de trabajo y especificación “compactado con equipo manual”, es innecesario contemplar en dicho análisis Motoniveladora Cat. 120 H de 140 HP y vibrocompactador VAP 70.

Por lo que refiere a su argumento: “se verificó el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios más representativos con respecto a las bases de licitación emitidas; (artículo 36) a juicio de la entidad las propuestas presentadas en la licitación cumplieron con los requisitos de las bases y (artículo 42) se asignó al supervisor de la obra encargado de realizar la vigilancia, el control y la revisión de los trabajos como lo señala la Ley”; de conformidad al artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, la administración municipal, tiene la obligación de verificar el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y no solo el análisis de los precios unitarios más representativos; además no se puede dejar a juicio de la entidad, el cumplimiento de requisitos previamente establecidos en los conceptos de obra que formaron parte de las bases de licitación, toda vez que los trabajos quedaron especificados en cada uno de los conceptos 06, 11 y 19 en donde se indica como la convocante requería que se realizaran.

Por lo anterior, se ratifica que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de la propuesta, derivado de la inadecuada valoración de tarjetas de precios unitarios, lo que originó un sobrecosto por un importe de \$30,452.63 (treinta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 63/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.19.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que en el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó y contrató con empresas que no cumplen la antigüedad en sus registros de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros, por lo que no cumplió con los requerimientos normativos aplicables para la adjudicación de obra en las que participaron, por lo anterior la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
EMPRESAS QUE NO CUMPLEN CON DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD
CUENTA PÚBLICA 2019

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Obra	Participante que No Cumple	Fecha de Alta de Actividad Económica Afín a la Obra	Antigüedad Determinada
16/10/2019	AYTO-SAN BLAS-NAY-F3-018/2019-IR	6.-Ampliación del sistema de red de drenaje de las calles Oaxaca, María Magdalena, María Madre, María Isabel, San Juanito y Bravo col. El Progreso, en la localidad de San Blas, en el estado de Nayarit.	L.... A.... G.... G....	01/01/2018	1 año 8 meses
16/10/2019	AYTO-SAN BLAS-NAY-F3-017/2019-IR	11.-Trabajos de construcción de pista de atletismo y estacionamiento en unidad deportiva de la cabecera Municipal, en el municipio de San Blas, en el estado de Nayarit.	L.... A.... G.... G....	01/01/2018	1 año 8 meses
16/10/2019	AYTO-SAN BLAS-NAY-F3-019/2019-IR	12.-Construcción de la primera etapa del parque temático "Ciudad del Niño" en la cabecera municipal de San Blas, estado de Nayarit.	L.... A.... G.... G....	01/01/2018	1 año 8 meses

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cabe mencionar que, la Administración cuenta con un Registro de Contratistas 2019, integrado con la información que proporcionaron las empresas interesadas, las cuales previa validación de la información se llevó a cabo su inscripción, con el propósito, que la información contenida en el Registro facilite los procedimientos de contratación, particularmente las excepciones a la Licitación Pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información que las empresas entregaron para el registro al padrón y la participación de procedimientos de adjudicación, no se apegó a los ordenamientos públicos que regulan los procedimientos y acciones de adjudicación y contratación, esto al invitar y contratar empresas que no cumplieron con la antigüedad solicitada en los requisitos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: directora de planeación y presupuesto; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MPIO/SB/XLI/PM/002/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Contrario a lo señalado por esta autoridad, en los procedimientos de contratación de las obras con número de licitación AYTO-SAN BLAS-NAY-F3-017/2019-IR, AYTO-SAN BLAS-NAY-F3-018/2019-IR y AYTO-SAN BLAS-NAY-F3-019/2019-IR, sí se observó el procedimiento establecido para su adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, a que refieren los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Al respecto, esa autoridad fiscalizadora señala que en el procedimiento de contratación se invitó a empresas que no cumplían con la antigüedad en sus registros de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros, por lo que aduce que no se cumplió con los requerimientos normativos aplicables para la adjudicación de obra en las que participaron, concluyendo que esta Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

Ahora, de la lectura de la observación aquí en trato, se advierte que esa autoridad revisora establece se incumplió lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Al respecto, es importante destacar que, de la lectura de los preceptos señalados como inobservados, se advierte que es hasta el momento en que las empresas participan en el procedimiento de contratación en que deben presentar la información y/o documentación siguiente:

“I. Las empresas deberán acompañar los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, pago del servicio de agua potable y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica, así como cualquier otro comprobante relacionado, a nombre de la empresa o del representante legal;

III. Deberán acreditar sus activos, su capacidad material y los recursos humanos con los que cuenta, los cuales deberán ser suficientes para dar cumplimiento al contrato sujeto a licitación.

En este sentido, no es válido precisar que se invitó a empresas que no reunían dichos requisitos, cuando la evaluación de los referidos elementos se realiza hasta su presentación, esto es, durante el procedimiento de contratación.

Además de lo expuesto, destaco que los contratos materia de la observación aquí en trato se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, por lo que la presunta irregularidad queda sin efectos toda vez que los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, son de aplicación a las licitaciones públicas, ya que el artículo 59, fracción III, regula el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, por lo que no surten aplicatoriedad en el precepto observado.

Así pues, en el presente caso se inobservó en mi perjuicio el principio de congruencia, el cual en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos obliga a la autoridad a efectuar y detallar las consideraciones pertinentes que funden su actuar en forma armónica, congruente, de conformidad con los hechos constitutivos de responsabilidades que haya tenido por probados, en relación con la sanción administrativa que se pretende imponer.

Lo expuesto, en apego a los principios que rigen el derecho administrativo sancionador, ya que la inobservancia a lo anterior no puede estimarse un simple error intrascendente, porque tratándose la fundamentación y motivación de los actos administrativos debe ser exacta y no imprecisa, con el mismo alcance que tiene en el derecho penal, de acuerdo con la responsabilidad por incumplimiento de obligaciones en la que haya incurrido el servidor público, el particular o persona moral de que se trate, en relación con la exacta sanción que le resulte aplicable, en estricto respeto al principio de congruencia que rige en esta materia.

Sustenta lo anterior, el criterio jurisprudencial XVI.1º. A.T.22 A, emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Sexto Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en enero de dos mil nueve, tomo XXIX, página 2831...

Al respecto, nuestro máximo tribunal de justicia se ha pronunciado en el sentido que, para que exista responsabilidad, es necesaria la existencia de un daño constatable cualitativo, no así eventual o hipotético, como acontece en la especie. Sustenta lo anterior, por analogía, la tesis 1a. CCXL/2014 (10a.), de la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 7, junio de 2014, Tomo I, Página: 460...

Asimismo, por analogía, es aplicable lo resuelto por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la tesis jurisprudencia I.3º.C.J/47, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964...

Finalmente, de la misma manera actualiza lo antes señalado el criterio jurisprudencial emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“Fundamentación y motivación de los actos administrativos. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa...

A su vez, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en su parte conducente, literalmente regula:

“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de andamio (sic) escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento....

Consecuentemente, es indiscutible que la fundamentación y motivación de un acto de autoridad resulta requisito sine qua non de su propia existencia. Por lo que la inobservancia de tales imperativos da lugar a que el acto de autoridad adolezca de encontrarse confeccionado con sustento en derecho. Por las consideraciones anteriores, solicito se me tenga por solventadas las presuntas irregularidades aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se constató que la Administración Municipal invitó y contrató con empresas que no cumplen la antigüedad en sus registros de al menos dos años anteriores a la fecha del procedimiento de adjudicación, ante los Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comprobantes de domicilio entre otros. Por consecuencia es importante aclarar que el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas inicia o se formaliza con la invitación a empresas contratistas registradas y suscritas al padrón de contratistas, por lo que la Administración Municipal, con antelación tenía conocimiento de cada empresa respecto a los datos generales, nacionalidad, experiencia, especialidad, capacidad técnica, económica y financiera, e historial respecto de contratos celebrados, razón por la cual es necesario precisar que las empresas son invitadas a presentar propuestas es porque cumplen con la totalidad de los requerimientos que solicitan, además de tener la probabilidad de formalizar el contrato.

Ahora bien, si con pleno conocimiento del estatus de las empresas contratistas incumplen con los 2 años de antigüedad, es desacertado invitar al procedimiento e imposible formalizar con ellas el contrato, o para el caso, sería un motivo para descalificar o desechar las propuestas.

Por otra parte, es sustancial precisar que el artículo 23 bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, atiende a los participantes en los diferentes procedimientos de contratación que permite la Ley, no únicamente a los procedimientos de contratación por licitación Pública; no obstante los argumentos presentados, respecto a que el artículo 59 de la citada Ley, regula el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, es importante señalar que en la fracción VII, se establece: *“las demás disposiciones de la licitación pública que resulten aplicables”*, dispositivo que refuerza el hecho de que serán aplicables los requisitos establecidos para ambas modalidades de contratación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.19.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitario de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de la propuesta por una deficiente valoración de las tarjetas de precios unitarios presentadas por las empresas contratistas ganadoras, lo cual originó un sobre costo de \$199,342.70 (ciento noventa y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se describe a continuación:

1.- Con respecto a la obra “Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de La Libertad, municipio de San Blas, en el estado de Nayarit”, con número de contrato AYO-SANBLAS-NAY-F3-003/2019-IR, y periodo de ejecución del 1 de abril al 30 de mayo de 2019, se observó que en las tarjetas de precios unitarios número 13, 14, 15, 16 y 17, relativas a trabajos de herrería dentro de la obra, la empresa contratista realizó un análisis incorrecto que derivó en una duplicidad en el pago de la energía eléctrica, toda vez que en las cinco tarjetas antes mencionadas se considera, además de una planta para soldar, el insumo PLA/ELEC, denominado “*Planta eléctrica 9500/7500w gasolina*”. La irregularidad radica en que el costo de la energía eléctrica que la planta para soldar requiere para operar ya se encuentra considerado por el contratista dentro de su análisis de costo horario, con clave PLA/SOL. Se determina que el cobro del equipo PLA/ELEC es indebido ya que incurre en una duplicidad en el cobro por concepto de generación de la energía eléctrica.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit procedió a calcular nuevamente las tarjetas de precios unitarios con claves 13, 14, 15, 16 y 17 del contrato referido. Para este cálculo se tomaron como base las mismas tarjetas presentadas por la empresa contratista, omitiendo el insumo PLA/ELEC, es decir, se consideraron los mismos rendimientos para los materiales, la mano de obra, la herramienta menor y la planta de soldar. Lo anterior arrojó un nuevo costo directo para los conceptos mencionados, a los cuales se aplicaron los porcentajes de indirectos (7.03%), indirectos de campo (8.53%) y utilidad (10.00%), obteniendo finalmente un nuevo precio unitario para cada uno de los conceptos. La diferencia con los precios unitarios contratados fue multiplicada por las cantidades de trabajo estimadas, arrojando el monto observado que se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGOS EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2019

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado Indebidamente / en exceso		Precio Unitario (\$)			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad (horas)	P.U. Contratado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
13	“Suministro e instalación de placa de acero de 3/4” ...”	PZA	Planta eléctrica 9500/7500w gasolina	0.33333	1,438.58	1,404.26	34.32	12.00	411.84

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado Indebidamente / en exceso		Precio Unitario (\$)			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad (horas)	P.U. Contratado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
14	"Suministro y colocación de armaduras..."	KG	Planta eléctrica 9500/7500w gasolina	0.12500	126.68	113.80	12.88	3,437.17	44,270.75
15	"Suministro y colocación de perfil monten cal. 14..."	KG	Planta eléctrica 9500/7500w gasolina	0.08333	109.82	101.24	8.58	1,719.00	14,749.02
16	"Suministro y colocación de contraflandeo en estructuras..."	KG	Planta eléctrica 9500/7500w gasolina	0.16667	148.75	131.59	17.76	44.89	797.25
17	"Suministro y habilitado de varilla de 5/8" lisa con rosca..."	KG	Planta eléctrica 9500/7500w gasolina	0.18182	146.70	127.99	18.71	188.76	3,531.70
								Subtotal	63,760.56
								16% IVA	10,201.69
								Total	73,962.25

FUENTE: Contrato de obra pública, cuadro comparativo de volúmenes, tarjetas de precios unitarios, estimaciones, facturas y comprobantes de transferencias.

2.-Con respecto a la obra "Construcción de aula tipo 6x8 en escuela CBTA 130 en la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, en el estado de Nayarit", con número de contrato AYO-SANBLAS-NAY-F3-020/2019-IR, y periodo de ejecución del 28 de octubre al 27 de diciembre de 2019, se observó que la administración municipal realizó un pago en exceso por una mala valoración de las tarjetas de precios unitarios de los conceptos de obra número 13 y 14, denominados "Cimbra para losas, acabado aparente, con triplay de pino de 16mm..." y "Cimbra aparente en trabes, con triplay de pino de 16mm...", respectivamente, toda vez que en el análisis del auxiliar con clave BAS-03, denominado "Cimbra acabado aparente en estructuras y losas de concreto, hecho a base de madera de pino de 2da y triplay de pino de 16mm", se observó que la empresa contratista consideró, con un importe de \$17.90 (diecisiete pesos 90/100 moneda nacional) por pie, y \$193.80 (ciento noventa y tres pesos 80/100 moneda nacional) por metro cuadrado, el valor total de adquisición de los materiales MAT-40 y MAT-55, denominados "Madera de pino de 2da" y "Triplay de pino de 2da de 16 mm". Es necesario mencionar que estos elementos de uso temporal tiene varios ciclos de reutilización en la construcción, y si bien los trabajos de cimbrado tradicional requieren del suministro de materiales sin ninguna recuperación como clavos, alambre recocido y aceite, tanto las riostras de madera como las hojas de triplay sí poseen un número determinado de ciclos de reutilización, y por consiguiente un factor de depreciación sobre su valor de adquisición que no fue considerado por la empresa contratista en su análisis del auxiliar BAS-03.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit procedió a calcular nuevamente el importe del auxiliar BAS-03. Para este cálculo se tomó como base el mismo análisis de este auxiliar presentado por la empresa contratista, eliminando en este caso los insumos con clave MAT-40 y MAT-55, denominados "Madera de pino de 2da" y "Triplay de pino de 2da de 16mm",

respectivamente. Se respetaron, sin embargo, los materiales sin recuperación comprendidos en el análisis del auxiliar con las claves MAT-18, MAT-16 y MAT-22, así como la respectiva mano de obra. Lo anterior arrojó un nuevo importe para el auxiliar BAS-03 de \$145.82 (ciento cuarenta y cinco pesos 82/100 moneda nacional).

Posteriormente se procedió a recalcular las tarjetas de precios unitarios en las que interviene el auxiliar BAS-03, es decir, las tarjetas de los conceptos número 13 y 14. Para este nuevo cálculo se tomó como base de igual forma las tarjetas de precios unitarios presentadas por la empresa contratista, las cuales comparten un mismo precio unitario. El importe previamente obtenido para el auxiliar BAS-03 arrojó en las tarjetas de precios unitario 13 y 14 un nuevo costo directo de \$153.11 (ciento cincuenta y tres pesos 11/100 moneda nacional) y una vez aplicados los porcentajes de indirectos de oficina (4.70%), indirectos de campo (7.85%), financiamiento (0.67%) y utilidad (11.43%), se obtuvo un nuevo precio unitario de \$193.81 (ciento noventa y tres pesos 81/100 moneda nacional). La diferencia entre este nuevo precio unitario y el precio unitario contratado fue multiplicada por las cantidades de trabajo estimadas, arrojando el monto observado que se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGOS EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2019

Cuenta Pública 2019									
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Insumo pagado en exceso		Precio Unitario (\$)			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	P.U.	Determinado	Diferencia			
				Contratado (\$)	por la ASEN (\$)				
13	“Cimbra para losas, acabado aparente en estructuras y losas...”	M2	“Cimbra acabado aparente en estructuras y losas...”	653.89	153.11	500.78	74.90	37,508.42	
14	“Cimbra aparente en trabes, con triplay de pino de 16mm...”	M2	“Cimbra acabado aparente en estructuras y losas...”	653.89	153.11	500.78	11.33	5,673.84	
							Subtotal	43,182.26	
							16% IVA	6,909.16	
							Total	50,091.42	

FUENTE: Contrato de obra pública, cuadro comparativo de volúmenes de finiquito, análisis de los precios auxiliares básicos, tarjetas de precios unitarios, estimaciones, facturas y comprobantes de transferencias.

3.- Con respecto a la obra "Ampliación del sistema de red de drenaje de las calles Oaxaca, María Magdalena, María Madre, María Isabel, San Juanito y Bravo, Col. El Progreso, en la localidad de San Blas, Nayarit" con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-018/2019-IR, y periodo de ejecución del 21 de octubre al 27 de diciembre de 2019, se observó que la administración municipal realizó un pago en exceso por una mala valoración a las tarjetas de precios unitarios de los conceptos número 4, 4-A y 4-B, correspondientes al suministro e instalación de tubería de PVC de 200, 250 y 300 milímetros de diámetro, respectivamente, toda vez que la empresa contratista consideró el cobro indebido del insumo EQRET416D, denominado "Retroexcavadora 416-D", maquinaria que no es requerida en la instalación de tuberías para alcantarillado sanitario.

A su vez, el pago de la retroexcavadora no se sustenta con los trabajos de maniobras de la tubería dentro del sitio de la obra. Las tarjetas de precios unitarios número 4, 4-A y 4-B consideran el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cobro de una cuadrilla de dos trabajadores con un rendimiento de únicamente cuatro tramos de tubería de PVC por jornada, por lo que se cuenta con la capacidad para cumplir estas tareas. Es necesario mencionar que de acuerdo a la ficha técnica de la tubería de PVC serie 25, las presentaciones de 200, 250 y 300 milímetros de diámetro poseen un peso por tramo de 23, 35 y 56 kilogramos, respectivamente.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit procedió a calcular nuevamente las tarjetas de precios unitarios 4, 4-A y 4-B. Para este nuevo cálculo se tomaron como base las mismas tarjetas de precios unitarios presentadas por la empresa contratista. Lo anterior arrojó un nuevo costo directo para los conceptos antes mencionados, y una vez aplicados los porcentajes de indirectos (13.5105%), financiamiento (0.6098%) y utilidad (10.00%), se obtuvo un nuevo precio unitario. La diferencia entre el nuevo precio unitario y el precio unitario contratado fue multiplicada por las cantidades de trabajo estimadas, arrojando el monto observado que se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGOS EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2019

No.	Concepto	Unidad de Medida	Insumo pagado en exceso		Precio Unitario (\$)			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad (horas)	P.U. Contratado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
4	"Suministro e instalación de tubería PVC de 200 mm de diám. para alcantarillado..."	ML	Retro-excavadora 416-D	0.00903 3	396.29	388.88	7.41	493.00	3,653.13
4-A	"Suministro e instalación de tubería PVC de 250 mm de diám. para alcantarillado..."	ML	Retro-excavadora 416-D	0.00903 3	448.44	441.03	7.41	146.00	1,081.86
4-B	"Suministro e instalación de tubería PVC de 300 mm de diám. para alcantarillado..."	ML	Retro-excavadora 416-D	0.00903 3	495.31	487.91	7.40	311.00	2,301.40
								Subtotal	7,036.39
								16% IVA	1,125.82
								Total	8,162.21

FUENTE: Contrato de obra pública, cuadro comparativo de volúmenes de finiquito, análisis de los precios auxiliares básicos, tarjetas de precios unitarios, estimaciones, facturas y comprobantes de transferencias.

4.- Con respecto a la obra "Construcción de 1ra etapa del parque temático "Ciudad de los niños" en la cabecera municipal de San Blas, Estado de Nayarit" con número de contrato AYO-SANBLAS-NAY-F3-019/2019-IR, y periodo de ejecución del 21 de octubre de 2019 al 27 de diciembre de 2019, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de la propuesta por una deficiente valoración de las tarjetas de precio unitario de los conceptos con clave 17 y 32, denominados "Guarnición de concreto $f'c=150\text{kg/cm}^2$ de 15x40 cms, armada con armex..." y "Muro con apariencia de piedra ordinaria caliza, acabado aparente a 2 caras...", respectivamente, tal y como se describe a continuación:

En la tarjeta de precio unitario con clave 17 la empresa contratista consideró indebidamente el costo neto del insumo con clave CIM, correspondiente a la cimbra aparente, toda vez que no le aplicó un factor de depreciación por el número de veces que esta es reutilizada en la obra. La tarjeta consideró un rendimiento de 0.40 metros cuadrados de cimbra por cada metro lineal de guarnición, sin embargo, el proyecto de la obra incluye un total de 499.50 metros lineales de esta guarnición. Debido a sus dimensiones, forma irregular y al proceso constructivo de estas guarniciones, el ciclo de cimbrado, colado y retiro de la cimbra es realizado en más de una ocasión. Si bien los trabajos de cimbrado con madera requieren del suministro de materiales sin ninguna recuperación como clavos, alambre recocado y aceite, las hojas de triplay sí poseen un número determinado de ciclos de reutilización dentro de una misma obra, y por consiguiente un factor de depreciación sobre su valor de adquisición que no fue considerado por la empresa contratista en la tarjeta de precio unitario.

En lo que respecta al concepto con clave 32, se observó que la empresa contratista consideró indebidamente el insumo con clave PIE-CAL, denominado “Piedra ordinaria caliza”, toda vez que este material no interviene en la construcción de este muro, y su rendimiento es incorrecto dado su ancho. De acuerdo a la descripción misma del concepto, la construcción de este muro fue propuesta con acabado de piedra caliza aparente, y durante la inspección física a la obra fue posible corroborar lo anterior pues se verificó la edificación de un muro de block de jal con texturizado en una de sus caras. El insumo PIE-CAL además de no intervenir en su construcción, fue calculado por la empresa contratista con un rendimiento de 1.30 metros cúbicos de piedra por cada metro cuadrado de un muro de 18 centímetros de espesor. El insumo con clave MORT-1:4, denominado “Mortero cemento-arena prop. 1:4” fue calculado a su vez con un volumen que excede por sí solo el ancho del muro.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit procedió a calcular nuevamente los precios unitarios de los conceptos 17 y 32.

Para el cálculo del concepto con clave 17 se tomó como base la misma tarjeta de precio unitario presentada por la empresa contratista, y se omitió el insumo clave CIM, correspondiente a la cimbra, respetándose el resto de los materiales, así como la mano de obra y la herramienta. Lo anterior arrojó un nuevo costo directo de \$317.20 (trescientos diecisiete pesos 20/100 moneda nacional) para el concepto mencionado, al cual se aplicaron los porcentajes de indirectos (9.00%), indirectos de campo (12.00%), y utilidad (10.00%), obteniendo finalmente un nuevo precio unitario de \$422.19 (cuatrocientos veintidós pesos 19/100 moneda nacional).

Para el cálculo del concepto con clave 32 se tomó como base la misma tarjeta de precio unitario presentada por la empresa contratista, y se omitió el insumo con clave PIE-CAL, correspondiente a la piedra caliza, respetándose el resto de los materiales, mano de obra y herramienta. Lo anterior arrojó un nuevo costo directo de \$1,188.48 (mil ciento ochenta y ocho pesos 48/100 moneda nacional) para el concepto mencionado, al cual se aplicaron los porcentajes de indirectos (9.00%), indirectos de campo (12.00%), y utilidad (10.00%), obteniendo finalmente un nuevo precio unitario de \$1,581.87 (mil quinientos ochenta y un pesos 87/100 moneda nacional).

Las diferencias con los precios unitarios contratados fueron multiplicadas por las cantidades de trabajo estimadas, arrojando el monto observado que se describe en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PAGOS EN EXCESO POR UN DEFICIENTE ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2019

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Insumo Cobrado Indebidamente / en exceso		Precio Unitario (\$)			Cantidad de Trabajo Estimado	Monto Observado (\$)
			Descripción	Cantidad	P.U. Contratado (\$)	Determinado por la ASEN (\$)	Diferencia (\$)		
17	"Guarnición de concreto f'c=150kg/cm2 de 15 x 40 cms..."	ML	Cimbra	0.40 m2	479.70	422.19	57.51	499.50	28,726.25
32	"Muro con apariencia de piedra ordinaria caliza acabado aparente a 2 caras..."	M2	Piedra ordinaria caliza	1.30 m3	2,136.95	1,581.87	555.08	52.50	29,141.70
								Subtotal	57,867.95
								16% IVA	9,258.87
								Total	67,126.82

FUENTE: Contrato de obra pública, cuadro comparativo de volúmenes, tarjetas de precios unitarios, estimaciones, facturas

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, párrafos primero, segundo y tercero, 35 bis párrafo primero, y 36, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como las cláusulas séptima, denominada "Forma y lugar de pago", décima tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista" y vigésima tercera, denominada "Supervisión de los trabajos" de los contratos de obra número AYTO-SANBLAS-NAY-F3-003/2019-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-F3-020/2019-IR, AYTO-SANBLAS-NAY-F3-018/2019-IR y AYTO-SANBLAS-NAY-F3-019/2019-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$199,342.70 (ciento noventa y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 70/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y presupuesto; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MPIO/SB/XLI/PM/002/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En la observación aquí en trato, en esencia, se establece que se realizaron pagos en exceso debido a una supuesta evaluación y análisis deficiente de las tarjetas de precios respecto de las obras públicas siguientes:

- "Construcción de techumbre en cancha de usos múltiples en la localidad de La Libertad, municipio de San Blas, en el estado de Nayarit", con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-003/2019-IR;
- "Construcción de aula tipo 6x8 en escuela CBTA 130 en la localidad de Jalcocotán, municipio de San Blas, en el estado de Nayarit", con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-020/2019-IR;

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

- “Ampliación del sistema de red de drenaje de las calles Oaxaca, María Magdalena, María Madre, María Isabel, San Juanito y Bravo, Col. El Progreso, en la localidad de San Blas, Nayarit” con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-018/2019-IR y
- “Construcción de 1ra etapa del parque temático “Ciudad de los niños” en la cabecera municipal de San Blas, Estado de Nayarit” con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-019/2019-IR.

Respecto de lo anterior, esa autoridad fiscalizadora establece una presunta afectación a la hacienda pública por \$199,342.70 (ciento noventa y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 70/100 moneda nacional),

Al respecto, en primer término, es necesario destacar que, en cuanto a la obra pública aquí en trato, esta administración municipal dio integro cumplimiento a los artículos 9, 25 fracción VII, 36, 40 fracción VII y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; (artículo 9), debido a que los Titulares de la administración pública del Municipio cumplieron con sus funciones establecidas en su Reglamento; (artículo 25 fracción VII), de igual manera a las bases emitidas para las licitaciones, emitieron los criterios para descalificar alguna propuesta.

Ahora, es de gran relevancia destacar que las bases no señalan que las omisiones en cantidades de material y/o rendimientos en mano de obra, debe ser motivo de descalificación o desechar alguna propuesta. Aunado a lo anterior, se presentó el proyecto arquitectónico, el catálogo de conceptos acompañado de su análisis de precios y costos básicos de material, mano de obra y maquinaria, de ahí que las propuestas cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de licitación, así como con la factibilidad del programa de ejecución, dentro del plazo solicitado.

Aunado a lo anterior, se verificó el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios más representativos con respecto a las bases de licitación emitidas; (artículo 36) a juicio de la entidad las propuestas presentadas en la licitación cumplieron con los requisitos de las bases y (artículo 42) se asignó al supervisor de la obra encargado de realizar la vigilancia, el control y la revisión de los trabajos como lo señala la Ley.

Por lo que el argumento y sustento legal de la entidad fiscalizadora no se encuentra basada en los criterios de legitimidad y sustentabilidad, que son necesarios para determinar un daño o sanción resarcitoria y que son elementos fundamentales para señalar una observación.

Por otra parte, es necesario señalar que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en sus artículos 35 y 44 fracción III, alude que los precios unitarios deberán ser verificados con respecto a las bases de licitación que se expidan, así como los precios unitarios contratados permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos, de ahí que no dichos previos no pueden variar.

Para mejor identificación de lo expuesto, me permito transcribir el cuerpo legal de los preceptos antes señalados, los cuales, a la letra disponen:

“Artículo 35. Las dependencias y entidades, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas incluyan la información, documentación y requisitos solicitados en las bases de la licitación...

Artículo 44. El procedimiento de ajuste de costos deberá pactarse en el contrato y se sujetará a lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

...

III.- Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales (sic) durante el ejercicio del contrato.

En este sentido, contrario a lo asentado en la observación que aquí se atiende, no era procedente que se desearan las propuestas autorizadas, debido a los importes (sic) de precios unitarios, puesto que fueron verificados con respecto a las bases de la licitación, siendo elegidas las propuestas que, en su conjunto representaron la mejor condición técnica y financiera.

Cabe mencionar que los trabajos correspondientes a los conceptos aquí en trato, se realizaron en tiempo y forma pagándose los precios contratados de acuerdo al catálogo de conceptos. Por lo anterior, se determina que no existe irregularidad alguna respecto a los conceptos aquí observados, sin que además exista fundamento alguno que permita que ese Órgano Fiscalizador realice cambios a los precios contratados por la dependencia ejecutora.

A mayor abundamiento, considero relevante destacar que en el proceso de contratación de las obras públicas, materia de la presente observación, se llevó a cabo una valoración adecuada en los precios unitarios al cumplir con lo establecido en los preceptos legales antes invocados, confirmada en los documentos del proceso de licitación donde se plasma la revisión del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios.

Ahora, la observación que nos ocupa establece que se realizó un pago en exceso por una valoración inadecuada de los precios unitarios, sin embargo, la fracción VIII del artículo 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; establece que un pago en exceso se puntualiza al importe que se genera de las cantidades pagadas sin ejecutar y no a un supuesto sobre costo de un precio unitario que fue contratado sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.

En este sentido, destaco que el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal, son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667...

Igualmente en relación con lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de sus actos jurisdiccionales, ha determinado que, por lo que hace al cumplimiento del principio de legalidad, cuando se trata de actos que se verifican entre autoridades, la debida fundamentación y motivación se cumple primero, con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y, segundo, con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro.

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813...

Por lo anteriormente expuesto y probado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, respetuosamente le solicito se determine la solventación de la presente observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se acredita que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de las propuestas presentadas por las empresas contratistas, que originó un sobre costo de \$199,342.70 (ciento noventa y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido, pues no remite argumentos tendientes a solventar lo observado, referente a las tarjetas de precios unitarios de las diferentes obras.

Por lo que refiere a su argumento: “se verificó el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios más representativos con respecto a las bases de licitación emitidas; (artículo 36) a juicio de la entidad las propuestas presentadas en la licitación cumplieron con los requisitos de las bases y (artículo 42) se asignó al supervisor de la obra encargado de realizar la vigilancia, el control y la revisión de los trabajos como lo señala la Ley”; de conformidad al artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, la administración municipal, tiene la obligación de verificar el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y no solo el análisis de los precios unitarios más representativos; además no se puede dejar a juicio de la entidad, el cumplimiento de requisitos previamente establecidos en los conceptos de obra que formaron parte de las bases de licitación, toda vez que los trabajos quedaron especificados en cada uno de los conceptos que fueron observados, en donde se indica como la convocante requería que se realizaran.

Por lo anterior, se ratifica que la Administración Municipal realizó un deficiente análisis y evaluación de la propuesta, derivado de la inadecuada valoración de tarjetas de precios unitarios, lo que originó un sobre costo por un importe de \$199,342.70 (ciento noventa y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.12.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra “Trabajos de construcción de pista de atletismo y estacionamiento en unidad deportiva de la cabecera Municipal, en el municipio de San Blas, Nayarit”, con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-017/2019-IR, y con periodo de ejecución del 21 de octubre de 2019 al 14 de diciembre de 2019, se observaron cantidades de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

trabajo pagadas que no fueron ejecutadas por un importe de \$13,025.23 (trece mil veinticinco pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF) CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2019							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
			Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
5	"Pavimento a base de mezcla asfáltica de ¾" a finos de 3.00 cms de espesor compactado en caliente al 95% de su peso volumétrico máximo..."	M3	106.78	104.805	1.975	5,685.39	11,228.65
Subtotal							11,228.65
16% IVA							1,796.58
Total							13,025.23

FUENTE: Acta de visita de obra número MA.12/FISM-DF/2019/11, del 22 de octubre de 2020, facturas y comprobantes de transferencia, finiquito de los trabajos.

Los hechos quedaron asentados en el acta de visita de obra número MA.12/FISM-DF/2019/11, del 22 de octubre de 2020.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como las cláusulas décima tercera, denominada "Responsabilidad del contratista", vigésima primera, denominada "El "H. Ayuntamiento" verificará", y vigésima tercera, denominada "Supervisión de los trabajos", de los contratos AYO-SANBLAS-NAY-F3-017/2019-IR, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,025.23 (trece mil veinticinco pesos 23/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y presupuesto; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MPIO/SB/XLI/PM/002/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con relación a la presente observación, hago de su conocimiento que, a través del oficio MSB/XLI/CM-001/2021, este H. XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; solicitó a esa autoridad fiscalizadora una segunda visita a la obra pública denominada Trabajos de construcción de pista de atletismo y estacionamiento en unidad deportiva de la cabecera Municipal, en el municipio de San Blas, Nayarit", con número de contrato AYO-SANBLAS-NAY-F3-017/2019-IR, con la finalidad de aportar datos, argumentos o elementos para rectificar los resultados obtenidos en la primera revisión, ya que consideración de esta administración municipal, no se tomaron en cuenta algunos elementos que permiten desvirtuar las presuntas irregularidades establecidas en el Informe Individual Preliminar.

Derivado de lo anterior, la segunda inspección física que se llevó a cabo el doce de enero de dos mil veintiuno, con el personal comisionado por parte de esa H. Auditoría Superior, diligencia den al cual se elaboró y suscribió el acta correspondiente, de la cual se desprenden elementos que favorecen esta administración municipal, toda vez que, tal y como se asienta en la referida acta, no fue posible

realizar una medición precisa del pavimento, debido a la presencia de maleza en los límites de esta superficie con el terreno natural, de ahí que no puede válidamente determinarse el faltante de ejecución si la propia autoridad reconoce su omisión de medir la totalidad de la superficie del pavimento.

En consecuencia, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la observación aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que mediante una segunda verificación física a la obra “Trabajos de construcción de pista de atletismo y estacionamiento en unidad deportiva de la cabecera Municipal, en el municipio de San Blas, Nayarit”, se determina un nuevo importe actualizado de \$12,886.95 (doce mil ochocientos ochenta y seis pesos 95/100 moneda nacional) IVA incluido, derivado de las diferencias detectadas por el personal comisionado para dicha diligencia, tal como se describe en la siguiente tabla:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2019

No.	Concepto de Obra	Unidad	Pagado	Cantidad de Trabajo		Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
				Determinado por la ASEN Segunda Verificación Física	Diferencia		
5	“Pavimento a base de mezcla asfáltica de ¾” a finos de 3.00 cms de espesor compactado en caliente al 95% de su peso volumétrico máximo...”	M3	106.78	104.829	1.951	5,685.39	11,092.20
Subtotal							11,092.20
16% IVA							1,774.75
Total							12,866.95

FUENTE: Acta de visita de obra número MA.12/FISM-DF/2019/11-2, del 12 de enero de 2021, facturas y comprobantes de transferencia, finiquito de los trabajos.

Los hechos quedaron asentados en el acta de visita de obra número MA.12/FISM-DF/2019/11-2, del 12 de enero de 2021, donde se indica que con relación al concepto No.13, denominado Pavimento a base de mezcla asfáltica..., correspondiente a la partida “Estacionamiento”, se señala que no fue posible realizar una medición precisa del polígono debido a la presencia de maleza en los límites de esta superficie con el terreno natural, argumentos que no aluden al concepto observado, es decir, el concepto observado corresponde a la partida de “Pista de atletismo”, concepto número 5 (cinco) correspondiente a “pavimento a base de mezcla asfáltica de ¾” a finos de 3.00 cms de espesor...” y considerando el área total correspondiente a la pista de atletismo no es posible de ejecutar más volumen en el área.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra "Trabajos de construcción de pista de atletismo y estacionamiento en unidad deportiva de la cabecera Municipal, en el municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit", con número de contrato AYO-SANBLAS-NAY-F3-017/2019-IR y periodo de ejecución del 21 de octubre al 27 de diciembre del 2019, se observó que la Administración Municipal no acreditó la presentación de la fianza de cumplimiento por el 10% del importe contratado, por lo que la empresa contratista no aseguró el cumplimiento del contrato por un importe de \$297,459.62 (doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) tal como muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FIANZA NO PRESENTADA
CUENTA PÚBLICA 2019

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Importe Contratado (\$)	Importe de Fianza Cumplimiento
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-019/2019-IR	12.- Construcción de la primera etapa del parque temático "Ciudad del Niño" en la cabecera municipal de San Blas, estado de Nayarit.	21/10/2019 al 27/12/2019	L.... A.... G.... G....	2,974,596.21	297,459.62

FUENTE: Expediente unitario de obra

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.12/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 04 de septiembre de 2020, al cual respondió mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM-101/2020 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de septiembre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción II, III, 37, fracción V y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: directora de planeación y presupuesto; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.FISM-DF

De las obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal autorizó y tramitó estimaciones de obra, para el pago correspondiente, sin contener los documentos necesarios que deben acompañar a cada estimación de obra, tal como se señala en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Estimación	Documentación Faltante
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-007/2019-IR	2.-Ampliación del sistema de agua potable en la Bahía de Matanchen del entronque autopista-Tepic San Blas a escuela de Ingeniería pesquera en el 1 municipio de San Blas.		-Croquis
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-015/2019-IR	3.-Trabajos de rehabilitación de tubería de agua potable en el cruzamiento de la 1 carretera subramal San Blas.	1	-Pruebas de laboratorio
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-013/2019-IR	5.-Ampliación del sistema de drenaje en la calle Bugambilia entre calle Zapata y Cedro, col. La Higuera y La Vaca, municipio de San Blas	1 y 2	-Croquis
AYTO-SAN BLAS-NAY-F3-018/2019-IR	6.- Ampliación del sistema de red de drenaje de las calles Oaxaca, María Magdalena, María Madre, María Isabel, San Juanito y Bravo col. El Progreso, e la 1 y 2 localidad de San Blas.	1 y 2	-Pruebas de laboratorio
AYTO-SANBLAS-NAY-F3-019/2019-IR	12.- Construcción de la primera etapa del parque temático "Ciudad del Niño" en la cabecera municipal de San Blas, estado de Nayarit.	1 y 2	-Pruebas de laboratorio

FUENTE: Expediente unitario de obra, estimaciones de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.12/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 04 de septiembre de 2020, al cual respondió mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM-101/2020 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de septiembre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones III y IV, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: directora de planeación y presupuesto; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.12.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra: Ampliación de la infraestructura de red eléctrica en la localidad de Pintadeño del municipio de San Blas del Estado de Nayarit con número de contrato AYO-SANBLAS-NAY-F3-005/2019-IR y periodo de ejecución de 01 de abril al 14 de junio del 2019, se observó que la Administración Municipal pagó el concepto número 25 referente a "Tramitología ante CFE para conexión a la red eléctrica" concepto de trabajo que no han sido ejecutado y del cual no existe evidencia documental, por un importe de \$18,423.92 (dieciocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) CONCEPTOS DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2019							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Concepto de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
25	Tramitología ante CFE para conexión a la red eléctrica.	LOTE	1	0	1	15,882.69	15,882.69
						Subtotal	15,882.69
						16% IVA	2,541.23
						Total	18,423.92

FUENTE: Expediente unitario de obra, cuadro comparativo y estimaciones de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.12/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 04 de septiembre de 2020, al cual respondió mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM-101/2020 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de septiembre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,423.92 (dieciocho mil cuatrocientos veintitrés pesos

92/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y presupuesto; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MPIO/SB/XLI/PM/002/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Se informa a esa autoridad que la observación aquí en trato, de manera oportuna se hizo del conocimiento del C... J... C... A..., en su carácter de ejecutor de la obra pública con número de contrato AYTO-SAN BLAS-NAY-F3-005/2019-IR, el cual, con la finalidad de restituir la afectación causada, reintegró la cantidad de \$18,423.92 (dieciocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 92/100 moneda nacional), relativa al concepto identificado con clave 25, de dicha obra.

Con la finalidad de acreditar lo anterior, adjunto copia fotostática certificada de las documentales públicas y privadas siguientes:

- *Ficha expedida por la institución bancaria (BBVA BANCOMER S.A.), la cual ampara un depósito realizado el 18 de Enero de Dos Mil Veintiuno, por \$18,423.92 (dieciocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 92/100 moneda nacional), a la cuenta bancaria (...6836), cuyo titular es el Municipio de San Blas, Nayarit; misma que fue asignada para la recepción del reintegro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del ejercicio fiscal Dos Mil Diecinueve;*
- *Factura número REINTEG F 71, expedida el 18 de enero de Dos Mil Veintiuno, por el H. XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; en favor del C... J... C... A..., por concepto de reintegro derivado de la observación Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.19.MA.12.FISM-DF.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que únicamente se remite comprobante del reintegro por parte de la empresa contratista al H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, mediante ficha expedida por la institución bancaria (BBVA BANCOMER S.A.), la cual ampara un depósito realizado el 18 de enero de dos mil veintiuno, por un importe \$18,423.92 (dieciocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 92/100 moneda nacional), a la cuenta bancaria (...6836), cuyo titular es el Municipio de San Blas, Nayarit, sin embargo no se presentó la documentación comprobatoria que acredite el reintegro de los recursos observados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) con la evidencia documental que consiste en: solicitud al Órgano Hacendario Estatal para obtener línea de captura proporcionada por la TESOFE, así como la propia línea, ficha de reintegro o transferencia bancaria electrónica en donde se reflejen los respectivos pagos, y el estado de cuenta bancario en el que se especifique el origen de los recursos con los que se efectúe el reintegro, por lo anterior se exime de la presunta responsabilidad a; A... J... L... D..., supervisor de obra del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: J... C... A... E... representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.FISM-DF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se constató la formalización de la entrega de los trabajos ejecutados por la empresa a la contratante en los plazos establecidos, previa revisión de los trabajos, y cuentan con acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...8231» del «Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2019 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se abrió el 02 de enero de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 65, fracciones II y X, 115, 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto, considero importante destacar que los numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, señalados como transgredidos, no establecen la obligación directa del Ayuntamiento de aperturar dicha cuenta dentro del término citado.

Con la finalidad de acreditar lo anterior, considero necesario transcribir el contenido de dichas disposiciones, mismas que a la letra disponen:

“TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para efectos de que...

TRIGÉSIMO TERCERO.- Las entidades federativas, para...

De la lectura de los preceptos antes transcritos, se advierte que la obligación consignada en el primero de ellos recae en el Gobierno del Estado, el cual debe requerir las cuentas bancarias, de ahí que, si no existe evidencia de dicho requerimiento, es claro que no puede válidamente atribuírsele alguna irregularidad.

En este sentido, destaco que el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal, son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudir al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que (sic) si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, Agosto de 2006, Página: 1667, de rubro y texto siguientes:

“TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. El principio de tipicidad, que...

Igualmente en relación con lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de...

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813, de rubro y texto:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. Tratándose de actos que no trascienden...

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisprudencial emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Asimismo, es aplicable a lo anterior lo dispuesto por la tesis jurisprudencial I.3°.C.J/47, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964, cuyo rubro y texto a la letra dice:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR. La falta de fundamentación...

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisprudencial emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad...

A su vez, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en su parte conducente, literalmente regula:

“Art. 16.- Nadie puede ser...

Consecuentemente, es indiscutible que la fundamentación y motivación de un acto de autoridad resulta requisito sine qua non de su propia existencia. Por lo que la inobservancia de tales imperativos da lugar a que el acto de autoridad adolezca de encontrarse confeccionado con sustento en derecho.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado en relación al numeral trigésimo segundo, no tiene elementos que desvirtúen lo observado, además en el párrafo segundo del citado numeral también se establece que *«...Con la finalidad de que las entidades federativas estén en posibilidad de entregar los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que correspondan a los municipios, requerirán a éstos, en el mismo plazo, el establecimiento de cuentas bancarias en las que se les depositarán dichos recursos.»*, aunado a lo anterior en el numeral segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del ramo general 33 se establece que *«Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.»*, por lo que manifestar que la irregularidad recae en Gobierno del Estado, es improcedente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.19.MA.12.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2019; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$24,664,604.07 (veinticuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuatro pesos 07/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2019; adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.19.MA.12.FISM-DF

De la revisión de los expedientes solicitados, de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio 2019, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que está cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.FORTAMUNDF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

los oficios de aprobación correspondientes; así mismo se realizaron los proyectos y se encontraron las autorizaciones de uso del suelo, las licencias de construcción y demás disposiciones aplicables; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 14, 22 y 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

En las bases de licitación empleadas en los procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información, se solicitó en el numeral T-12 referente a los "datos básicos de mano de obra", donde se consideró el cargo por cuotas del IMSS para el cálculo del "factor de salario real", así como el numeral E-04 referente al cálculo de "costos indirectos", en el que se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, y la Ley para la Vivienda para los Trabajadores. Sin embargo, la Administración Municipal, no presentó evidencia documental del registro de las obras y del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; para que en lo subsecuente se realice el seguimiento y verificación de la información, documentación y requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la administración municipal para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.12.FORTAMUNDF

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra Construcción de empedrado ahogado en calle G. Flores Muñoz entre Juventino Vargas y Moisés Molina en la localidad de Santa Cruz, Municipio de San Blas, Nayarit, con número de contrato AYTOSAN BLAS-NAY-F4-013/2019-IR y periodo de ejecución del 21 de octubre al 27 de diciembre del 2019, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos y cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe total de \$403,439.87 (cuatrocientos tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido. Lo anterior se constató a través de la visita de inspección física realizada el 22 de octubre de 2020, en la que quedaron asentadas las cantidades de obra ejecutadas realmente; tal como se describe a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2019

Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
1	Trazo y nivelación en terreno con equipo topográfico, incluye...	M2	2,906.80	2,773.43	133.37	15.54	2,072.57
2	Escarificación de concreto asfáltico y empedrado con maquinaria pesada, incluye ...	M2	2,906.80	2,773.43	133.37	23.76	3,168.87
3	Pavim: apertura de caja con maquinaria pesada en material "B" zona "B", ejecutado a cielo abierto en rebajes en la corona de cortes o terraplenes existentes...	M3	581.36	554.69	26.67	27.16	713.1
4	Acarr: Acarreo en camión volteo a (1er) kilómetro de material producto de escarificación, excavación, apertura de caja, demoliciones al lugar de tiro autorizado por la supervisión...	M3	1,075.57	1,026.22	49.35	86.27	4,257.42
5	Pavim: Compactación de terreno natural al 95% de su peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.), con maquinaria pesada (compactador vibratorio y camión pipa) para desplante de estructuras...	M2	2,906.80	2,773.43	133.37	37.14	4,953.36
6	Pavim: Formación y compactación de capa subrasante con maquinaria pesada (motoconformadora, compactador vibratorio y camión pipa) al 100% de su P.V.S.M. +/- 2% utilizando material de banco tamaño máximo de 3" de Camichín de Jauja (Tezontle)...	M3	581.36	0.00	581.36	421.73	245,176.96
7	Emped: Empedrado ahogado en concreto F'c: 250 kg/cm2 de 17 cm de espesor, utilizando piedra para empedrado; incluye acarreo en carretilla, mermas desperdicios, mano de obra...	M2	2,906.80	2,773.43	133.37	655.70	87,450.71
Subtotal							347,792.99
16% IVA							55,646.88
Total							403,439.87

FUENTE: Contrato de obra pública AYTO-SAN BLAS-NAY-F4-013/2019-IR, acta circunstanciada número MA.12/FORTAMUN-DF/2019/19, del 22 de octubre de 2020.

En referencia al concepto número 6 "Formación y compactación de capa subrasante con maquinaria pesada..." no fue ejecutado por la empresa contratista, sin embargo, fue ejecutado el concepto de Base hidráulica la cual está considerada dentro del análisis de precio unitario 7

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empedrado ahogado en concreto $F'c=250$ kg/cm² de 17 cm de espesor, utilizando piedra para empedrado; incluye acarreo en carretilla, mermas desperdicios, mano de obra...”.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$403,439.87 (cuatrocientos tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 87/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y presupuesto; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MPIO/SB/XLI/PM/002/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con relación a la presente observación, hago de su conocimiento que, a través del oficio MSB/XLI/CM-001/2021, este H. XLI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; solicitó a esa autoridad fiscalizadora una segunda visita a la obra pública denominada “Construcción de empedrado ahogado en calle G. Flores Muñoz entre Juventino Vargas y Moisés Molina en la localidad de Santa Cruz, Municipio de San Blas, Nayarit”; con número de contrato AYTO-SAN BLAS-NAY-F4-013/2019-IR, con la finalidad de aportar datos, argumentos o elementos para rectificar los resultados obtenidos en la primera revisión, ya que consideración de esta administración municipal, no se tomaron en cuenta algunos elementos que permiten desvirtuar las presuntas irregularidades establecidas en el Informe Individual Preliminar.

Derivado de lo anterior, la segunda inspección física que se llevó a cabo el Doce de Enero de Dos Mil Veintiuno, con el personal comisionado por parte de esa H. Auditoría Superior, diligencia den al cual se elaboró y suscribió el acta correspondiente, de la cual se desprenden elementos que favorecen esta administración municipal, tal y como se advierte en el cuadro siguiente:

Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN Segunda inspección	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
1	Trazo y nivelación en terreno con equipo topográfico, incluye...	M2	2,906.80	2,816.09	90.71	15.54	1,409.63
2	Escarificación de concreto asfáltico y empedrado con maquinaria pesada, incluye ...	M2	2,906.80	2,816.09	90.71	23.76	2,155.27
3	Pavim: apertura de caja con maquinaria pesada en material “B” zona “B”, ejecutado a cielo abierto en rebajes en la corona de cortes o terraplenes existentes...	M3	581.36	563.22	18.14	27.16	492.69
4	Acarreo en camión volteo a (1er) kilómetro de material producto de escarificación, excavación, apertura de caja, demoliciones al lugar de tiro autorizado por la supervisión...	M3	1,075.57	1,041.96	33.61	86.27	2,899.53
5	Pavim: Compactación de terreno natural al 95% de su peso volumétrico	M2	2,906.80	2,816.09	90.71	37.14	3,368.97

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN Segunda inspección	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
	seco máximo (P.V.S.M.), con maquinaria pesada (compactador vibratorio y camión pipa) para desplante de estructuras...						
6	Pavim: Formación y compactación de capa subrasante con maquinaria pesada (motoconformadora, compactador vibratorio y camión pipa) al 100% de su P.V.S.M. +/- 2% utilizando material de banco tamaño máximo de 3" de Camichín de Jauja (Tezontle)...	M3	581.36	0.00	0	0	0.00
7	Emped: Empedrado ahogado en concreto F'c: 250 kg/cm2 de 17 cm de espesor, utilizando piedra para empedrado; incluye acarreo en carretilla, mermas desperdicios, mano de obra...	M2	2,906.80	0.00	0	0	0.00
EMPEDRA DO (CONCEPTO O REALMEN TE EJECUTAD O)	Emped: Empedrado ahogado en concreto F'c: 250 kg/cm2 de 17 cm de espesor, utilizando piedra para empedrado; incluye acarreo en carretilla, mermas desperdicios, mano de obra...	M2	2,906.80	2816.09	90.71	583.85	52,961.03
BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO O REALMEN TE EJECUTAD O)	PAVIM: Formación y compactación de base hidráulica con maquinaria pesada (motoconformadora, compactador vibratorio y camión pipa al 100% de su p.v.vs. +/-2% utilizando material de banco tamaño calidad base hidráulica según recomendación de laboratorio, incluye: carga, acarreo y descarga del material en el sitio de los trabajos, pruebas de laboratorio; una cala a cada 60 mts. maquinaria y mano de obra.	M3	581.36	563.22	18.14	461.65	83,74.33
						Subtotal	71,661.45
						16% IVA	11,465.83
						Total	83,127.28

Respecto de lo asentado en el cuadro anterior, en cuanto al concepto 6 , referente a "Empedrado ahogado en concreto F'c: 250 kg/cm2 de 17 cm de espesor, utilizando piedra para empedrado; incluye acarreo en carretilla, mermas desperdicios, mano de obra", hago de su conocimiento que fue necesario solicitar a la empresa contratista analizar nuevamente el concepto, derivado de la observación hecha por esa entidad fiscalizadora, ya que en la tarjeta de precio unitario contempla la base hidráulica, misma que no fue correctamente analizada, puesto que no incluye la impregnación y poreo, así como la totalidad de la maquinaria para la correcta ejecución de la capa base hidráulica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En este sentido, a los precios nuevamente analizados se les (sic) aplicó al costo directo los cargos adicionales con los que fueron originalmente contratados (indirectos, utilidad, financiamiento). Con la finalidad de acreditar lo anterior, se anexa la documentación siguiente:

1. Copia certificada de análisis de precios unitarios de empedrado y base hidráulica;
2. Copia certificada del acta circunstanciada número MA.12/FORTAMUN-DF/2019/19-2, de Doce de Enero de Dos Mil Veintiuno; y
3. Original del cuadro comparativo.

Por las consideraciones anteriores, de manera respetuosa le solicito se solvente las presuntas irregularidades aquí en trato.

Además, se anexa la siguiente documentación:

- Copia certificada de análisis de precios unitarios de empedrado y base hidráulica;
- Copia certificada del acta circunstanciada número MA.12/FORTAMUN-DF/2019/19-2, del doce de enero de dos mil veintiuno; y
- Original del cuadro comparativo

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que mediante una segunda verificación física a la obra “Construcción de empedrado ahogado en calle G. Flores Muñoz entre Juventino Vargas y Moisés Molina en la localidad de Santa Cruz, Municipio de San Blas, Nayarit”, con número de contrato AYO-SAN BLAS-NAY-F4-013/2019-IR y periodo de ejecución del 21 de octubre al 27 de diciembre del 2019, en la cual se observaron cantidades de trabajo pagadas que no fueron ejecutadas por un importe nuevo actualizado de \$83,127.28 (ochenta y tres mil ciento veintisiete pesos 28/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2019

Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Determina do por la ASEN Segunda inspección	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
1	Trazo y nivelación en terreno con equipo topográfico, incluye...	M2	2,906.80	2,816.09	90.71	15.54	1,409.63
2	Escarificación de concreto asfáltico y empedrado con maquinaria pesada, incluye ...	M2	2,906.80	2,816.09	90.71	23.76	2,155.27
3	Pavim: apertura de caja con maquinaria pesada en material “B” zona “B”, ejecutado a cielo abierto en rebajes en la corona de cortes o terraplenes existentes...	M3	581.36	563.22	18.14	27.16	492.69
4	Acarreo: Acarreo en camión volteo a (1er) kilómetro de material producto de escarificación, excavación, apertura de caja, demoliciones al lugar de tiro autorizado por la supervisión...	M3	1,075.57	1,041.96	33.61	86.27	2,899.53

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Determina do por la ASEN Segunda inspección	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
5	Pavim: Compactación de terreno natural al 95% de su peso volumétrico seco máximo (P.V.S.M.), con maquinaria pesada (compactador vibratorio y camión pipa) para desplante de estructuras...	M2	2,906.80	2,816.09	90.71	37.14	3,368.97
6	Pavim: Formación y compactación de capa subrasante con maquinaria pesada (motoconformadora, compactador vibratorio y camión pipa) al 100% de su P.V.S.M. +/- 2% utilizando material de banco tamaño máximo de 3" de Camichín de Jauja (Tezontle)...	M3	581.36	0.00	0	0	0.00
7	Emped: Empedrado ahogado en concreto F'c: 250 kg/cm2 de 17 cm de espesor, utilizando piedra para empedrado; incluye acarreo en carretilla, mermas desperdicios, mano de obra...	M2	2,906.80	0.00	0	0	0.00
EMPEDRAD O (CONCEPTO REALMENTE EJECUTADO)	Emped: Empedrado ahogado en concreto F'c: 250 kg/cm2 de 17 cm de espesor, utilizando piedra para empedrado; incluye acarreo en carretilla, mermas desperdicios, mano de obra...	M2	2,906.80	2816.09	90.71	583.85	52,961.03
BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO REALMENTE EJECUTADO)	PAVIM: Formación y compactación de base hidráulica con maquinaria pesada (motoconformadora, compactador vibratorio y camión pipa al 100% de su p.v.vs. +/-2% utilizando material de banco tamaño calidad base hidráulica según recomendación de laboratorio, incluye: carga, acarreo y descarga del material en el sitio de los trabajos, pruebas de laboratorio; una cala a cada 60 mts. maquinaria y mano de obra.	M3	581.36	563.22	18.14	461.65	83,74.33
Subtotal							71,661.45
16% IVA							11,465.83
Total							83,127.28

FUENTE: Contrato de obra pública AYTO-SAN BLAS-NAY-F4-013/2019-IR, acta circunstanciada número MA.12/FORTAMUN-DF/2019/19-2, del 12 de enero de 2021.

Los hechos quedaron asentados en el acta de visita de obra número MA.12/FORTAMUN-DF/2019/19-2.

En referencia al concepto número 6 "Formación y compactación de capa subrasante con maquinaria pesada...", se determinó que no fue ejecutado por la empresa contratista, sin

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

embargo, fue ejecutado el concepto de “base hidráulica”, la cual estaba considerada dentro del análisis de precio unitario 7 Empedrado ahogado en concreto $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$ de 17 cm de espesor, utilizando piedra para empedrado; incluye acarreo en carretilla, mermas desperdicios, mano de obra...”, no obstante este no se encontraba correctamente analizado, pues no contemplaba la maquinaria necesaria para la correcta ejecución del concepto, por lo anterior y derivado del señalamiento por este ente fiscalizador, la Administración Municipal, remitió las tarjetas de precios unitarios de los conceptos realmente ejecutados de empedrado ahogado en concreto y base hidráulica, los cuales coinciden con los trabajos ejecutados mismos que se pudieron verificar y cuantificar en campo, los cuales fueron considerados para actualizar el importe inicialmente observado, sin embargo, la observación persiste derivado de una diferencia en los metros cuadrados de empedrado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.FORTAMUNDF

De las obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.FORTAMUNDF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.FORTAMUNDF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental

desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.FORTAMUNDF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) que conforman la muestra de auditoría, se constató la formalización de la entrega de los trabajos ejecutados por la empresa a la contratante en los plazos establecidos, previa revisión de los trabajos, y cuentan con acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.19.MA.12.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2019; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$32,022,876.88 (treinta y dos millones veintidós mil ochocientos setenta y seis pesos 88/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2019, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35, párrafo último y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...6853» del «Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2019 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se aperturó el 02 de enero de 2019.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 65, fracciones II y X, 115, 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto, considero importante destacar que los numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, señalados como transgredidos, no establecen la obligación directa del Ayuntamiento de aperturar dicha cuenta dentro del término citado.

Con la finalidad de acreditar lo anterior, considero necesario transcribir el contenido de dichas disposiciones, mismas que a la letra disponen:

“TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para efectos de que...

TRIGÉSIMO TERCERO.- Las entidades federativas, para...

De la lectura de los preceptos antes transcritos, se advierte que la obligación consignada en el primero de ellos recae en el Gobierno del Estado, el cual debe requerir las cuentas bancarias, de ahí que, si no existe evidencia de dicho requerimiento, es claro que no puede válidamente atribuírsele alguna irregularidad.

En este sentido, destaco que el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal, son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudir al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

Cobra aplicación con lo anterior, la jurisprudencia P./J. 100/2006, emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Tomo XXIV, agosto de 2006, Página: 1667, de rubro y texto siguientes:

“TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS. El principio de tipicidad, que...

Igualmente en relación con lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de...

Cobra aplicación lo expuesto en el párrafo precedente el contenido de la jurisprudencia P./J. 50/2000, emitida por el Pleno de la citada Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, tomo XI, Abril de Dos Mil, página 813, de rubro y texto:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES. Tratándose de actos que no trascienden...

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisprudencial emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar...

Asimismo, es aplicable a lo anterior lo dispuesto por la tesis jurisprudencial I.3°.C.J/47, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964, cuyo rubro y texto a la letra dice:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR. La falta de fundamentación...

De igual manera, sustenta lo anterior, el criterio jurisprudencial emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad...

A su vez, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en su parte conducente, literalmente regula:

“Art. 16.- Nadie puede ser...

Consecuentemente, es indiscutible que la fundamentación y motivación de un acto de autoridad resulta requisito sine qua non de su propia existencia. Por lo que la inobservancia de tales imperativos da lugar a que el acto de autoridad adolezca de encontrarse confeccionado con sustento en derecho.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado en relación al numeral trigésimo segundo, no tiene elementos que desvirtúen lo observado, además en el párrafo segundo del citado numeral también se establece que *«...Con la finalidad de que las entidades federativas estén en posibilidad de entregar los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que correspondan a los municipios, requerirán a éstos, en el mismo plazo, el establecimiento de cuentas bancarias en las que se les depositarán dichos recursos.»*, aunado a lo anterior en el numeral segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del ramo general 33 se establece que *«Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.»*, por lo que manifestar que la irregularidad recae en Gobierno del Estado, es improcedente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12.FORTAMUNDF

De la revisión de las pólizas que conformaron la muestra de auditoría proporcionadas mediante oficio MPIO/SB/XLI/PM-050/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, se constató que la documentación comprobatoria del gasto, no fue cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo.

PÓLIZAS FORTAMUNDF NO CANCELADAS
CON LA LEYENDA DE “OPERADO” E IDENTIFICADA
CON EL NOMBRE DEL FONDO

Póliza	Fecha
C00002	20/02/19
C00003	12/03/19
C00004	10/04/19
C00009	09/05/19
C00016	07/06/19
C00019	16/07/19
E02451	14/12/19
E00490	16/04/19
C00050	14/10/19
C00051	12/11/19
E02439	04/12/19
E00032	05/02/19
E00318	25/02/19
E00414	15/03/19
E00487	10/04/19
E00713	23/05/19
E01003	11/06/19
E01128	16/07/19
E01129	16/07/19
E01479	15/08/19
E01532	23/09/19
E01763	14/10/19
E02028	30/11/19
E02453	18/12/19
E00712	22/05/19
E01001	05/06/19
E01000	05/06/19
E01765	31/10/19

FUENTE: Expedientes remitidos con oficio MPIO/SB/XLI/PM-050/2020

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, 202 párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con la finalidad de solventar las irregularidades materia de la observación aquí en trato, remito copia certificada de las pólizas que se detallan en el cuadro siguiente, con la documentación comprobatoria y justificativa a éstas agregadas, las cuales tienen estampada la leyenda de "OPERADO FORTAMUN 2019":

<i>Póliza</i>	<i>Fecha</i>
C00002	20/02/19
C00003	12/03/19
C00004	10/04/19
C00009	09/05/19
C00016	07/06/19
C00019	16/07/19
E02451	14/12/19
E00490	16/04/19
C00050	14/10/19
C00051	12/11/19
E02439	04/12/19
E00032	05/02/19
E00318	25/02/19
E00414	15/03/19
E00487	10/04/19
E00713	23/05/19
E01003	11/06/19
E01128	16/07/19
E01129	16/07/19
E01479	15/08/19
E01532	23/09/19
E01763	14/10/19
E02028	30/11/19
E02453	18/12/19
E00712	22/05/19
E01001	05/06/19
E01000	05/06/19
E01765	31/10/19

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en su argumento manifiesta que se adjunta copia certificada de las pólizas observadas; lo cual se advierte que no se encontraron físicamente en la documentación enviada para la solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.19.MA.12.FORTAMUNDF

Con la revisión a los registros contables, pólizas de egresos y expedientes que integraron la muestra del gasto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), proporcionados mediante oficio número MPIO/SB/XLI/PM-050/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, se constató que el expediente 13-F4-012-CP/2019 denominado «Adquisición de patrullas para el servicio de Seguridad Pública», presenta las siguientes irregularidades:

1. Según anexo II del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 07 de febrero del 2019, se aprobó la adquisición de patrullas para el servicio de Seguridad Pública por la cantidad total de \$845,213.07 (ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos trece pesos 07/100 moneda nacional); sin embargo se celebra el contrato de adquisiciones de bienes a precio fijo número AYTO-SAN BLAS-NAY-FA-012/2019-AD de fecha 23 de agosto de 2019 por un total de \$3,380,852.26 (tres millones trescientos ochenta mil ochocientos cincuenta y dos pesos 26/100 moneda nacional) monto superior al aprobado en sesión de Cabildo, observando un monto sin aprobar por la cantidad de \$2,535,639.19 (dos millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos 19/100 moneda nacional).
2. De la revisión al proceso de adquisición de las patrullas para servicio de Seguridad Pública, se observa que según oficio número MPIO/SB/XLI/SPTV-212/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019; Acta de Sesión Ordinaria 09/2019 de fecha 02 de octubre de 2019 del Comité de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios muebles e inmuebles del Municipio de San Blas, Nayarit; Acta de apertura de propuestas económicas de fecha 07 de octubre de 2019 y Dictamen de Adjudicación número AD-SB-03/2019 de fecha 07 de octubre de 2019, se observa que dicha adquisición se realizó por Adjudicación Directa y no se anexa el dictamen de excepción del Comité de Adquisiciones exponiendo las motivos por lo que se declaró inválido el proceso de Licitación Pública; cabe mencionar que en Dictamen de Adjudicación número AD-SB-03/2019 de fecha 07 de octubre de 2019, antes señalado, menciona como propuesta idónea la que se adjudica a la empresa Comercializadora de Motos, S.A. De C.V., siendo la empresa Proveedora Comercial y de Servicios Alca, S.A. De C.V. con quien se firma el contrato.
3. Del contrato de adquisiciones de bienes a precio fijo número AYTO-SAN BLAS-NAY-FA-012/2019-AD de fecha 23 de agosto de 2019 por un total de \$3,380,852.26 (tres millones trescientos ochenta mil ochocientos cincuenta y dos pesos 26/100 moneda nacional) donde se menciona, que la compra queda pactada a 12 pagos (del 8 de octubre de 2019 al 8 de octubre de 2020), hasta el 31 de diciembre de 2019 solo se cubrió la cantidad de \$845,213.07 (ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos trece pesos 07/100 moneda nacional), quedando pendiente por pagar \$2,535,639.19 (dos millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos 19/100 moneda nacional), dicha cantidad no quedó provisionada al cierre del ejercicio 2019, aunado a ello cabe mencionar que la cuenta bancaria número «...6853» de la Institución Bancaria «B... M... del N..., S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2019, quedó con saldo insuficiente para cubrir el pago comprometido.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 47 fracción II y párrafo penúltimo, 51, fracción I, 62, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII, 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40 y 50, fracciones IV y V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios de bienes muebles e inmuebles para el Municipio de San Blas, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

No se está de acuerdo con que exista incumplimiento a lo establecido en los artículos 47 fracción II y párrafo penúltimo, 51, fracción I, 62, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII, 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40 y 50, fracciones IV y V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios de bienes muebles e inmuebles para el Municipio de San Blas, Nayarit; ya que:

Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos y expedientes que integraron la muestra del gasto del Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficio número MPIO/SB/XLI/PM/-050/2020 de fecha 10 de julio de 2019, se constató que el expediente 13-F4-012-CP-/2019 denominado "Adquisición de Patrullas para el servicio de Seguridad Pública", presenta las siguientes irregularidades:

De la revisión del proceso de Adquisición de las patrullas para el servicio de Seguridad Pública, se observa que según el oficio número MPIO/SB/XLI/SPTV de fecha 11 de septiembre de 2019; Acta de Sesión Ordinaria no. 09/2019 de fecha 02 de octubre de 2019 del Comité de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios muebles e inmuebles del Municipio de San Blas, Nayarit; Acta de apertura de propuestas económicas de fecha 07 de octubre de 2019 y Dictamen de Adjudicación número AD-SB-03/2019 de fecha 07 de octubre de 2019, se observa que dicha adquisición se realizó por Adjudicación Directa y se no se anexa el dictamen de excepción del Comité de Adquisiciones exponiendo los motivos por los que se declaró inválido el proceso de Licitación Pública.

En dicho dictamen mencionan que se adjudica a la empresa COMERCIALIZADORA DE MOTOS SA DE CV la partida de las unidades (camionetas) se presume error de redacción.

- *Anexo copia certificada del Dictamen de Aprobación para la realización del procedimiento de Adjudicación Directa, emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de San Blas, Nayarit, considerando las excepciones expuestas por el área usuaria en su oficio de solicitud, como lo establecen los Artículos 26 fracción II, Artículo 48 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 10 fracs. I y II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de Bienes Muebles e Inmuebles Para el Municipio de San Blas, Nayarit.*
- *Anexo copia certificada de la FE DE ERRATAS, en la que una vez que se advierte el error al señalar equivocadamente a la empresa adjudicada se corrige y se establece como empresa adjudicada a PROVEEDORA COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALCA S.A. DE C.V.*

En virtud de lo anterior señalado solicito a usted tenga a bien desestimar dicha observación, a los actuales funcionarios ya que se demuestra con las probanzas y argumentos para solventar, por lo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

que le solicito sea considerado y esgrimidos a efecto de que, al momento correspondiente, se absuelvan a los presuntos responsables de las irregularidades señaladas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el argumento y la documentación presentada solventa el numeral 2 ya que proporciona copia certificada del dictamen de aprobación para adjudicación directa del Comité de Adquisiciones, en el cual se justifica el procedimiento de adjudicación; aunado a ello anexan copia certificada de la fe de erratas advirtiendo el error al mencionar otra empresa adjudicada.

Quedan sin solventar los numerales 1 y 3, toda vez que no proporcionan argumentos ni documentación para desvirtuar la observación, como se detalla a continuación:

Del punto 1 Referente a la diferencia en el monto aprobado por \$845,213.07 (ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos trece pesos 07/100 moneda nacional) contra el monto del contrato de adquisiciones por \$2,535,639.19 (dos millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos 19/100 moneda nacional).

Del punto 3 Monto pendiente de pagar en el ejercicio 2019 y no provisionado por la cantidad de \$2,535,639.19 (dos millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos 19/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.12.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Construcción de la primera etapa de la planta de tratamiento de aguas residuales en la colonia Emilio M. González, en el municipio de San Blas Nayarit”, con número de contrato AYT0-SANBLAS-NAY-F3-001/2019-IR y periodo de ejecución del 05 de febrero al 15 de abril del 2019, se observó que la Administración Municipal no elaboró, tramitó e integró la documentación correspondiente a la etapa de planeación, programación y presupuestación referente al estudio preliminar, proyecto ejecutivo arquitectónico y de ingeniería, especificaciones generales y particulares, memoria de cálculo, dictamen de impacto ambiental, así como acta de donación y/o título de propiedad.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.12/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 04 de septiembre de 2020, al cual respondió mediante el oficio número MPIO/SB/XLI/PM-101/2020 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de septiembre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 232, 233 y 234 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: directora de planeación y presupuesto; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MPIO/SB/XLI/PM/002/2021, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de enero de 2021, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

La presunta irregularidad aquí en trato, en esencia, estriba sobre la supuesta omisión de elaborar, tramitar e integrar la documentación correspondiente a la etapa de planeación, programación y presupuestación referente al estudio preliminar, proyecto ejecutivo arquitectónico y de ingeniería, especificaciones generales y particulares, memoria de cálculo, dictamen de impacto ambiental, así como acta de donación y/o título de propiedad, respecto a la obra pública “Construcción de la primera etapa de la planta de tratamiento de aguas residuales en la colonia Emilio M. González, en el municipio de San Blas Nayarit”, con número de contrato AYTO-SANBLAS-NAY-F3-001/2019-IR.

Con motivo de lo anterior, esa autoridad señala que se actualiza el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 232, 233 y 234 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Ahora bien, de lo antes expuesto, considero importante mencionar que en la especie no resulta aplicable la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit; toda vez la citada obra fue ejecutada teniendo como fuente de financiamiento recurso público federal, consistente en (PROSANEAR U008 saneamiento de aguas residuales). Recurso federal de la CONAGUA.

Asevero lo anterior, puesto que el artículo 1º, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la letra dispone:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

...

VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

De la lectura de la transcripción anterior, se advierte que, en tratándose de contratación de obras públicas con cargo total o parcial a recursos federales, debe observarse lo dispuesto por dicha legislación federal. En este sentido, es evidente que la presunta irregularidad que se me atribuye no

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

guarda relación con los artículos asentados como transgredidos, en cuanto a la legislación estatal en comento.

Respecto de todo lo anterior, cobra aplicación el criterio jurisdiccional XVI.1º.A.T.22 A, emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Sexto Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en enero de dos mil nueve, tomo XXIX, página 2831...

Asimismo, por analogía, es aplicable lo resuelto por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la tesis jurisprudencia I.3º.C.J/47, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964...

Finalmente, de la misma manera actualiza lo antes señalado el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“Fundamentación y motivación de los actos administrativos. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas...

A su vez, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en su parte conducente, literalmente regula:

“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento (sic) escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...

Consecuentemente, es indiscutible que la fundamentación y motivación de un acto de autoridad resulta requisito sine qua non de su propia existencia. Por lo que la inobservancia de tales imperativos da lugar a que el acto de autoridad adolezca de encontrarse confeccionado con sustento en derecho.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aunado a que la obra *“Construcción de la primera etapa de la planta de tratamiento de aguas residuales en la colonia Emilio M. González, en el municipio de San Blas Nayarit”*, con número de contrato AYT0-SANBLAS-NAY-F3-001/2019-IR y periodo de ejecución del 05 de febrero al 15 de abril del 2019, fue ejecutada con recursos del financiamiento recurso público federal, consistente en (PROSANEAR U008 saneamiento de aguas residuales). Recurso federal de la CONAGUA, no le exime del cumplimiento para la elaboración del proyecto ejecutivo, así como tampoco se exime de demostrar que la obra fue ejecutada en un predio que forme parte de alguno de los tres órdenes de gobierno.

Lo anterior incumplió en lo establecido en los artículos 19, 21, fracciones I, V, VIII, X, XI y XIV, y 24 párrafo cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

En las bases de licitación empleadas en los procedimientos de adjudicación, como parte de los requisitos documentales de información, se solicitó en el numeral T-12 referente a los "datos básicos de mano de obra", donde se consideró el cargo por cuotas del IMSS para el cálculo del "factor de salario real", así como el numeral E-04 referente al cálculo de "costos indirectos", en el que se estableció aplicar un incremento porcentual por concepto de seguros, correspondientes a las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, y la Ley para la Vivienda para los Trabajadores. Sin embargo, la Administración Municipal, no presentó evidencia documental del registro de las obras y del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; para que en lo subsecuente se realice el seguimiento y verificación de la información, documentación y requisitos que fueron considerados en la integración de las propuestas técnicas y económicas, debido a que el cargo por cuotas del IMSS tanto para el cálculo del factor de salario real, son parte de los datos básicos de mano de obra, así como para el cálculo de costos indirectos, mismos que integran la propuesta ganadora que se propone a la administración municipal para el destino de recursos públicos; por lo que, son susceptibles de ser revisados y comprobados, y en ese contexto la supervisión podrá corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra y datos básicos de mano de obra, se ejecuten conforme a lo acordado, por lo anterior y para ejercicios posteriores, se recomienda se tomen las medidas que considere pertinentes para que la situación que generó la irregularidad se corrija.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso federal, que conforman la muestra de auditoría, se constató que los trabajos se realizaron de acuerdo con el plazo y monto pactados; que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados corresponden a las que fueron presentadas en las estimaciones y a su vez ejecutadas; que no se presentaron modificaciones y que tampoco se actualizaron penas convencionales; también se verificó que las obras están concluidas, en operación, que cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas; y que existe designación del responsable directo de la supervisión; formalizado apegado a la normativa aplicable y que las contratistas garantizaron los anticipos que recibieron; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

con lo establecido en los artículos 53, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.OPRF

De las obras que conforman la muestra de auditoría se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 50, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.12.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 20 y 21, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	18,576.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	96,619,871.55
Total	96,638,447.55

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	5,887,170.31	0.00	2,839,689.28	3,047,481.03
Auditoría de Obra Pública	664,684.35	0.00	320,450.87	344,233.48
Total	6,551,854.66	0.00	3,160,140.15	3,391,714.51

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	33	7	26	0	14	12
Subtotal	33	7	26	0	14	12

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	11	2	9	1	5	4
FORTAMUNDF	6	2	4	1	3	1
OPRF	5	4	1	1	1	0
Subtotal	22	8	14	3	9	5
Total	55	15	40	3	23	17

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2019, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$54,358,964.61 (cincuenta y cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional), que representa el 27.6% de los \$196,648,989.79 (ciento noventa y seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 79/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2019.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$19,486,042.96 (diecinueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuarenta y dos pesos 96/100 moneda nacional), que representa el 52.6% de los \$37,077,277.33 (treinta y siete millones setenta y siete mil doscientos setenta y siete pesos 33/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2019.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles; no se presenta dictamen que fundamente y motive la excepción que justifique la compra sin llevar a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa aplicable a los estados financieros; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$96,638,447.55 (noventa y seis millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 55/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,047,481.03 (tres millones cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 03/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública.- Adjudicación a participantes que no cumplen el supuesto de experiencia, por tener diversa actividad económica a la de la obra adjudicada; Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; Falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de factibilidad, permisos de construcción, y memoria de cálculo estructural; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; Otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$344,233.48 (trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y tres pesos 48/100 moneda nacional), que se refiere a: Deficiencias varias en el procedimiento de contratación; Diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; Pago superior al contratado.